



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### *PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2011*

**VOL. LIX San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 2 de mayo de 2011**

**Núm. 31**

A la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde (1:45 p.m.) de este día, lunes, 2 de mayo de 2011, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor José R. Díaz Hernández, Presidente Accidental.

#### **ASISTENCIA**

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y José R. Díaz Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DIAZ HERNANDEZ): Habiendo el quórum requerido, comenzamos los trabajos para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores Luis A. Berdiel Rivera, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz; la señora Itzamar Peña Ramírez; el señor Thomas Rivera Schatz y la señora Lornna J. Soto Villanueva).

#### **INVOCACION**

El Reverendo Adolfo Santana y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO SANTANA: Oramos. Señor, por el día de hoy te queremos dar gracias por el comienzo de esta semana; también, por cada uno de los trabajos que se van a atender en este Cuerpo; te suplicamos tu bendición, y que los mismos redunden en beneficio para nuestro pueblo. También pedimos una bendición muy particular por cada Senador, por cada Senadora que aquí colabora y labora día a día; sé con ellos y con sus respectivas familias. También, con aquellos que colaboran en sus respectivos trabajos. Y en fin, te pedimos que cada oportunidad que Tú nos otorgas de servirte la podamos rendir con el honor que Tú mereces y con el temor que solamente a Ti debemos rendir. Y esto lo pedimos, cuando lo hacemos, en el nombre de Jesús. Amén.

**PADRE LOPEZ SANCHEZ:** Dios, dueño de la historia y participe de ella también, pues en tu Hijo, Jesucristo, te hiciste uno de nosotros para enseñarnos ahora a ser buenos, como Tú eres bueno. Te pedimos que ilumines y sigas guiando a estos hijos tuyos, estos Senadores y Senadoras, para que sigan haciendo historia también, porque El nos invita a todos a hacer historia, y ellos tienen mucha historia que ejecutar, no meramente escribir, sino participar en ella. Condúcelos, Señor, por el camino de la verdad y la transparencia a que nos invitas, para que sigan legislando a este pueblo que necesita guía, y que lo hagan con tu sabiduría. Señor, ilumínalos, bendícelos; bendice a los que colaboran con ellos y bendícelos a todos. En Jesucristo, tu Hijo resucitado, que vive y reina, por los siglos de los siglos. Amén.

-----

**SR. ARANGO VINENT:** Señor Presidente.

**PRES. ACC. (SR. DIAZ HERNANDEZ):** Señor Portavoz.

**SR. ARANGO VINENT:** Señor Presidente, queremos aprovechar esta oportunidad, también, para pedir por el pronto restablecimiento, pronta recuperación de la profesora Olga Elena Resumil; ella es asesora principal de la Comisión de Revisión del Código Penal del Senado de Puerto Rico, y está resquebrada de salud. Le solicitamos, le pedimos al Todopoderoso por su pronta recuperación en este momento, señor Presidente.

**PRES. ACC. (SR. DIAZ HERNANDEZ):** No hay objeción, así se acuerda.

**SR. DALMAU SANTIAGO:** Señor Presidente.

**PRES. ACC. (SR. DIAZ HERNANDEZ):** Señor portavoz Dalmau Santiago.

**SR. DALMAU SANTIAGO:** Aunque ya se acordó así, queremos unirnos a las expresiones del compañero Portavoz, y desearle un pronto restablecimiento.

**PRES. ACC. (SR. DIAZ HERNANDEZ):** No hay objeción, se acuerda.

Próximo asunto.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

**SR. ARANGO VINENT:** Señor Presidente, para que el Acta del pasado martes, 5 de abril de 2011, se apruebe.

**PRES. ACC. (SR. DIAZ HERNANDEZ):** No hay objeción, se acuerda.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Suárez Cáceres y Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales al Presidente Accidental).

**PRES. ACC. (SR. DIAZ HERNANDEZ):** Senador Suárez Cáceres con su Turno Inicial.

**SR. SUAREZ CACERES:** Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros Senadores y los que nos visitan en el día de hoy. La realidad es que nos llama muchísimo la atención lo que sigue ocurriendo en Puerto Rico. Aunque los ojos del mundo están puestos en otras situaciones que pasaron este fin de semana y que han acaparado las planas de los periódicos y las noticias en todo el mundo, no podemos dejar pasar por alto que nuestro país continua viviendo la situación criminal difícil que nos arropa.

Lamentablemente en el día de hoy, compañeros Senadores, sale en el periódico *El Nuevo Día* un reportaje en la página 28, que dice: “Creatividad con las estadísticas”. Significa que la Policía de Puerto Rico está traqueteando con las estadísticas criminales ¡y valga Dios!, por eso es que escuchamos al Súper decir que los delitos Tipo I han bajado, si están manipulando los números. Aquí se habla claramente de los carros que desaparecen, de carteras que tienen piernas y salen corriendo porque nadie sabe qué paso con ellas. De igual forma, el periódico *El Vocero*, de septiembre del año pasado, hace referencia directa a traqueteos con las querellas, y dice claramente cómo desaparecen ciertos delitos que notifica la Policía de Puerto Rico. Lo más curioso es que en el mismo reportaje en el día de hoy la alta oficialidad de la Policía de Puerto Rico reconoce que esto ocurre, tenían sospechas. Oiga, si uno tiene sospechas, uno actúa.

Sin embargo, aquí en el Senado se han presentado varias resoluciones de investigación, precisamente para atender esto, para saber cuáles son las causas, qué es lo que ocurre directamente con estas estadísticas de la Policía de Puerto Rico. Aquí, incluso, el compañero, distinguido Senador Portavoz Alterno de la Mayoría parlamentaria, Larry Seilhamer, pidió que se interpelara al propio Superintendente de la Policía. Nosotros hemos pedido lo propio por parte de la Delegación del Partido Popular. Hay legislación para atender esto, pero lamentablemente no se le da paso a este tipo de legislación tan importante, como saber qué está ocurriendo dentro de la Policía de Puerto Rico.

Mientras tenemos 82 asesinatos por encima, a esta misma fecha el año pasado, vemos obviamente lo que representa la irresponsabilidad de tratar de llevar una imagen equivocada de lo que vive el país; tratan de jugar con las estadísticas para llevarle una imagen al Pueblo de Puerto Rico de que aquí las cosas andan bien, cuando el país adjudica y reconoce que no es así.

Es lamentable que la prensa del país tenga que sacar esta información cuando aquí se pudo haber atendido eso hace tiempo atrás, por resoluciones radicadas por la Delegación del Partido Popular Democrático Y todavía más, dicen que van a meterle mano al crimen y que están peleando con el crimen. Lo curioso es que todavía le deben más de 163 millones de dólares de presupuesto a la Policía de Puerto Rico, porque eso es la diferencia entre el último presupuesto de la administración popular y el presupuesto propuesto por la actual Administración para el año fiscal que viene.

Así que hay que poner la acción donde ponen la palabra, y lamentablemente eso es lo que no han hecho. Aquí está la evidencia clara de cómo los rotativos y la prensa del país tiene que hacer alusiones directas a estos traqueteos. Y aquí el Senado tiene pruebas de ello, cuando en cuatrienios anteriores hicieron investigaciones en la Comisión de Gobierno y se veía que no cuadraban las estadísticas de Ciencias Forenses con las estadísticas de la Policía de Puerto Rico. Evidencia hay de más de que esto hay que investigarlo, ir hasta el fondo, pero lamentablemente no lo han hecho. Lamentable por demás que el país se tenga que enfrentar a esto y tengan que jugar con las estadísticas para lavar la cara de una administración maltrecha.

Son mis expresiones, señor Presidente.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor senador Suárez Cáceres. Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la realidad es que no hay peor ciego que el que no pueda ver ni peor sordo que el que no quiere escuchar. Aquí quien único traqueteó con las estadísticas fue el liderato del Partido Popular cuando dirigió la Policía de Puerto Rico en los pasados ocho años; y la traquetearon, y fueron tan incompetentes traqueteando que podrían traquetear, pero no habla de la manera de ocultar la realidad que existía.

Hoy día todo el mundo se cree que se maneja el país como ellos lo manejaban, y es la mejor evidencia de su incompetencia. Así que al compañero Suárez Cáceres, al cual respeto y tengo muy buena relación con él, le puedo decir que es una pena —¿verdad?— que repita estas cosas, porque sé que tiene buenas intenciones, pero el camino del infierno está empedrado de buenas intenciones, no solamente con buenas intenciones es suficiente. La realidad es que quien destruyó este país tiene nombre y apellido, y todo el Pueblo de Puerto Rico pasó juicio sobre ello

Ahora bien, ayer hubo una manifestación o una expresión donde habían más convocadores a la marcha que personal que fue allí a la marcha, sin embargo, el resultado de eso, obviamente una marcha que fue desastrosa, que entre todos los movimientos de izquierda, anarquistas, los grupos de izquierda, los grupos del liderato del Partido Popular —que todos se confunden entre sí, no saben cuál es la diferencia entre uno y otro— fracasaron en su intento de convencer a un pueblo para que se expresara en contra, y el pueblo, con su expresión y su falta de convocatoria, demostró que quiere Vía Verde, que quiere que se le reduzca el costo de energía, que quiere echar pa' lante a Puerto Rico.

Y la pregunta que nos tenemos que hacer todos, ¿y qué dice García Padilla de esto?, porque está en silencio. García Padilla está en total silencio. García Padilla, sus amigos en el Partido Popular, y sus amigos aliados de izquierda, todo ese grupo que se convierte en uno, una amalgama, todos éstos de izquierda -¿verdad?- liderados por García Padilla, hoy qué pasó? ¿Qué paso con ellos? Esos son los que el cuatrienio pasado el Partido Popular te prometió en su plan de gobierno tres, no uno, tres, tres gasoductos, uno por el Sur, uno por el Oeste y uno por el Norte. Eso fue lo que le prometió el Partido Popular al pueblo, y hoy día están hablando en contra. Fíjense la hipocresía política de unas personas que no quieren que te baje la luz.

El Partido Popular no quiere que te baje el costo de la luz, ésa es la realidad, y están jugando contigo, pueblo. Te lo prometieron en su plan de gobierno y hoy le dan la espalda a su plan de gobierno. Como todo lo que hacen, dicen una cosa y hacen otra. La realidad dentro de todo esto es que todo el mundo conoce las agendas separatistas que tiene este grupo de personas.

Y hablamos de Luis Gutiérrez. Yo no sé cuánto habrá aportado García Padilla y Héctor Ferrer y los demás, y está bien que aporten a su campaña y que le den dinero a su campana, yo no tengo ningún problema con eso; que juegue golf con Aníbal, que él sea independentista, todas esas cosas, yo no tengo ningún problema con eso; pero la realidad es que él no representa a ningún elector en Puerto Rico. El puede representar como puede representar a cualquier ciudadano en cualquier parte del mundo. Pero la realidad es que conocemos las razones por las cuales Luis Gutiérrez está -¿verdad?- tiene miles de razones por las cuales está apoyando el movimiento del Partido Popular, y qué, pues, fantástico. Y que pronto, mira, lo próximo que van a hacer, como le ha fracasado todo, lo próximo va a ser desobediencia civil, eso es lo próximo que viene.

Pero yo le quiero decir que harán desobediencia civil, harán lo que quiera hacer el liderato del Partido Popular y Gutiérrez y los movimientos de izquierda y el MUS y los movimientos de anarquía, algunos que están metidos ahí también, los que se trasladaron de la UPR ante su fracaso, ahora se están trasladando aquí para el concepto de Vía Verde porque están en contra del progreso,

para Puerto Rico. Así que a todos ellos les digo que el Gobierno Federal avala el proyecto, el Cuerpo de Ingenieros ha sometido unas enmiendas al proyecto que la Administración las está acogiendo, y va a hacer los cambios que sugiere el Cuerpo de Ingenieros, y pronto el Cuerpo de Ingenieros va a dar su aval.

Así que Vía Verde, como fue el Supertubo, cuando ellos se opusieron al Supertubo, cuando ellos se opusieron a la Ruta 66, cuando ellos se han opuesto a todos los proyectos de infraestructura que adelanta y mejora a Puerto Rico, pues entendernos que se van a oponer a éste, pero como éstos se dieron, éste se va a dar también, y Puerto Rico va a pagar menos electricidad, menos costo de electricidad, va a ser la generación de electricidad mucho más limpia. Y ciertamente, y la diversificación que estamos haciendo en Puerto Rico traduce en una mejor calidad de vida. Porque, de nuevo, aunque les duela, cuando el PNP gobierna, Puerto Rico progresa.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 683; 703; 727 y de las R. C. de la C. 949; 979; 1021 y 1049, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, nueve informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 684 y de las R. C. de la C. 911; 978; 1025; 1026; 1027; 1028; 1030 y 1047, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1549, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la doctora Neribelle Díaz Colón, para miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico, representando el sector de audiología y del doctor Alberto Salas Román, para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, representando el sector de los Profesores en Consejería.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 629 y del P. de la C. 2553, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1823, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 315.

De las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 174, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1100; 1111; 1133; 1807; 1877 y 1995, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: En el inciso (i), en la Comisión de Asuntos Internos se propone que se apruebe la Resolución del Senado 1877, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1667.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, dos informes conjuntos, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 565 y 691.

De la Comisión de Asuntos Internos, nueve informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 1084; 1220; 1226; 1246; 1338; 1383; 1384; 1385 y 1386.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

(martes, 26 de abril de 2011)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

#### **RESOLUCIONES DEL SENADO**

##### R. del S. 2072

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más efusiva felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Realtors de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la “Semana del Realtor” a celebrarse en Puerto Rico en la semana del 25 al 29 de abril de 2011.”

##### R. del S. 2073

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a ese gran prócer puertorriqueño Rafael Martínez Nadal en el día de su Natalicio, por su gran obra y legado dejado en la historia de nuestra Isla.”

R. del S. 2074

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado de Puerto Rico a la familia Torres Figueroa ante el lamentable deceso de Luz Zeneida Torres Figueroa.”

R. del S. 2075

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento el/sic/ Senado de Puerto Rico, al Lcdo. Jorge A. García Ortiz, Director Ejecutivo y todo el quipo/sic/ de trabajo del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en la Semana del Hospital que se celebrará del 8 al 18 de mayo de 2011.”

R. del S. 2076

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al gran pelotero puertorriqueño Carlos Juan Delgado Hernández en su retiro de las Grandes Ligas de Beisbol, su excelente trayectoria como deportista, sus aportaciones a la educación, la salud y el deporte puertorriqueño.”

R. del S. 2077

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la *Organización cívico-cultural/sic/ “La Voz” Salón Familiar de Ciales Ausentes de Boston y New York*, en ocasión de celebrar 15ta. Ceremonia de Enaltecimiento de méritos a la *Sra. Elena Rivera Marrero y Don Ignacio Meléndez López*, el domingo, 15 de mayo de 2011, en Ciales, Puerto Rico.”

R. del S. 2078

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con la comunidad judía, así como, para reafirmar nuestro apoyo y buena voluntad para con el Estado de Israel, con motivo de conmemorarse el día 1 de mayo como el Día de la Recordación del Holocausto como parte de la Semana de Recordación del Holocausto del 1 al 8 de mayo de 2011.”

(lunes, 2 de mayo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

## PROYECTOS DEL SENADO

### P. del S. 2084

Por la señora Soto Villanueva:

“Para añadir un Artículo 2.121; un inciso (5) al Artículo 2.140; un Artículo 9.023; un Artículo 9.041; un inciso (6) al Artículo 9.160 y reenumerar el inciso (6) existente del Artículo 9.160 como inciso (7); un Artículo 9.331; enmendar el inciso (12) del Artículo 2.030; el inciso (2) del Artículo 3.090; el inciso (1) del Artículo 9.060; el inciso (1) del Artículo 9.070; el inciso (1) del Artículo 9.110; el Artículo 9.140; el inciso (7) del Artículo 9.241; los incisos (1) y (2) del Artículo 9.360; el Artículo 9.370; el inciso (1) del Artículo 9.400; el inciso (1) del Artículo 9.420; el último párrafo del Artículo 10.070; los incisos (1), (2), (3), (4) y (5) del Artículo 14.010; el Artículo 22.010; el inciso (5) del Artículo 26.050; el Artículo 27.040; y derogar el Artículo 9.270 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de: establecer que los aseguradores u otras personas objeto de investigación o examen deberán, salvo contadas excepciones, reembolsar los gastos incurridos en tal investigación o examen; conferir autoridad expresa al Comisionado de Seguros para que éste pueda compartir con otras autoridades reguladoras de seguros o con agentes del orden público, estatales o federales, información relacionada con las investigaciones o exámenes que se realizan a los aseguradores; autorizar al Comisionado de Seguros a requerir a los aseguradores capital adicional al establecido en Código de Seguros, basado en el tipo, volumen y naturaleza del negocio de seguros que se propone llevar a cabo; eliminar las limitaciones impuestas a los productores no residentes; corregir errores en la redacción de la ley; aclarar las disposiciones relacionadas con la colocación de los seguros de responsabilidad profesional médico-hospitalaria en el mercado de líneas excedentes; disponer para la expedición de licencias a productores intermediarios de reaseguro y gerentes intermediarios de reaseguro; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

### P. del S. 2085

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 8, de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, a los fines de establecer que el contrato probatorio de trabajo no podrá exceder de doce (12) meses; y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)



P. del S. 2086

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para establecer que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) prohibirá a los comerciantes solicitar o requerir a los consumidores su código postal como requisito para completar transacciones de compras mediante tarjetas de crédito.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 2087

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para establecer que el Departamento de la Familia no tomará en consideración los ingresos devengados por un individuo producto del trabajo de recogido de café en la determinación de elegibilidad de solicitantes y participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia; para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 2088

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a cambiar a nombre del cónyuge supérstite los servicios de energía eléctrica, una vez éste presente a la corporación, copia certificada del Acta de Defunción de su cónyuge, y se considerará subrogado *[sic]* el viudo o la viuda en los derechos y obligaciones que le correspondían a la extinta sociedad legal de gananciales, o al cónyuge fallecido.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 2089

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a cambiar a nombre del cónyuge supérstite el servicio de acueductos, una vez éste presente a la corporación, copia certificada del Acta de Defunción de su cónyuge, y se considerará subrogado *[sic]* el viudo o la viuda en los derechos y obligaciones que le correspondían a la extinta sociedad legal de gananciales, o al cónyuge fallecido.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

## RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

### R. C. del S. 797

Por la señora Santiago González; y el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a las Agencias del Gobierno de Puerto Rico que forman parte del “Proyecto de Nivelación de Primer Orden y Determinación del Geoide para Puerto Rico” conocido como Puerto Rico Vertical Datum 2002 (PRVD 2002) para que aporten la proporción necesaria, comprometida y requerida de fondos para culminar este urgente proyecto.”

(HACIENDA)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

### R. del S. 2079

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más efusiva felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Programa de Estudios Post-Bachillerato “Ronald E. McNair” de la Universidad de Puerto Rico de Humacao, con motivo de la celebración del “6th UPRH McNair Research Symposium” a celebrarse el 27 de abril de 2011, en el Hotel Sheraton en el Viejo San Juan.”

### R. del S. 2080

Por el señor Díaz Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a **Luz Ana Hilda Carrión de De Jesús** con motivo de su selección a ser Madre del Año 2011 del Municipio de Juncos.”

### R. del S. 2081

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar nuestra más sincera felicitación a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini por el logro obtenido alzándose con la medalla de oro en el Festival Internacional de la Música celebrado en el estado de Nueva York.”

### R. del S. 2082

Por la señora González Calderón y los señores Tirado Rivera, Dalmau Santiago, Ortiz Ortiz, Hernández Mayoral y García Padilla:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música, Ernesto Ramos Antonini del Municipio de San Juan, tras obtener una Medalla de Oro en el Festival Internacional de la Música celebrado el 26 de abril de 2011 en el Carnegie Hall de Nueva York.”

R. del S. 2083

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio, evaluación e investigación sobre los sistemas de seguridad en los Edificios Públicos de Puerto Rico; establecer precedentes para reforzar los mismos y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 3340.

El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 3340 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dejar sin efecto las firmas de los Presidentes para reconsiderar el P. del S. 956 (rec.).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento al Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. del S. 1787, con el fin de reconsiderarlo.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, seis comunicaciones, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, los P. del S. 509; 897; 1028; 1329; 1602 y 1787, los cuales fueran solicitados por ambos Cuerpos Legislativos con el fin de reconsiderarlos.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del señor Eugenio L. Torres, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y de la licenciada Wanda Vázquez Garced, para Procuradora de la Mujer, para un nuevo término que comenzaría el 2 de julio de 2011, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Los senadores Lornna J. Soto Villanueva y Eder E. Ortiz Ortiz, han radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2010, conforme a la Sección 7.2 de la Sustitutiva de la Resolución del Senado Núm. 72, que establece el Código de Etica del Senado.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, dos comunicaciones, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 28 de abril al 1 de mayo de 2011, ya que estará en Viaje Oficial en el “NHCSL Executive Committee & BBA Meeting in Chicago” y durante los días del 3 al 4 de mayo de 2011, ya que estará en viaje oficial del ECS National Summit on the Role of Education in Economic Development in Rural American in Washington, DC.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará en Viaje Oficial desde el miércoles 27 hasta el sábado, 30 de abril de 2011, y ha designado al senador Lawrence Seilhamer Rodríguez como Presidente en Funciones.

El senador José R. Díaz Hernández, ha radicado Declaración Jurada correspondiente al año 2010, conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

Del senador Juan E. Hernández Mayoral, una comunicación, remitiendo el informe de viaje oficial durante los días del 13 al 16 de abril de 2011, donde asistió a la Conferencia de NCSL, en Washington, DC.

De la licenciada Rosa M. Rodríguez Gancitano, Directora Ejecutiva Interina, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación, remitiendo el Informe Anual correspondiente al año fiscal 2009-2010, según lo dispuesto en la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada.

Del Honorable Gael de Maisonneuve, Cónsul General de Francia, una comunicación, informando que el señor Marc Passerie dit Jean Bernand ha dimitido de su cargo como Cónsul Honorario de Francia en Puerto Rico debido a sus responsabilidades con la Universidad de Puerto Rico e informa que el Estado Francés se complace en nombrar al señor Antoine de Marsily a ejercer dicho cargo a partir del 11 de mayo de 2011.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. M-11-26 Municipio de Hormigueros.

De la señora Mayra Díaz Camacho, Secretaria, Oficina de la Senadora Luz M. Santiago González, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Santiago González de los trabajos legislativos del día de hoy lunes, 2 de mayo de 2011, ya que no podrá asistir por asuntos personales.

De la señora Elsie Y. Torres, Secretaria, Oficina del Senador Angel Martínez Santiago, una comunicación, solicitando se excuse al senador Martínez Santiago de los trabajos legislativos del día de hoy, lunes, 2 de mayo de 2011, ya que se le han presentado problemas de regreso en el viaje oficial de Chicago, Illinois y estará de regreso en la noche de hoy.

De la señora Yvonne A. Charriez Ferrer, Secretaria, Oficina del Senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, solicitando se excuse al senador Ríos Santiago, de los trabajos legislativos del día de hoy, lunes, 2 de mayo de 2011, ya que se le han presentado problemas de regreso en el viaje oficial del National Hispanic State Legislators Executive Committee and BBA Meeting.

Del Secretario del Senado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo a la licenciada Zulma Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Etica Gubernamental, para su evaluación los informes financieros radicados ante la Secretaría del Senado por los siguientes Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico: Hon. Thomas Rivera Schatz, Hon. Margarita Nolasco Santiago, Hon. Lawrence Seilhamer Rodríguez, Hon. Migdalia Padilla Alvelo, Hon. Carmelo Ríos Santiago, Hon. Luz M. Santiago González, Hon. Antonio Soto Díaz, Hon. Kimmey Raschke Martínez, Hon. Norma Burgos Andújar, Hon. Carlos J. Torres Torres, Hon. José E. González Velázquez, Hon. José R. Díaz Hernández, Hon. Itzamar Peña Ramírez, Hon. Luis D. Muñiz Cortés, Hon. Luz Z. Arce Ferrer, Hon. Jorge Suárez Cáceres, Hon. Eduardo Bhatia Gautier, Hon. Sila M. González Calderón, Hon. José L. Dalmau Santiago, Hon. Alejandro García Padilla, Hon. Eder E. Ortiz Ortiz, Hon. Antonio J. Fas Alzamora, Hon. Cirilo Tirado Rivera, Hon. Juan E. Hernández Mayoral, Ex Senador Héctor Martínez Maldonado, Manuel A. Torres Nieves – Secretario del Senado, señor Roberto Maldonado Vélez - Secretario de Administración, Heriberto Salgado Santiago – Director Auditoría Interna, señor Eliezer Velázquez Quiles - Superintendente del Capitolio, señora Carmen Vélez Ríos - Directora Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales, señora Aida Márquez Ibáñez - Directora Oficina de Recursos Humanos, señor Joan R. Pulliza Irizarry - Director Oficina de Servicios Auxiliares. Estos informes fueron referidos para evaluación al Panel de Evaluación de Informes Financieros, adscrito a la Comisión de Etica del Senado, que luego de su análisis, los remitió de regreso al Secretario del Senado con su recomendación para la acción correspondiente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en los incisos (b), (i), (j) y (k) hay unas excusas de diferentes Senadores, para que se aprueben las excusas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban todas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Para que se reciban.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 4270

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Yuleika M. Linares Guadalupe, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4271

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Keysie Y. Méndez Rivera, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4272

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Lerry L. Morales Hernández, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4273

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Adamarys Morales Nieves, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4274

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante José W. Piñeiro Rosario, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4275

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Willmary Reyes Encarnación, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4276

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante José A. Reyes Oquendo, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4277

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Ian M. Rodríguez Colón, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4278

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Janeliz N. Rodríguez Ortiz, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4279

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Jenesis Santana Torres, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4280

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Marcos A. Rodríguez Padilla, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4281

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Josué A. Sepúlveda Morales, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4282

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Débora Sierra González, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4283

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Juan G. Velázquez Díaz, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4284

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Gabriel A. Flecha Sierra, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4285

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Víctor A. Estrada Díaz, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4286

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Iván J. Esquilín Alejandro, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4287

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Tanisha N. Díaz Pérez, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4288

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Carlos J. Delgado Robles, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”



Moción Núm. 4289

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Oneysha M. Calo Alejandro, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4290

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Caleb Alejandro Rodríguez, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4291

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Leilanie Maldonado Maldonado, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4292

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Edwin Ventura Morales, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4293

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Chantel Trujillo Díaz, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4294

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Adaliz J. Torres Rosado, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4295

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Sara A. Santiago Díaz, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4296

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Yanice Santana Sepúlveda, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4297

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Viviana Robles Carmona, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4298

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Javiana Rodríguez Flores, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4299

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Lenysa M. Rodríguez Figueroa, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4300

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Annette Robles Delgado, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4301

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Mariangely Pérez Rosario, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4302

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Sonia P. Ortiz Pagán, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4303

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Daniel Navarreto Santa, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4304

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Berenice Morales Nieves, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4305

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Némesis D. Mestre Rivera, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4306

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Jaylis Merced Nieves, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4307

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Koralis Meléndez Sánchez, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4308

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Cristal O. Matos Sánchez, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4309

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Jowis Maldonado Marcano, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4310

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar a la Pastora y Apóstol Wanda Rolón, con motivo de la *Actividad Dios Alumbra a Puerto Rico.*”

Moción Núm. 4311

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Cristian Flecha Arce, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4312

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Génesis Félix Cabrera, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4313

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Aramis Cuevas González, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4314

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Daniel A. Cruz García, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4315

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Génesis Carrasquillo Rivera, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4316

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Abimarie Berríos Rodríguez, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4317

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Arlyn Alejandro Díaz, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4318

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Heidy Figueroa Torres, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4319

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Jemuel Vázquez Rivera, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4320

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante John M. Smith Camis, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4321

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Paola Sierra Sampayo, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4322

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Jeyvan Rosado Rosario, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4323

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Krystal Rodríguez Alejandro, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4324

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Valeria S. Rivera Rosado, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4325

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Randy Piñero Matos, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4326

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Shamaly Pérez Rivera, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4327

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Christopher J. Ortiz Rivera, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4328

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Jan E. Massas Miranda, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4329

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Yevían Hernández Carrión, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4330

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Isaac E. Guadalupe Romero, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4331

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Kevin González Velázquez, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4332

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Joshua Díaz Rosado, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4333

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Giraly Díaz Algarín, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4334

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Mirelys Bermúdez Negrón, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4335

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Génesis Ayala Resto, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4336

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Paola A. Alicea Román, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”



Moción Núm. 4337

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer a la estudiante Jashnell Algarín Rosado, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4338

Por la señora Santiago González:

“Para felicitar y reconocer al estudiante Luis J. Alejandro Carmona, por su graduación de Sexto Grado y formar parte de la Clase Graduanda Naionexis 2010-2011 de la Escuela de la Comunidad Matías Rivera, del Departamento de Educación de Puerto Rico, Distrito Escolar de Las Piedras.”

Moción Núm. 4339

Por el señor Torres Torres:

“Para reconocer y felicitar al personal y estudiantado de la Academia Julio Torres Rodríguez del Municipio de Corozal, por la excelente labor realizada y por su encomiable contribución a nuestra sociedad.”

Moción Núm. 4340

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar sus más sinceras condolencias y sentido pésame a la familia de quien en vida fuera Waldemar Schmidt, por el lamentable deceso de tan prestigioso ponceño.”

Moción Núm. 4341

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar sus más sinceras condolencias y sentido pésame a la familia de quien en vida fuera Emilio “Millito” Navarro, por la lamentable partida de esta leyenda deportiva y orgullo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4342

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al señor Stanley Miller (Q.E.P.D.), precursor de la Granja de Huevos Asomante de Aibonito y la Industria de Pollos Parrilleros y Ornamentales, con motivo de la Primera Ceremonia de Exaltación al Salón de la Fama de la Agricultura Puertorriqueña, auspiciada por la Organización Acción y Reforma Agrícola, Inc.”

Moción Núm. 4343

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al agrónomo Eugenio Toro Toro, especialista en frutales, con motivo de la Primera Ceremonia de Exaltación al Salón de la Fama de la Agricultura Puertorriqueña, auspiciada por la Organización Acción y Reforma Agrícola, Inc.”

Moción Núm. 4344

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la Familia Ozonas Castañer, de la Hacienda La Balear en Lares y productores de Café y Cítricas, con motivo de la Primera Ceremonia de Exaltación al Salón de la Fama de la Agricultura Puertorriqueña, auspiciada por la Organización Acción y Reforma Agrícola, Inc.”

Moción Núm. 4345

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la Familia Fonalledas Córdova; Gerónimo Fonalledas Córdova, Rosa Fonalledas Córdova, Gerardo Fonalledas Córdova y Jaime Fonalledas Córdova; fundadores de la Empresa Tres Monjitas, con motivo de la Primera Ceremonia de Exaltación al Salón de la Fama de la Agricultura Puertorriqueña, auspiciada por la Organización Acción y Reforma Agrícola, Inc.”

Moción Núm. 4346

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al ingeniero Venancio Martí, fundador y presidente de Martex Farms en Santa Isabel, con motivo de la Primera Ceremonia de Exaltación al Salón de la Fama de la Agricultura Puertorriqueña, auspiciada por la Organización Acción y Reforma Agrícola, Inc.”

Moción Núm. 4347

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al agrónomo José Vicente Chandler, de la Estación Experimental Agrícola de Puerto Rico, con motivo de la Primera Ceremonia de Exaltación al Salón de la Fama de la Agricultura Puertorriqueña, auspiciada por la Organización Acción y Reforma Agrícola, Inc.”

Moción Núm. 4348

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al empresario don Juan Serrallés de la Sucesión Serrallés, con motivo de la Primera Ceremonia de Exaltación al Salón de la Fama de la Agricultura Puertorriqueña, auspiciada por la Organización Acción y Reforma Agrícola, Inc.”

Moción Núm. 4349

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al agrónomo Gualberto Rodríguez, fundador de Caribbean Produce en San Juan, con motivo de la Primera Ceremonia de Exaltación al Salón de la Fama de la Agricultura Puertorriqueña, auspiciada por la Organización Acción y Reforma Agrícola, Inc.”

Moción Núm. 4350

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al señor Braulio Cortés González, con motivo de la celebración de la “Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico” siendo reconocido como “Agricultor del Año 2011” de la Región Agrícola de Mayagüez del Departamento de Agricultura.”

Moción Núm. 4351

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al señor Eliezer Vélez Arocho, con motivo de la celebración de la “Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico” siendo reconocido como “Agricultor del Año 2011” de la Región Agrícola de Utuado del Departamento de Agricultura.”

Moción Núm. 4352

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al señor Félix Nieves Rivera, con motivo de la celebración de la “Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico” siendo reconocido como “Agricultor del Año 2011” de la Región Agrícola de Naranjito del Departamento de Agricultura.”

Moción Núm. 4353

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al señor Gorge Ferrer Graniela, con motivo de la celebración de la “Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico” siendo reconocido como “Agricultor del Año 2011” de la Región Agrícola de San Germán del Departamento de Agricultura.”

Moción Núm. 4354

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al señor José Samuel Rodríguez Rosa, con motivo de la celebración de la “Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico” siendo reconocido como “Agricultor del Año 2011” de la Región Agrícola de Arecibo del Departamento de Agricultura.”

Moción Núm. 4355

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al señor Ricardo Guigliani Marietti, con motivo de la celebración de la “Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico” siendo reconocido como “Agricultor del Año 2011” de la Región Agrícola de Ponce del Departamento de Agricultura.”

Moción Núm. 4356

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar a la señora Yolanda Surillo Ortiz, con motivo de la celebración de la “Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico” siendo reconocido como “Agricultor del Año 2011” de la Región Agrícola de Caguas del Departamento de Agricultura.”

Moción Núm. 4357

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al señor José Luis Torres Olivencia, con motivo de la celebración de la “Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico” siendo reconocido como “Agricultor del Año 2011” de la Región Agrícola de Lares del Departamento de Agricultura.”

Moción Núm. 4358

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la “Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico”, durante el periodo del primero al siete de mayo de dos mil once, en San Juan, Puerto Rico.”

Moción Núm. 4359

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al agrónomo Antonio González Chapel (Q.E.P.D), Ex-Secretario del Departamento de Agricultura, Ex-Presidente del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico proclamado como “Agrónomo de todos los tiempos” por este gremio y Fundador de la Federación de Productores de Alimentos de Mayagüez, con motivo de la Primera Ceremonia de Exaltación al Salón de la Fama de la Agricultura Puertorriqueña, auspiciada por la Organización Acción y Reforma Agrícola, Inc.”

Moción Núm. 4360

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al agrónomo Joaquín Rodríguez Soliván, Ex Presidente de la empresa To-Ricos, Ex Presidente del Colegio de Agrónomos y Ex Presidente de MIDA, con motivo de la Primera Ceremonia de Exaltación al Salón de la Fama de la Agricultura Puertorriqueña, auspiciada por la Organización Acción y Reforma Agrícola, Inc.”

Moción Núm. 4361

Por la señora Peña Ramírez:

“Para expresar su condolencia a la señora Cándida Cruz Velázquez, hijos y demás familiares, por la muerte de su señor esposo, Juan Lebrón Cruz.”

Moción Núm. 4362

Por la señora Peña Ramírez:

“Para expresar su condolencia al señor Cristóbal Colón, hijos y demás familiares, por la muerte de su señora esposa Valentina “Doña Vale” Cardona Ramos.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2072

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más efusiva felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Realtors de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la “Semana del Realtor”, a celebrarse en Puerto Rico [~~en la semana~~] del 25 al 29 de abril de 2011.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nuestra Isla cuenta con agentes profesionales y comprometidos a tiempo completo para satisfacer las necesidades de muchos ciudadanos con la experiencia y conocimientos especializados, logrando así un desenlace excelente de un sueño para muchos.

La Asociación de Realtors de Puerto Rico estará celebrando ~~[su]~~la “Semana del Realtor” ~~[los días]~~del 25 al 29 de abril de 2011, lo que es motivo de regocijo para los puertorriqueños. A través de los años, esta organización ha tenido un rol de importancia al asesorar y asistir a los compradores y vendedores de bienes inmuebles en Puerto Rico. Dicha organización agrupa una gran cantidad de vendedores y vendedoras de bienes raíces, conocidos en inglés como “**R**ealtors”. Estas personas son las encargadas de actuar como intermediarios entre el comprador y el vendedor de una propiedad inmueble, asistiéndole con el trámite de la compraventa y asesorándoles sobre la misma.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico, en su empeño por reconocer a aquellos puertorriqueños que han contribuido con nuestra sociedad y han hecho que Puerto Rico sea uno mejor día a día, reconoce y felicita a todos los Realtors de Puerto Rico en la “Semana del Realtor”, por la labor que realizan para contribuir a un Puerto Rico mejor.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Se]~~ **Expresar** la más efusiva felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Realtors de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la “Semana del Realtor”, a celebrarse en Puerto Rico ~~[en la semana]~~ del 25 al 29 de abril de 2011.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la ~~[Sra.]~~ Ivelisse Figueroa, Presidenta de la Asociación de Realtors de Puerto Rico en una de sus actividades, a celebrarse el día 29 de abril de 2011. Copia de la misma le será entregada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2075

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y ~~[el]~~ reconocimiento ~~[el]~~ **del** Senado de Puerto Rico~~;~~ al ~~[Ledeo.]~~ **licenciado** Jorge A. García Ortiz, Director Ejecutivo ~~[y]~~ **a** todo el **equipo** de trabajo del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en la “**Semana del Hospital**”, que se celebrará del 8 al 18 de mayo de 2011.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Hospital Industrial se creó el 6 de junio de 1967, con el propósito de garantizar el servicio de un equipo médico interdisciplinario. Este operaba en un principio en el sector de Miramar y luego en el Professional Building. Actualmente se encuentra ubicado en las facilidades del Centro Médico.

Por cuatro (4) décadas el Hospital Industrial se ha caracterizado en brindar apoyo, orientación y rehabilitación a la clase trabajadora acogida bajo la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. El Hospital Industrial cuenta con equipo interdisciplinario de trabajo, formando parte de éste: Médicos, Enfermeras, Terapistas Físicos y Asistentes, Terapistas Ocupacionales y Asistentes, Trabajadoras Sociales, Dietistas, Evaluador Vocacional, entre otros.

El Hospital Industrial, que durante el mes de junio de 2011, cumplirá sus 44 años ~~[de servicio]~~ **en el desempeño de sus ejecutorías para el** ~~[el]~~ pueblo trabajador, ha recibido varios galardones por la excelencia de sus servicios~~;~~ **Entre** estos la Revista Buena Vida lo reconoció como el Mejor Hospital en la categoría de Cirugía de Quemados y Medicina Industrial.

Desde sus inicios, el Hospital Industrial~~;~~ ha tenido como su norte ofrecer el mejor y más completo servicio a los trabajadores lesionados. Su prioridad es y seguirá siendo el trabajador lesionado.

Actualmente cuenta con un equipo administrativo de excelencia, siendo el ~~[Ledeo.]~~ **licenciado** Jorge A. García Ortiz, Director Ejecutivo, el ~~[Ledeo.]~~ **licenciado** Ernesto Santiago Zayas, Administrador, el ~~[Ledeo.]~~ **licenciado** Luis R. López Luna, Subadministrador y la ~~[Dra.]~~ **doctora** Carmen Carrasquillo, Directora Médico.

La misión del Hospital Industrial es ofrecer servicios de salud a los trabajadores que sufren accidentes del trabajo o enfermedades ocupacionales. Los servicios están enmarcados en un enfoque multidisciplinario que integra las fases de educación, tratamiento y rehabilitación para reintegrar a los trabajadores a la fuerza laboral en el menor tiempo posible, lo que redundará en beneficios económicos al patrono y al trabajador puertorriqueño.

Su visión ~~[en]~~**es** convertir al Hospital Industrial en la entidad pública con el más alto nivel de satisfacción entre sus usuarios, como resultado de un servicio de excelencia.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y ~~[el]~~ reconocimiento ~~[el]~~**del** Senado de Puerto Rico, al ~~[Lcdo.]~~**licenciado** Jorge A. García Ortiz, Director Ejecutivo **a** y todo el **equipo** de trabajo del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en la **“Semana del Hospital”**, que se celebrará del 8 al 18 de mayo de 2011.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al ~~[Lcdo.]~~**licenciado** Jorge A. García Ortiz, Director Ejecutivo, al Lcdo. Ernesto Santiago Zayas, Administrador, al ~~[Lcdo.]~~**licenciado** Luis R. López Luna, Subadministrador y a la ~~[Dra.]~~**doctora** Carmen Carrasquillo, Directora Médico, el lunes, 9 de mayo de 2011, a las 10:30 a.m., en el vestíbulo del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### R. del S. 2077

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la **Organización cívico-cultural “La Voz” Salón Familiar de Cialeños Ausentes de Boston y New York**, en ocasión de celebrar[sic] 15ta. Ceremonia de Enaltecimiento de méritos a la **Sra. Elena Rivera Marrero y Don Ignacio Meléndez López**, el domingo, 15 de mayo de 2011, en Ciales, Puerto Rico.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

“La Voz” Salón Familiar de Cialeños Ausentes de Boston y New York, es una organización sin fines de lucro que por más de 20 años viene~~[n]~~ visitando nuestro pueblo para rendirle merecido reconocimiento a personas que en ausencia de medios económicos prestan lo mejor de su espíritu para ayudar a mejorar el bienestar de sus conciudadanos y de su comunidad. Mediante la Ceremonia de Enaltecimiento Cialeño, esta organización reafirma su compromiso de rendir reconocimiento a distinguidos compueblanos que son dignos de distinción especial y merecen el respeto de los hijos de su pueblo y del resto de la comunidad puertorriqueño.

El Senado de Puerto Rico se honra en rendir tributo y celebra la dedicación y obra de dos distinguidos e importantes cialeños que han dado lo mejor de sí y que llenan de orgullo a cada uno de sus conciudadanos. Este Enaltecimiento Cialeño a distinguidas personalidades, se ha convertido en una hermosa tradición para que el pueblo, en sincero y franco compartir, tenga la oportunidad de expresar su gratitud espiritual, como lo hacen en esta ocasión a dos distinguidos y apreciados compañeros: la Sra. Elena Rivera Marrero, enfermera y eterna servidora voluntaria al bien comunitario; y a Don Ignacio Meléndez López, pionero técnico en la reparación de radios y televisión y también atento a servir en favor de los menesterosos. Ellos, con su devoción al deber cristiano y a la dedicación de levantar una familia unida y dirigida a laborar por el bienestar cívico, en unos tiempos tan difíciles como el que les costó vivir, supieron superarse para mantener viva la luz de la esperanza y lograr levantar unos hijos que se han distinguido como ciudadanos ejemplares. La Sra. Elena Rivera Marrero y Don Ignacio Meléndez López~~[s]~~ son~~[s]~~ por tanto~~[s]~~ ejemplos de

apreciados compueblanos cialeños que se dedicaron al logro de brindar, por el bienestar de todo un pueblo, una entrega exitosa y digna de imitar por las generaciones venideras.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece por los logros alcanzados por estos distinguidos ciudadanos y extiende a los familiares de Doña Elena Rivera Marrero y Don Ignacio Meléndez López, un saludo fraternal y a la vez les desean una vida plétórica de dicha y felicidad en los años venideros.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender un cordial saludo[s] y expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los ciudadanos en esta Ceremonia de Exaltación, al Presidente de “La Voz” Cialeños Ausentes de Boston y New York, por rendir tributo en estas ceremonias que se han transformado en tradición y en histórico acontecer del pueblo cialeño.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a ***Doña Elena Rivera Marrero, a Don Ignacio Meléndez López y al Presidente de Cialeños Ausente de Boston y New York, el Sr. Johnny Navedo.*** Además, se le hará llegar **copia** a los medios de comunicación de Puerto Rico, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2079

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más efusiva felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Programa de Estudios Post-Bachillerato “Ronald E. McNair” de la Universidad de Puerto Rico de Humacao, con motivo de la celebración del “6th UPRH McNair Research Symposium” a celebrarse el 27 de abril de 2011, en el Hotel Sheraton ~~en~~de el Viejo San Juan.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Programa de Estudios Post-Bachillerato lleva brindando servicios por más de ocho años ayudando a muchos estudiantes en la consecución de sus objetivos o estudios. La Misión del Programa es ayudar a aumentar el número de profesionales que tienen bajos ingresos a inscribirse en los programas de la escuela de postgrado para obtener títulos de doctorado. Muchos puertorriqueños con talento académico han tenido la oportunidad de completar sus estudios de bachillerato en un marco de tiempo razonable en el Programa Ronald E. McNair.

En esta ocasión se celebra el 6to simposio de investigación científica donde académicos de McNair que forman los diferentes campos de estudio e instituciones de Puerto Rico y los EE.UU., presentan sus proyectos y logros.

El simposio de investigación se llamará "Investigación: Naturalmente". El propósito de este evento anual es proporcionar la sede para que los estudiantes de McNair de todo el país puedan tener la oportunidad de presentar sus resultados y logros de las investigaciones. En la actividad todos los académicos de las artes, ingeniería, matemáticas y disciplinas, miembros de la facultad y miembros de los Programas de McNair y personal pueden reunirse para intercambiar impresiones de las actividades de investigación actuales y explorar nuevas ideas para el trabajo futuro.

La Universidad de Puerto Rico ha organizado este simposio, poniendo los mejores esfuerzos e[ñ] invitando a la participación de nuestros estudiantes con talento para presentar sus proyectos de investigación por vía oral o por medio de carteles. Los participantes también pueden tener la



oportunidad de presentar en un foro bilingüe y admirar las maravillas de Puerto Rico durante el semestre de primavera. Nuestra Isla cuenta con un excelente Programa, el cual llena las expectativas y necesidades del estudiantado, logrando así un desenlace excelente de un sueño para muchos.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico, en su empeño por reconocer a aquellos programas y actividades que contribuyen a nuestra sociedad, y han hecho que Puerto Rico sea uno mejor día a día, reconoce y felicita al Programa de Estudios Post-Bachillerato “Ronald E. McNair” de la Universidad de Puerto Rico de Humacao, con motivo de la celebración del “6th UPRH McNair Research Symposium” y por la labor que realizan para nuestros ciudadanos.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [Se] **Expresar** la más efusiva felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Programa de Estudios Post-Bachillerato “Ronald E. McNair” de la Universidad de Puerto Rico de Humacao, con motivo de la celebración del “6th UPRH McNair Research Symposium” a celebrarse el 27 de abril de 2011, en el Hotel Sheraton ~~en~~**de** el Viejo San Juan.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Sra. Maritza L. Reyes Laborde, Directora del Programa “Ronald E. McNair”, en el Simposio “Investigación: Naturalmente” a celebrarse el día 27 de abril de 2011 en el Hotel Sheraton en el Viejo San Juan. Copia de la misma le será entregada a los medios de comunicación del país para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2080

Por el señor Díaz Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Luz Ana Hilda Carrión de De Jesús, con motivo de su selección ~~a ser~~**como** Madre del Año 2011 del Municipio de Juncos.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Una vez más, el Senado de Puerto Rico se honra en distinguir y elogiar a una madre puertorriqueña, en especial, aquella que a través de sus valores ha impartido conocimiento a sus seres queridos y a todos los que con mucho prestigio la conocen. Luz Ana Hilda Carrión García se destaca como madre ejemplar del municipio de Juncos y de todo Puerto Rico, recibiendo un merecido homenaje por parte de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo Ana M. Amalbert, de dicho municipio.

Nace un 28 de agosto de 1940, en la ciudad del Valenciano de Juncos, producto de la unión entre Francisco Carrión y Jesusa García. Luz Ana Hilda Carrión García cursó sus estudios primarios en la Escuela Tomás Hernández y posteriormente su nivel secundario en la Escuela Fulgencio Piñero, hasta graduarse de cuarto año de la Escuela Superior José M. Gallardo, en el 1958. En el año 1959, contrae matrimonio con el joven Julio C. De Jesús Rosa, procreando tres hijos de los cuales se sienten sumamente orgullosos: Julio C. De Jesús Carrión, Médico Generalista; Carmen M. De Jesús Carrión, Asistente Administrativa en la Cooperativa de Juncos y Madeline De Jesús, ayudante de maestra en un Centro de cuidado de niños. El amor de esta pareja es tan grande que cuentan con la bendición de tener a una hija de crianza, Judithza Martínez García, la cuales desempeña como especialista en Terapia Física. En los primeros años el matrimonio De Jesús

Carrión vivió en el camino de la central y de ahí más adelante adquieren su actual hogar en la Urbanización Villa Graciela del Municipio de Juncos, en el cual residen hace ya 46 felices años.

“Lucy”, como cariñosamente se le conoce, laboró en las Industrias “Beckton & Dickinson” y RCA Víctor, de Juncos. Trabajó también en el Primer Centro de Cuido de Infantes, en la década de 1970 – 1980 aproximadamente. Luego decide quedarse en su hogar cuidando [así] otros niños. Para el 1983, nace su primera nieta[;] Sheila Luz[;] luego le siguieron[siguió] Julio César, Nelka Marie, Cristina María, Nelson Javier y July Ann Mardeline. Nuestro Señor Jesucristo ha sido maravilloso con esta familia, bendiciendo a Doña Lucy con 2 bisnietos[;] Melvin Gabriel y Manuel André[;] y a punto de hacer su llegada el 3<sup>er</sup>. bisnieto, Diego André. Los cuida y los mimas cono todo el amor que así la caracteriza.

Agradecemos al Todopoderoso el poder contar con una mujer de altos valores y profundos sacrificios que motivada por el servir a su Pueblo y por el amor a su familia continua una vida de grandes logros cívico-personales que la llevan a ser merecedora de la distinción de ser seleccionada como Madre Representativa 2011 del Municipio de Juncos.

Nos enorgullece grandemente el poder reconocer a esta tan importante Dama y deseamos que el Divino Niño Jesús nos permita seguir disfrutando de su maravillosa personalidad. Al mismo tiempo, anhelamos que continúe cosechando grandes éxitos y que siga siendo ejemplo de esperanza y amor para el bien propio y de nuestra sociedad.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico entiende menester felicitar y reconocer a la **Sra. Luz Ana Hilda Carrión de De Jesús, (Lucy)**, por haber sido seleccionada como Madre del Año 2011 del Municipio de Juncos. **¡Enhorabuena!**

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Luz Ana Hilda Carrión de De Jesús con motivo de su selección [a-ser] Madre del Año 2011 del Municipio de Juncos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la [Sra.] **señora** Luz Ana Hilda Carrión de De Jesús, ~~en el día de su homenaje por haber sido seleccionada Madre del Año 2011, del Municipio de Juncos.~~

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2081

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar nuestra más sincera felicitación a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini por el logro obtenido, alzándose con la medalla de oro en el Festival Internacional de la Música celebrado en el estado de Nueva York.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini se alzó con la Medalla de Oro en el Festival Internacional de la Música que se celebró en el Carnegie Hall de Nueva York. El grupo fue elegido sobre orquestas sinfónicas juveniles de Japón, California y Suiza. La orquesta está integrada por sesenta y cuatro (64) estudiantes, entre los grados de noveno y cuarto año.

La trayectoria de este grupo de talentosos y comprometidos jóvenes fue una cuesta arriba en donde a pesar de los obstáculos, tanto ellos, como sus padres, maestros, el director de la escuela y demás personal de la Libre de Música, no se dieron por vencidos y lucharon incansablemente para llegar hasta donde llegaron en este festival, poniendo el nombre de Puerto Rico en alto y demostrando que todavía existe esperanza para nuestros jóvenes.

La Asociación de Padres y Amigos de la Orquesta Sinfónica Superior de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini, Inc., organización sin fines de lucro tuvo el enorme reto de llevar a estos jóvenes a participar de este prestigioso Festival y son parte fundamental en este gran éxito.

~~[Esta Asamblea Legislativa]~~ **Este Senado de Puerto Rico** se siente orgullosa de estos estudiantes que componen la Orquesta y de todo el componente que está detrás de este gran logro. Por eso queremos reconocer su labor, en especial a la presidenta de la Asociación, la Sra. Marisol Cruz, quien comenzó una cruzada tocando puerta por puerta para que este sueño se hiciera realidad.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini por el logro obtenido, alzándose con la medalla de Oro en el Festival Internacional de la Música celebrado en el estado de Nueva York.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini, al Director de la Escuela, Víctor Rodríguez Deynes, y a la Sra. Marisol Cruz, Presidenta de la Asociación de Padres y Amigos de la Orquesta Sinfónica Superior de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini, Inc.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### R. del S. 2082

Por la señora González Calderón y los señores Tirado Rivera, Dalmau Santiago, Ortiz Ortiz, Hernández Mayoral y García Padilla:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música[;] Ernesto Ramos Antonini, del Municipio de San Juan, tras obtener una Medalla de Oro en el Festival Internacional de la Música, celebrado el 26 de abril de 2011 en el Carnegie Hall de Nueva York.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música[;] Ernesto Ramos Antonini[;] fue fundada para la década de los años cincuenta. Es conocida por interpretar una variedad de repertorios que incluyen: música clásica, semi-clásica, contemporánea y popular. Actualmente, cuenta con sesenta y cuatro (64) estudiantes músicos entre los grados de noveno a duodécimo, y es la única orquesta sinfónica del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Desde sus comienzos, la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música de San Juan ha tenido una larga tradición de excelencia, ~~[se ha presentado]~~ **presentándose** en estrenos mundiales y actividades artísticas de renombre y ha obtenido grandes premiaciones. Además, la Sinfónica ha

sido escuela de gran aprendizaje para muchos músicos puertorriqueños que actualmente ocupan puestos distinguidos en las orquestas más importantes a nivel local e internacional. Al día de hoy, la Orquesta Sinfónica es dirigida por Fermín Segarra y la Escuela Libre de Música[<sup>5</sup>] Ernesto Ramos Antonini[<sup>5</sup>] por el profesor Víctor Rodríguez.

El 26 de abril del 2011, nuestros destacados estudiantes músicos lograron obtener la Medalla de Oro en el Festival Internacional de la Música, celebrado en el Carnegie Hall ~~de~~ Nueva York, tras imponerse a agrupaciones de Estados Unidos, Japón y Suiza. A pesar de los obstáculos de índole económico[s] que tuvieron que enfrentar, estos estudiantes, junto a sus padres, maestros y director de la escuela, pusieron el nombre de Puerto Rico muy en alto.

Por todo lo antes expuesto, este Alto Cuerpo reconoce y extiende la más calurosa felicitación a todos los estudiantes de la Orquesta Sinfónica que fueron embajadores de nuestra cultura puertorriqueña. También, nuestro reconocimiento a los maestros, madres, padres, y a todos los que de alguna manera colaboraron para este gran logro.

Este triunfo es para Puerto Rico. Este Senado lo celebra con gran orgullo y regocijo, máxime cuando constituye un estímulo para que más niños y jóvenes incursionen en actividades sanas [<sup>y</sup>]como el arte de la música.

Ahora, corresponde que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le [~~devuelva~~]otorgue a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música [~~con~~] más recursos para que se atiendan los problemas de infraestructura que tiene esta escuela.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música[<sup>5</sup>] Ernesto Ramos Antonini del Municipio de San Juan, tras obtener una Medalla de Oro en el Festival Internacional de la Música, celebrado el 26 de abril de 2011 en el Carnegie Hall de Nueva York.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música[<sup>5</sup>] Ernesto Ramos Antonini del Municipio de San Juan, por conducto de su director, [~~Prof.~~]profesor Víctor Rodríguez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Hay unas mociones radicadas en el Anejo A. Para que se apruebe todo el Anejo A, que son las mociones de la 4270 a la 4362, inclusive. Para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las Resoluciones 2072, 2075, 2077, 2079, 2080, 2081 en el Anejo B del Orden de los Asuntos, y que en la 2081 se una a todo el Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes a levantar los trabajos del Senado de Puerto Rico por más de tres (3) días consecutivos, desde el miércoles, 4, hasta el lunes, 9.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 746(conc.); 1094; 1580; 1843; P. de la C. 560; 1185; 1930; 2686; 2840).

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Alberto Salas Román, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejos Profesionales, representando el sector de los profesores en consejería.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Neribelle Díaz Colón, como Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico, representando el sector de audiología.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1549, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para ~~eliminar~~ enmendar el inciso (k) del Artículo 4 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico”.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asistencia Tecnológica (AT) es un concepto que se definió mediante la ley pública federal The Technology Related Assistance for Individuals with Disabilities Act of 1988 (Tech Act). La definición es y citamos:

"Any item, piece of equipment, or product system, whether acquired commercially off the shelf, modified, or customized, that is used to increase, maintain, or improve functional capabilities of individuals with disabilities. AT service is directly assisting an individual with a disability in the selection, acquisition, or use of an assistive technology device."

En el 1993 al crearse el Proyecto de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico traduce y adopta la siguiente definición sobre el concepto de Asistencia Tecnológica:

“Asistencia Tecnológica, es todo tipo de equipos y servicios que pueden ser usados para aumentar, mantener o mejorar las capacidades de las personas con impedimentos”.

Por otro lado, la Ley 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos” establece el mandato para que los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y entidades gubernamentales implementen iniciativas para el reciclaje y reuso de equipos de asistencia tecnológica. Este esfuerzo cobra más valor por las realidades económicas y sociales que enfrenta Puerto Rico.

A tenor con esas situaciones económicas y sociales, el Estado se ve obligado a implementar medidas urgentes que resulten en ahorros para el Gobierno. Desde el año 2000 reconocemos que el reciclaje y reuso de los equipos de asistencia tecnológica son iniciativas costo efectivas para atender las necesidades de equipos de asistencia tecnológica para las personas con impedimentos por el estado. En Puerto Rico las agencias del Gobierno tienen responsabilidades significativas para proveer equipos de asistencia tecnológica. Entre estas responsabilidades se destacan sin limitarse a, el Departamento de Educación, el Departamento de Salud y la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento del Trabajo. Para que los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y entidades gubernamentales públicas respondan sobre esta responsabilidad en una forma más eficiente y económica tendrán la obligación de estructurar e implementar un programa de reciclaje y re uso de equipos de asistencia tecnológica en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.

Además, es el interés de todos buscar mecanismos que eliminen cargas y términos que afecten los procesos de implantación de la legislación que se adopta. En ese sentido, esta legislación elimina términos prescriptivos para de esta forma flexibilizar y así lograr los objetivos de la Ley a enmendarse.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (k) del Artículo 4 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Funciones del Programa.-

(a) ....

(k) Crear un programa para la reparación y reuso de equipo médico asistivo y *equipos de Asistencia Tecnológica* para personas con impedimentos.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Proyecto Permanente de Reciclaje, Préstamo y Reuso.-

El (la) Director(a) del Programa vendrá obligado(a) a establecer y *coordinar* el Proyecto Permanente de Reciclaje, Préstamo y Reuso de Equipos de Asistencia Tecnológica,

**[en coordinación]** con otras agencias, *corporaciones* del Gobierno y la colaboración de entidades privadas, con el propósito de promover, incentivar y facilitar la utilización y reutilización de equipo médico asistivo y de asistencia tecnológica para las personas con impedimentos. *Para que las agencias y corporaciones públicas, entre las cuales se destacan sin limitarse a, el Departamento de Educación, el Departamento de Salud y la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento del Trabajo respondan a la responsabilidad de proveer los equipos de asistencia tecnológica en una forma más eficiente y económica, tendrán la obligación de estructurar e implementar un programa de reciclaje y re uso de equipos de asistencia tecnológica en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.*

Para lograr la efectiva consecución de lo aquí dispuesto, la Universidad de Puerto Rico proveerá al Programa los recursos humanos y las facilidades físicas para el manejo y almacenaje del equipo **[médico asistivo y]** de asistencia tecnológica para las personas con impedimentos. A esos fines, la Junta de Síndicos y el Presidente de la Universidad de Puerto Rico promulgarán la reglamentación necesaria para dar fiel cumplimiento a esta Ley **[en un término no mayor de ciento veinte (120) días luego de aprobada la misma.]**  
Artículo 3 - Esta Ley a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 1549, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado de Número 1549, tiene como fin enmendar el inicio (k) del Artículo 4 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico”.

Según la exposición de motivos la Asistencia Tecnológica (AT) es un concepto que se definió mediante la ley pública federal “The Technology Related Assistance for Individuals with Disabilities Act of 1988” (Tech Act). La definición lee y citamos:

"Any item, piece of equipment, or product system, whether acquired commercially off the shelf, modified, or customized, that is used to increase, maintain, or improve functional capabilities of individuals with disabilities. The Technological Assisting Program service is directly assisting an individual with a disability in the selection, acquisition, or use of an assistive technology device."

La Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos” establece el mandato para que los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y entidades gubernamentales implementen iniciativas para el reciclaje y reuso de equipos de asistencia tecnológica. Este esfuerzo cobra más valor por las realidades económicas y sociales que enfrenta Puerto Rico.

Ante las situaciones económicas y sociales que agobian a nuestro País, el Estado se ve obligado a implementar medidas urgentes que resulten en ahorros para el Gobierno. El reciclaje y reuso de los equipos de asistencia tecnológica se encuentra entre las iniciativas costo efectivas para atender las necesidades de equipos de asistencia tecnológica para las personas con impedimentos por

el estado. En Puerto Rico las agencias del Gobierno tienen responsabilidades significativas para proveer equipos de asistencia tecnológica.

Entre estas responsabilidades se destacan sin limitarse, el Departamento de Educación, el Departamento de Salud y la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento del Trabajo. Para que los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y entidades gubernamentales públicas respondan sobre esta responsabilidad en una forma más eficiente y económica tendrán la obligación de estructurar e implementar un programa de reciclaje y re uso de equipos de asistencia tecnológica en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, solicitaron sus comentarios a diversas entidades, sobre el Proyecto del Senado Número 1549. Entre estas, la **Oficina Del Procurador De Las Personas Con Impedimentos, El Departamento de Hacienda y el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.**

La **Oficina Del Procurador De Las Personas Con Impedimentos**, informa que su oficina entiende por tanto, que la presente pieza legislativa es un esfuerzo loable que atiende la necesidad de encontrar soluciones prácticas y sencillas a las situaciones cotidianas que diariamente retan a las personas con impedimentos. Por lo tanto la Oficina avala la medida según redactada.

Exponen que coinciden con la exposición de motivos de la presente pieza legislativa, particularmente donde se expresa que la “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos” establece el mandato para que los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios y entidades gubernamentales implementen iniciativas para el reciclaje y reuso de equipos de asistencia tecnológica. Este esfuerzo cobra más valor por las realidades económicas y sociales que enfrenta Puerto Rico.

Indica que implantar algún mecanismo para poder llevar un mejor y mayor control de los equipos de asistencia tecnológica extiende la vida útil de lo mismos mediante su re- uso y reciclaje. A su vez entienden, que es un propósito loable por lo que se deben enfilar los esfuerzos en esa dirección.

Por otra parte; mencionan en su ponencia que una de las formas de lograr que se produzcan las condiciones necesarias, que propicien el impulso del mejoramiento de la calidad de vida de las personas con impedimentos de nuestro País que se valen de aparatos o prótesis de asistencia tecnológica para mitigar sus condiciones, es mediante la promulgación de medidas investigativas como la presente, que benefician a este sector de ciudadanos menos aventajados.

La Oficina del Procurador de Personas Impedidas se reitera una vez más, que como agencia protectora de los derechos de personas afectadas por el discrimen, por razón de un impedimento, es su deber apoyar aquellos Proyectos de Ley que protejan, faciliten, integren y dignifiquen la comunidad de personas con impedimentos.

Por otra parte; el **Departamento de Hacienda**, informa que luego de evaluar la medida esta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, o a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según



enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

El **Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico**, nos indica que tiene como filosofía y misión el promover cambios en los sistemas para lograr que las personas con impedimentos se integren en todos los aspectos de la vida educativa, social y laboral de nuestro país. Y señala que el Programa de Asistencia Tecnológica es un organismo adscrito a la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico, por virtud de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000.

El **Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico** plantea que para trabajar la medida ante su consideración, es importante revisar algunos datos históricos legales. En el año 1988 se establece a nivel federal el Technology Related Assistance for Individuals with Disabilities Act (RL. 100407). La misma establece las definiciones del concepto de Asistencia Tecnológica (AT). En el año 2000, mediante la Ley Núm. 264, se recogen las mismas definiciones de Asistencia Tecnológica las cuales se han mantenido en los estatutos legales reglamentarios adoptados ulteriormente.

El Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP) hace hincapié mediante este escrito, en la pertinencia de eliminar el concepto de “médico asistivo” en su ley habilitadora. Este término se refiere y limita a aquellos equipos cuyo único propósito es la salud, y va dirigido a preservar la vida, como por ejemplo, ventiladores, camas de posición, sillas de ruedas, entre otros. Mientras, los equipos de Asistencia tecnológica se definen como: Todo objeto, sistema o producto adquirido comercialmente, adaptado o construido a base de las características y necesidades particulares de cada persona con impedimento. Por tanto endosan la medida según redactada.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### **CONCLUSIÓN**

Las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, reconoce y avala la intención legislativa y entienden que una de las formas de lograr que se produzcan las condiciones necesarias, que propicien el impulso del mejoramiento de la calidad de vida de las personas con impedimentos de nuestro País que se valen de aparatos o prótesis de asistencia

tecnológica para mitigar sus condiciones, es mediante la promulgación de medidas como la presente, que benefician a este sector de ciudadanos menos aventajados.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 1549, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo J. Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Bienestar Social”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1710, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el Artículo 4.08 y el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de requerir que los programas de educación continuada para maestros y personal no docente incluyan temas sobre educación especial y otros temas relacionados, así como disponer que estos programas sean ofrecidos de forma gratuita a los ciudadanos voluntarios que estén en el registro, maestros jubilados, padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y otras personas que participen de la gestión educativa y brinden servicios a los estudiantes del sistema de educación pública de la Isla e incluir en el curso de estudios sociales de las escuelas públicas, temas sobre capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo a personas con necesidades especiales, educación especial y derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Según los resultados de una investigación realizada por la Comisión de Derechos Civiles, existe un patrón de discrimen en el acceso a la educación de menores con condiciones especiales de aprendizaje en Puerto Rico. La investigación se inició como resultado de una querrela formal recibida de parte de un grupo de padres de estos estudiantes. Entre las áreas críticas, se incluye el desconocimiento de los maestros del Programa Regular Académico de las leyes pertinentes a la educación de estudiantes con impedimentos así como las implicaciones que acarrear las condiciones especiales de aprendizaje, las ubicaciones y reevaluaciones, el contenido de los informes de evaluación, la calidad en la implantación de los servicios y la preparación de profesionales y el ofrecimiento de servicios por parte de otras agencias.

Los hallazgos hacen hincapié en la falta de cumplimiento del Departamento de Educación con la obligación de orientar adecuadamente a la ciudadanía y de divulgar ampliamente los derechos de las personas con condiciones especiales, sobre los servicios que se prestan y las implicaciones de las condiciones especiales de los estudiantes.

La Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación” reconoce la necesidad de ampliar el poder de decisión de

los padres sobre la educación de sus hijos y concibe a la escuela como un componente integrado a la comunidad y a la sociedad donde haya retroalimentación entre todos los sectores participantes.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es preciso tomar las medidas necesarias para ofrecer orientación y capacitación en temas de educación especial, sobre las necesidades de personas con impedimento y sobre las obligaciones, los derechos y los servicios que las leyes aplicables disponen, comenzando con todo el personal del Departamento de Educación. Esta capacitación debe trascender y hacerse disponible a todas las personas que integran los distintos componentes del entorno educativo, tales como maestros retirados, policías y otro personal de seguridad, sicólogos y otros profesionales de la salud, padres y tutores, contratistas y demás proveedores de servicios al estudiantado. También los estudiantes deben recibir educación sobre estos temas como parte indispensable de una enseñanza plenaria.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4.08 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.08.- Educación Continua.-

El Secretario establecerá programas de educación continua para todo el personal docente y no docente del Departamento. *Estos programas deberán destinar, no menos de un veinte por ciento (20%) o una (1) de cada cinco (5) horas de las requeridas en éstos, a temas relacionados a educación especial y los derechos de las personas con condiciones especiales, los servicios que se prestan, las implicaciones de las condiciones especiales de los estudiantes y temas relacionados, según dispuesto en el Artículo 6.03 de esta ley.*

En el caso de todos los miembros de los Consejos Escolares, que sean nombrados a partir de la vigencia de esta ley, será requisito previo haber tomado y aprobado un curso de operaciones financieras públicas a ser diseñado y administrado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Disponiéndose, que la Oficina del Contralor y el Secretario establecerán las normas administrativas que sean necesarias para cumplir con tal requisito y, además, proveer dicho curso a los actuales miembros de Consejos Escolares. Este curso del Contralor de Puerto Rico será ofrecido en la forma más efectiva y eficiente posible conforme lo acuerden el Secretario de Educación y la Oficina del Contralor. Entre otras alternativas a considerar, sin que se entiendan como una limitación, el curso podrá ser ofrecido en la institución docente en coordinación con el Director Escolar o en grupos por municipio en coordinación con el Superintendente de Escuelas.”

Artículo 2. - Se enmienda el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.03.-Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ámbito Académico.-

En su función de director académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

a. ...

g. Velará porque los estudiantes con **[impedimentos]** *condiciones especiales de aprendizaje y personas con necesidades especiales* reciban los servicios que **[prevé]** *establecen* **[la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" y sus reglamentos, así como]** las leyes y reglamentos locales y federales aplicables. *Igualmente asegurará que los padres, madres o tutores de los estudiantes y demás personas que participan de la gestión educativa y de la prestación de servicios a los estudiantes del sistema de*

*educación pública, conozcan sobre los derechos y servicios educativos que estas leyes instituyen.*

h. ...

cc. *Desarrollará un programa de orientación y capacitación que se integrará a los programas de educación continuada de todo el personal, en temas de educación especial, los derechos de las personas con condiciones especiales, los servicios que se prestan y las implicaciones de las condiciones especiales de los estudiantes. A esos fines, adoptará los reglamentos que sean necesarios para implantar el mismo dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley. Las actividades de capacitación, cursos, seminarios y el material a distribuirse se ofrecerá gratuitamente a los maestros jubilados, a los padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje, a los integrantes del registro de ciudadanos voluntarios, según establecido en el Artículo 4.11 de esta Ley, y al personal no docente o de otras agencias gubernamentales del Departamento que, por virtud de sus funciones, provean servicios directos a los estudiantes.*

dd. *Establecerá una unidad en el curso de estudios sociales sobre capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo a personas con necesidades especiales, educación especial y derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales. Como parte integral del programa, dará oportunidad a los estudiantes de colaborar con los servicios y programas de sus escuelas, establecidos o diseñados para estudiantes y personas con necesidades especiales. También, adoptará los reglamentos que sean necesarios para implantar dicho programa dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley, así como para aquellos aplicables a las escuelas privadas que tengan licencias del Departamento de Educación. La unidad será de carácter obligatorio y formará parte del curso de estudios sociales de todas las escuelas del sistema de educación pública.”*

Artículo 3. - Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente después de su aprobación.~~ el 1 de julio de 2011.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Educación y Asuntos de la Familia** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1710, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con la enmienda contenida en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1710, tiene el propósito de enmendar el Artículo 4.08 y el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de requerir que los programas de educación continuada para maestros y personal no docente incluyan temas sobre educación especial y otros temas relacionados, así como disponer que estos programas sean ofrecidos de forma gratuita a los ciudadanos voluntarios que estén en el registro, maestros jubilados, padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y otras personas que participen de la gestión educativa y brinden servicios a los estudiantes del sistema de educación pública de la Isla e incluir en el curso de

estudios sociales de las escuelas públicas, temas sobre capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo a personas con necesidades especiales, educación especial y derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Según la Exposición de Motivos de la presente medida, existe un patrón de discrimen en el acceso a la educación de menores con condiciones especiales de aprendizaje en Puerto Rico. La problemática mayor surge por el desconocimiento de los maestros del Programa Regular Académico de las leyes pertinentes a la educación de estudiantes con impedimentos así como las implicaciones que acarrearán las condiciones especiales de aprendizaje, las ubicaciones y reevaluaciones, el contenido de los informes de evaluación, la calidad en la implantación de los servicios y la preparación de profesionales y el ofrecimiento de servicios por parte de otras agencias. Otra problemática existente surge por el incumplimiento del Departamento de Educación con su obligación de orientar adecuadamente a la ciudadanía y de divulgar ampliamente los derechos de las personas con condiciones especiales, sobre los servicios que se prestan y las implicaciones de las condiciones especiales de los estudiantes.

Nos expresa la medida que se entiende necesario ofrecer orientación y capacitación en temas de educación especial, sobre las necesidades de personas con impedimento y sobre las obligaciones, los derechos y los servicios que las leyes aplicables disponen, comenzando con todo el personal del Departamento de Educación. Esta capacitación debe hacerse disponible a todas las personas que integran los distintos componentes del entorno educativo, tales como maestros retirados, policías y otro personal de seguridad, sicólogos y otros profesionales de la salud, padres y tutores, contratistas y demás proveedores de servicios al estudiantado. También los estudiantes deben recibir educación sobre estos temas como parte indispensable de una enseñanza plenaria.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos al: Comisión de Derechos Civiles; Federación de Maestros; Asociación de Maestros; Departamento de Hacienda; Departamento de Educación; Oficina de Gerencia y Presupuesto. Se recibieron memoriales de la Comisión de Derechos Civiles, Federación de Maestros, Asociación de Maestros, Departamento de Hacienda y Oficina de Gerencia y Presupuesto.

#### **I. COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES:**

La Lcda. Rosa Rodríguez-Gancitano, Directora Ejecutiva Interina y el Lcdo. Joel Ayala-Martínez, nos expresa en su memorial explicativo que la función primordial de la Comisión de Derechos Civiles es educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales de las personas y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. El mandato legislativo les impone el deber de avalar iniciativas legislativas como estas, dirigidas a promover la vigencia de los derechos humanos y civiles mediante procesos educativos inclusivos y que reconozcan la diversidad y la dignidad humana inherente a todas las personas.

La Comisión de Derechos Civiles menciona que la Sección 1 de la Carta de Derechos de nuestra Constitución establece uno de los principios transversales y medulares para la vida en democracia y que evidentemente armoniza con otros derechos fundamentales como lo es el derecho a la educación:

*"La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana. "*

Las disposiciones constitucionales anteriormente reseñadas establecen el rango jerárquico que tiene el derecho a educación en nuestro ordenamiento jurídico. Sin duda estas disposiciones junto a la legislación federal aplicable a Puerto Rico han liderado el proceso de formulación de política pública en relación al derecho que tienen las personas con impedimentos a recibir una educación pública, gratuita y de acuerdo a sus necesidades y que les permita desarrollarse plenamente y convivir con dignidad en la comunidad de la que son parte.

La Comisión nos continúa expresando que la legislación federal que reconoce y establece los derechos de los estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje "Individuals with Disabilities Education Act (IDEA, por sus siglas en inglés) considera a Puerto Rico como un Estado más a los fines de su aplicación. La IDEA es una ley de defensa y vindicación de derechos civiles y al mismo tiempo dispone sobre los fondos federales a destinarse para la prestación de servicios educativos integrales para niños con condiciones especiales de aprendizaje y/o impedimentos. La IDEA establece que los estados y territorios tendrán que cumplir con estándares de "adecuación" en la prestación de servicios educativos destinados a esta población como condición para recibir los fondos federales bajo la ley.

Es meritorio señalar que la IDEA en su Sección 1401 contempla las disposiciones relacionadas a la calificación y capacitación de maestros y recursos que se contratan para la prestación de servicios educativos a estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje. La prestación de servicios educativos apropiados a niños y jóvenes con impedimentos requiere de personal cualificado que posea las destrezas y conocimientos necesarios para intervenir efectivamente con éstos, según la legislación federal vigente. Este personal incluye maestros regulares y de educación especial, proveedores de servicios relacionados, personal escolar de apoyo a la docencia y otro personal escolar. La legislación federal establece una serie de requisitos relacionados con las normas de personal así como de planificación de actividades dirigidas a asegurar una cantidad apropiada de personal debidamente cualificado para proveer servicios a niños y jóvenes con impedimentos. Además, establece un sistema abarcador de desarrollo profesional que los gobiernos estatales deben desarrollar y revisar cada cinco años con el propósito de asegurar la preparación necesaria e indispensable que deben poseer tanto los maestros regulares como los maestros de educación especial y el personal de servicios relacionados del programa de educación especial.

Por otro lado, se encuentra en la jurisdicción federal la "Elementary and Secondary Education, No Child Left Behind Act of 2001". Esta legislación persigue que todos los niños, en especial los más necesitados reciban una educación de calidad sin distinción alguna. El objetivo general de la "No Child Left Behind" es que todos los estudiantes alcancen niveles de competencia en las dos áreas académicas fundamentales, lectura y matemáticas, para el año 2014, y al mismo tiempo pretende cerrar todas las brechas en el desempeño de estudiantes de distintos sexos o grupos minoritarios; los estudiantes que están aprendiendo el idioma inglés o que están en desventaja económica y los estudiantes con discapacidades. El espíritu legislativo de la "No Child Left Behind" contempla el principio de que un sistema de educación para tener éxito en cualquier encomienda educativa que se proponga tiene que contar con maestros eficaces. Es por esta razón que la "No Child Left Behind" contiene disposiciones específicas que exigen que todos los maestros contratados por los sistemas de educación de los estados y territorios tengan que ser profesionales "altamente

capacitados". En el proceso de establecer y definir el alcance del término "altamente capacitados", la ley le otorgó una gran deferencia a los estados al permitirle un rol participativo activo, por lo que éste principio es totalmente vinculante al revisarse su cumplimiento. La "No Child Left Behind" tiene gran relevancia en los programas de educación especial, particularmente en los procesos de capacitación de maestros.

La Comisión de Derechos Civiles nos menciona que en la jurisdicción estatal existen leyes que han sido formuladas en virtud de nuestro mandato constitucional sobre el derecho a la educación e inspiradas a su vez en la legislación federal anteriormente reseñada. A tales efectos, la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, dispone para la prestación de servicios educativos integrales para personas con impedimentos, crea la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y otorga los poderes y facultades para que a través del Departamento de Educación se coordine para la prestación de servicios con las demás Agencias, de manera que se puedan atender integralmente las necesidades de los estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y/o impedimentos. El artículo 13 de la ley dispone para que la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales disponga de la propiedad y todo el personal necesario para cumplir su intención legislativa.

La Lcda. Rosa Rodríguez-Gancitano, nos menciona que luego de discutir la legislación federal y estatal sobre educación especial vigente se puede observar cómo estas piezas legislativas regulan y disponen para la capacitación de maestros, personal relacionado e incluso a padres sobre los derechos de esta población. A pesar de la realidad normativa de nuestro sistema de derecho hoy día continuamos enfrentando retos estructurales, complejos y sistémicos en la prestación de servicios educativos a personas con condiciones especiales de aprendizaje y/o discapacidad. Estos retos se deben, en parte, a la falta de capacitación, divulgación y sensibilización sobre los derechos y necesidades de esta población.

Por su parte, en el año 2006, la Comisión de Derechos Civiles realizó un estudio abarcador sobre las necesidades y las realidades de los servicios educativos que reciben los estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y sobre el cual se rindió el correspondiente Informe. Fueron tan reveladores los hallazgos del Informe, en relación a la necesidad de capacitar a los maestros y al personal no docente que interviene en la prestación de servicios educativos a esta población, que una de las conclusiones finales del mismo estableció que funcionarios docentes y no docentes del Departamento de Educación a menudo constituyen un obstáculo para el acceso a la educación de estos niños, que algunos desconocen el alcance de las obligaciones hacia estos menores y otros han asumido actitudes hostiles hacia dichos estudiantes, sus familiares, lo que vulnera abiertamente su derecho a educación de esta población.

Debido al estudio realizado e informe sometido, la Comisión de Derechos Civiles procede a recomendar, entre varios detalles, el llamado al Departamento de Educación a mejorar su programa de orientación a la población sobre los derechos de los estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje; Elaboración de una campaña educativa de orientación, sensibilización y capacitación interna entre sus funcionarios y maestros sobre las obligaciones de ley, los problemas que confrontan las personas con condiciones especiales de aprendizaje y sus consecuencias, la manera de identificar problemas relacionados con impedimentos y la manera de atender esos problemas. Se sugirió que se capacitara a todos los maestros y que dicha capacitación sea parte de los requisitos de licencia para todo maestro, ya que se espera que los estudiantes de educación especial logren su integración a la corriente regular. A su vez, nos recomienda la Comisión procurar sistematizar los procesos de capacitación, identificar recursos económicos recurrentes para que los procesos de capacitación se puedan materializar de forma continua; Extender los procesos de capacitación a

maestros regulares, maestros de educación especial, personal no docente, padres, estudiantes universitarios de educación y pedagogía y a la sociedad civil; y Desarrollar un programa de capacitación a base de un sistema de voluntariado que inserte a estudiantes universitarios de educación y pedagogía junto con padres y maestros de manera que tengan la oportunidad de sensibilizarse sobre las realidades de esta población antes de entrar al sistema de educación pública. Con este esfuerzo sensibilizaríamos a una nueva generación de futuros maestros y utilizaríamos el conocimiento fresco de los estudiantes en esfuerzos de capacitación a padres y a la sociedad civil, entre otros.

La Comisión de Derechos Civiles nos menciona que parten de la premisa que se debe superar la normatividad y procurar medidas comprensivas dirigidas a reconocer de facto el derecho a educación que tienen las personas con condiciones especiales de aprendizaje, detener el discrimen institucionalizado que existe en contra de esta población y superar los retos que aún hoy persisten, por lo que avalan la presente medida y aprovechan la oportunidad para someter sus recomendaciones.

## **II. FEDERACIÓN DE MAESTROS:**

El Sr. Rafael Feliciano Hernández, Presidente, expresó mediante memorial explicativo que aprueba la medida toda vez que el proyecto bajo consideración aborda el tema de la concienciación sobre el tema de educación a la comunidad escolar fundamentada en los hallazgos de una investigación de la Comisión de Derechos Civiles relacionados con el patrón de discrimen en el acceso a educación hacia menores con condiciones especiales de aprendizaje.

## **III. ASOCIACIÓN DE MAESTROS:**

La Sra. Aida Díaz de Rodríguez, Presidenta, expresó mediante memorial explicativo la atención a la diversidad a través de los ofrecimientos académicos constituye uno de los más grandes retos para la educación de nuestros tiempos. Los reclamos por una educación que responda a los intereses y necesidades de los educandos demanda, entre otras innovaciones curriculares, nuevos enfoques metodológicos y su difusión a nivel de centro, así como un replanteamiento en la concreción de estructuras organizativas que permitan una mejor atención educativa de todos los educandos.

La Asociación de Maestros continua diciendo que estudios recientes revelan que se ha evidenciado que el verdadero y auténtico protagonista de la diversidad escolar es el propio centro en su conjunto y como tal tiene como mayor desafío el atender las necesidades de todos los sujetos que aprenden y se desarrollan en ese marco. En estos estudios se ponen de manifiesto que el maestro es el profesional que debe dar respuesta a las necesidades educativas de todos sus estudiantes, incluidos los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados en su salón. Como tal debe atender a la singularidad de los modos de aprendizaje de todos sus estudiantes, individualizando en la medida de lo posible en lo que se refiere a la metodología a desarrollar para el logro de los objetivos propuestos.

Por otro lado, la Asociación entiende que debe existir un maestro de apoyo que colabore estrechamente con el maestro del salón de clase para que éste desarrolle su cometido con éxito. El maestro de apoyo es un profesional que da respuesta a todos los estudiantes, fijando su atención preferente a aquellos alumnos con necesidades educativas especiales. El maestro de Educación Especial es un profesional que presta apoyo a los maestros del salón de clase en la toma de



decisiones de los ajustes metodológicos y curriculares a desarrollar. La posibilidad de establecer un marco de colaboración entre estos dos profesionales a partir del cual acometer con realismo las responsabilidades que se derivan de ese trabajo, se convierte en una de las necesidades más importantes sobre las que cabe insistir.

La Asociación reconoce que algunos maestros nombrados no conocen muchas leyes que cobijan no tan sólo la educación especial sino otros muchos temas. Muchos de ellos son reclutados de formula excepcional mediante convocatorias abiertas que no requieren necesariamente un bachillerato en el área de educación. La mayoría de los maestros con bachillerato en educación conocen o estudiaron dichas leyes por que las universidades requieren el curso de niños excepcionales, asistencia tecnológica, Desarrollo Humano I y II entre otros.

La Asociación de Maestros termina diciendo que reconoce la buena intención de esta medida y la apoya, siempre que sea en bienestar de los estudiantes y en defensa de los mismos.

#### **IV. DEPARTAMENTO DE HACIENDA:**

El Sr. Juan Carlos Puig, Secretario, luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, señala que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para este Departamento.

#### **V. OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:**

El Sr. Juan C. Pavía, Director, expresó mediante memorial que la Oficina reconoce la importancia de los objetivos que persigue atender esta medidas. No obstante, desde el punto de vista gerencial, entiende que no sería necesario atender estos asuntos por disposición de Ley, toda vez que, de acuerdo a las funciones que tiene el Departamento de Educación, se entiende que el mismo está facultado para brindar estos servicios. Continúa expresando que la Ley Orgánica del Departamento de Educación dispone que las escuelas funcionan con la autonomía que la Ley les otorga en las áreas académica, fiscal y administrativa. A esos efectos, se indica que las escuelas establecen, entre otras, las siguientes prioridades institucionales: adoptar reglamentos para su gobierno; adaptar sus programas de estudio a las necesidades e intereses de sus estudiantes; experimentar con nuevas técnicas de organización y nuevos métodos de enseñanza; desarrollar actividades complementarias de la docencia en provecho de sus estudiantes y de la comunidad a la cual sirven; establecer incentivos para alentar la excelencia educativa de la escuela; mantener programas recreativos, deportivos y culturales con el fin de descubrir y avivar los talentos especiales de sus estudiantes; comprar libros, equipos, materiales, suministros y servicios para la escuela conforme a sus propios reglamentos y a las normas y procedimientos establecidos al efecto por el Secretario; auspiciar actividades que integren a los padres en el proceso educativo de sus hijos; y realizar cualquier otra función para hacer más efectiva la gestión educativa de la escuela.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto nos informa que los programas de estudio de la escuela se ajustan a las necesidades y experiencias de sus estudiantes. Los directores, maestros y los consejos escolares cuidarán que los cursos que la escuela imparte: Sean pertinentes a la realidad social, cultural y geográfica de sus alumnos; Aviven la imaginación y despierten la curiosidad de los estudiantes; Le proporcionen a los alumnos la oportunidad de desarrollar la capacidad de observar y

razonar; Adiestren a los estudiantes en la búsqueda de información a través de medios tradicionales y de medios electrónicos; Promuevan el desarrollo físico saludable a través del requisito de participación en los cursos de educación física; Le permitan a los alumnos ampliar su vocabulario y desarrollar las destrezas de la comunicación oral y escrita tanto en español como en inglés; Le brinden a los estudiantes información u orientación sobre el desarrollo sexual del ser humano; relaciones de familia; problemas del adolescente; finanzas personales; y sobre cualquier otro tema que la escuela o el Secretario consideren pertinente; Desarrollar en el estudiante las destrezas del aprendizaje.

Por otro lado, nos expresa que el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149, *supra*, dispone las facultades y obligaciones del Secretario del Departamento de Educación en su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. Entre otras, se destacan las siguientes: adoptar un Plan de Desarrollo Integral de cinco (5) años del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico en el que se establecerán los objetivos de corto y mediano plazos del Departamento; organizar los programas de estudio del Sistema de Educación Pública con arreglo al patrón de grados y niveles; establecer un currículo básico para el Sistema de Educación Pública con márgenes de flexibilidad suficientes para que las escuelas lo adapten a sus necesidades; prescribir el plan de estudios correspondiente a cada grado y nivel del Sistema; y velar porque los estudiantes con impedimentos reciban los servicios que prevé la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" y sus reglamentos, así como las leyes y reglamentos federales aplicables. Por lo que esta disposición le concede al Secretario del Departamento de Educación la facultad de adoptar un Plan de Desarrollo Integral, que establezca los objetivos del Departamento a corto y mediano plazo, de organizar los programas de estudio y de establecer un currículo básico para el Sistema de Educación Pública.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, nos expresa que el Departamento de Educación cuenta con el Centro de Investigaciones e Innovaciones Educativas, creado al amparo de la Ley Núm. 149, *supra*, cuyas facultades son las siguientes: formular y ensayar nuevos currículos para los cursos que se imparten; diseñar programas que aprovechen el talento, la capacidad y la experiencia de maestros y estudiantes en actividades complementarias de las que se desarrollan en el salón de clases; hacer acopio de investigaciones e innovaciones pedagógicas que se realicen dentro y fuera de Puerto Rico; evaluar proyectos de investigación que propongan los maestros del Sistema de educación pública y sufragar el costo correspondiente a la realización de los que apruebe el Secretario; establecer una red de escuelas colaboradoras para participar en investigaciones y experimentos del Centro; y promover el establecimiento de consorcios con universidades para proyectos de investigación.

Nos expresa el Sr. Juan C. Pavía, que el Departamento de Educación cuenta con la Sub-Secretaría de Asuntos Académicos, la cual está facultada, entre otras, para llevar a cabo la preparación de currículos y normas educativas. En adición, la Sub-Secretaría cuenta con el Programa de Orientación y Consejería Escolar, cuya función principal está dirigida a ayudar a los estudiantes a desarrollar su potencial en el proceso de ser un ser humano útil y responsable. A través de este Programa, se desarrollan e implantan distintos proyectos e iniciativas para que los estudiantes puedan alcanzar madurez, valores éticos, así como usar y aplicar lo que aprenden en distintas situaciones de su diario vivir.

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, entiende que la intención de esta medida no es añadir un currículo académico a los estudiantes de escuelas públicas, sino requerir que los programas de educación continuada para maestros y personal no docente incluyan temas sobre

educación especial y otros relacionados, así como disponer que estos programas sean ofrecido de forma gratuita a los ciudadanos voluntarios que estén en el registro, maestros jubilados, padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y otras personas que participen de la gestión educativa y brinden servicios a los estudiantes del sistema de educación pública de la Isla e incluir en el curso de estudios sociales de las escuelas públicas, temas sobre capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo a personas con necesidades especiales, educación especial y derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida no habrá impacto fiscal en el presupuesto vigente de las agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, debido a que los fondos consistirán en las partidas presupuestarias correspondientes al año fiscal 2011-2012.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado entiende que el derecho a la educación es uno de los derechos de más alta jerarquía en nuestro sistema de derecho, en consideración a la trascendencia que tiene en la consolación de nuestro sistema democrático de gobierno. Es a través del reconocimiento material y de facto de este derecho que las personas, en cualquier Democracia, desarrolla el conjunto de valores y la formación indispensable para ejercitar una ciudadanía participativa responsable que adelante los postulados en los que se fundamenta el proyecto de vida democrático. Es por tal razón que los constituyentes de nuestra Carta Magna procuraron reconocer el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales para que toda persona pueda alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad y el fortalecimiento de sus libertades y derechos. Cabe señalar que el derecho a la educación opera en armonía e interdependencia con otras disposiciones constitucionales que garantizan su reconocimiento material y de facto y no meramente normativo.

La población con condiciones especiales de aprendizaje presenta al respecto un gran reto al sistema educativo, público y privado, puesto que requiere atenciones y servicios de naturaleza especial y de la más variada gama, adicionales a las que exige el proceso educativo regular. El reto para el Estado es aún mayor puesto que sus responsabilidades en cuanto a dicha población comienzan incluso antes de que ésta tenga la edad para ingresar al sistema educativo y continúa luego de salir de éste. Ello ha motivado la aprobación de leyes especiales que persiguen la adecuada instrumentación del mandato constitucional. Movida por esta realidad la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico entiende indispensable concienciar a la población que se encuentra en constante contacto con estos niños de educación especial y de tal modo salvaguardarles su derecho a una educación y desarrollo pleno.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. del S. 1710, con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Kimmey Raschke Martínez  
Presidenta  
Comisión de Educación  
y Asuntos de la Familia”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1823, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para establecer protecciones y garantías adicionales a las establecidas por la Ley Federal para los consumidores de préstamos de hipotecas ~~revertidas~~ *inversas*.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es de todos conocidos la población de personas naturales mayores de 62 años continúa en aumento en Puerto Rico, por lo que resulta apremiante que la Asamblea Legislativa tome acción creando política pública a tenor con las realidades sociales y económicas de esta población. Estas personas que en su mayoría cuentan con ingresos fijos limitados para enfrentar el alto costo de vida y poder satisfacer sus necesidades básicas, es necesario brindarle alternativas financieras que a su vez les protejan del fraude y el abuso financiero.

Cada día son más los adultos que recurren a los préstamos de hipoteca ~~revertida~~ *inversa* o “reverse mortgage loans” para poder devengar ingresos utilizando lo que en muchos casos constituye su activo más valioso: su hogar. A su vez, se han ido multiplicando el número de bancos hipotecarios e instituciones financieras que se han lanzado al mercado a promover y ofrecer dicho producto.

Las hipotecas ~~revertidas~~ *inversas* ofrecidas a través del Departamento de la Vivienda Federal (Department of Housing and Urban Development, HUD) se conocen también en inglés con el nombre de “home equity conversion mortgages” o HECMs. Todas estas hipotecas que se ofrecen en el mercado en Puerto Rico están aseguradas por el Gobierno Federal. Este tipo de producto tiene las siguientes particularidades: es costoso, requiere que se obtenga orientación de un consejero independiente como parte del proceso de solicitud y puede ser utilizado únicamente por personas de 62 años o más.

Las tasas de interés aplicables a las HECMs pueden en algunos casos resultar más bajas en comparación con las de las hipotecas tradicionales. No obstante, los gastos de cierre y las tarifas mensuales de las hipotecas ~~revertidas~~ *inversas* son mucho más altos para el consumidor. Por ejemplo, para una mujer de 74 años que habite su hogar valorado en \$255,000 hasta los 86 años (su expectativa de vida promedio), el costo total, sin incluir intereses, para el término de la hipoteca ~~revertida~~ *inversa* adquirida sobre la propiedad es de \$25,000. Para prestatarios de menor edad o cuyo

hogar es de mayor valor, estos costos serían sustancialmente mayores. Los gastos de originación de las hipotecas ~~revertidas~~ inversas son de dos a cuatro veces más que los de hipotecas tradicionales. En este sentido, este producto financiero resultará favorable económicamente para el consumidor siempre y cuando no existan alternativas menos costosas y el beneficio material inmediato de recibir dinero en efectivo por efectuar la hipoteca ~~revertida~~ inversa sea valorativamente mayor que los gastos adicionales que conlleva el producto y el costo total de imponer este gravamen sobre la propiedad.

Todo lo anterior implica que el solicitante de una hipoteca ~~a la~~ inversa debe estar bien informado y orientado por un ente independiente sobre cómo funciona este préstamo hipotecario, sus implicaciones financieras y la disponibilidad de alternativas menos costosas. La Ley Federal así lo requiere. Sin embargo, los servicios de consejería existentes en algunos casos no subsanan la insuficiencia en conocimientos financieros de los solicitantes de estos productos, lo cual resulta en que muchas personas de edad avanzada asumen estas obligaciones sin haber verdaderamente considerado alternativas o sin entender en su totalidad las consecuencias de tomar un préstamo de esta naturaleza.

Se debe prestar particular atención al consumidor de este tipo de producto financiero. Para las personas de edad avanzada, si bien poseen todas las capacidades que tienen los de otras edades además de la experiencia que le brindan sus años, algunas de esas facultades pueden irse afectando según van entrando en etapas más avanzadas de envejecimiento y esto debe ser un factor a considerar. Según este grupo poblacional es más susceptible que otros al fraude y al abuso financiero, pudiera ser más vulnerable a la influencia indebida o hasta coerción de terceros, familiares o allegados, para adquirir una hipoteca ~~revertida~~ inversa sin medir todas las posibles consecuencias sobre su patrimonio. Esto se agrava ante la avalancha publicitaria de los medios de comunicación, particularmente radio y televisión, auspiciadas por entidades financieras sobre este tipo de producto para hacerlo más atractivo a las personas de edad avanzada que cuentan con ingresos limitados y cuyo hogar es su único activo.

El La United States Government Accountability Office (GAO) emitió el año pasado un informe sobre la protección del consumidor de hipotecas ~~revertidas~~ inversas titulado, *Reverse Mortgages: Product Complexity and Consumer Protection Issues Underscore Need for Improved Controls over Counseling for Borrowers*, GAO-09-606. Este informe subraya la necesidad de mejorar los controles de orientación y consejería a la disposición de los solicitantes de estos productos. Previo al informe, ya varias jurisdicciones a través de los Estados Unidos, entre ellas California, Minnesota, Carolina del Norte y Rhode Island, habían aprobado legislación a nivel estatal para atender las preocupaciones recogidas por ~~el~~ la GAO y brindarle al consumidor de hipotecas ~~revertidas~~ inversas protecciones adicionales a las contenidas en la Ley Federal.

El informe ~~del~~ la GAO además subraya la existencia de posibles prácticas engañosas en el mercadeo de las hipotecas ~~revertidas~~ inversas. Entre las más comunes, están las siguientes:

- Decir que nunca se deberá una cantidad mayor a la del valor de la propiedad: Esto resulta potencialmente engañoso, ya que los herederos del prestatario quedarían a deber el balance completo del préstamo, aun cuando éste fuera mayor que el valor de la propiedad, si decidieran quedarse con ella al vencer el término de la hipoteca ~~revertida~~ inversa.
- Implicar que la hipoteca ~~revertida~~ inversa es un beneficio del gobierno federal o de que no es un préstamo hipotecario: Aun cuando las HECMs están aseguradas por el Gobierno Federal, son un préstamo que obliga al deudor y a sus herederos. El hecho de que

no existan pagos mensuales no significa que este tipo de obligación no deje de ser un préstamo hipotecario.

- Plantear que la persona recibirá ingresos “de por vida”: Aunque el prestatario puede elegir recibir pagos mensuales, aun bajo esta opción, los pagos pudieran ser descontinuados antes de fallecer el prestatario si se incumple con cualquiera de los términos de la obligación o si el deudor deja de habitar la propiedad. Decir que un prestatario recibe pagos hasta que fallece es engañoso además porque existen casos en que su expectativa de vida pudiera exceder su línea de crédito bajo el préstamo y agotarse antes de su muerte.

- Decir que la persona nunca está en riesgo de perder su casa: Esto puede resultar engañoso ya que el prestamista hipotecario pudiera ejecutar una hipoteca ~~revertida~~ *inversa* si el deudor falla en pagar sus contribuciones sobre la propiedad o el seguro sobre la propiedad conocido como “hazard insurance”. Según el estudio, oficiales de HUD indican que esto ocurre con frecuencia cuando el prestatario asumió la obligación sin entender a cabalidad las obligaciones correspondientes.

- Representar indebidamente afiliación al Gobierno Federal: En algunos casos, los anuncios de proveedores de hipotecas ~~revertidas~~ *inversas* representan afiliación al Gobierno Federal por su formato o presentación o plantean que ofrecen el producto “bajo el programa del Gobierno Federal.”

El uso de las hipotecas ~~revertidas~~ *inversas* o “reverse mortgages” continúa en crecimiento. Y aunque indudablemente este instrumento financiero ha resultado de gran beneficio para brindar ingresos adicionales a algunos adultos mayores de 62 años, hay tres aspectos de estos programas que ~~resultan~~ *resulta* necesario fiscalizar: la calidad de la orientación y consejería que reciben los clientes que solicitan el préstamo, la posible influencia inescrupulosa o coerción de terceros sobre los adultos mayores que son potenciales consumidores de estos productos financieros y el contenido de los mensajes promocionales que se utilizan como parte del mercadeo de este tipo de instrumento.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### **Artículo 1. – Ley de Protección al Consumidor de Hipotecas Revertidas *Inversas***

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Protección al Consumidor de Hipotecas ~~Revertidas~~ *Inversas*”.

### **Artículo 2. – Definiciones**

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- a) “Hipoteca ~~revertida~~ *inversa* ” – Préstamo garantizado por el ~~capital~~ *patrimonio neto* acumulado de la propiedad inmueble que sirve de residencia principal ~~mediante el cual el prestatario recibe una cantidad de dinero en efectivo mientras viva y continúe habitando la propiedad sin requerir pagos sobre el principal o intereses, los cuales serán únicamente exigibles luego de vencido el término de la obligación, el cual no requiere pagos sobre el principal o intereses hasta que el prestatario ya no utilice la vivienda como su residencia principal o incumpla con alguno de los términos y condiciones objeto del contrato.~~
- b) ~~“Institución financiera o prestamista”~~ – Cualquier banco, cooperativa de ahorro y crédito o institución financiera prestataria operando bajo las leyes estatales y federales pertinentes y con la debida autorización de la Oficina del Comisionado de

~~Instituciones Financieras (OCIF) que ofrece y origina préstamos de hipoteca revertida.~~

- b) “Institución financiera o prestamista” – Cualquier banco, o institución financiera prestataria organizada u operando bajo las leyes de Puerto Rico, los Estados Unidos o de cualquier estado o territorio de los Estados Unidos o país extranjero que ofrezca y origine préstamos de hipoteca inversa. También incluye a cualquier cooperativa de ahorro y crédito operando bajo las leyes pertinentes que ofrezca y origine préstamos de hipoteca inversa.
- c) “Solicitante o prestatario” – Cualquier persona natural mayor de 62 años que tiene un interés individual o como parte de una sociedad legal de gananciales sobre la propiedad garantía de un préstamo de hipoteca ~~revertida~~ inversa .
- d) “Consejero” – Cualquier entidad debidamente autorizada por el Departamento de la Vivienda Federal (HUD, por sus siglas en inglés) o cualquier consejero individual debidamente acreditado por HUD para llevar a cabo la orientación requerida al solicitante de una hipoteca ~~revertida~~ inversa . Deberá ser independiente a la institución financiera y estar libre de conflictos de interés.

**Artículo 3. – Institución financiera; deber de actuar de buena fe; notificación al solicitante; material disponible en el idioma español**

Sección 1 - Toda persona o entidad que recomienda, procesa o vende un préstamo de hipoteca ~~revertida~~ inversa a cambio de compensación, directa o indirecta, tiene para con el solicitante una obligación legal de honestidad, buena fe y trato justo, por la cual deberá abstenerse de incurrir en las siguientes conductas:

- a) Realizar o causar que se realice cualquier representación falsa o engañosa u omisión de información en el procesamiento de una hipoteca ~~revertida~~ inversa .
- b) Originar una transacción de hipoteca ~~revertida~~ inversa con un propósito indebido. Una persona o entidad se considerará incurso de originar una hipoteca ~~revertida~~ inversa con un propósito indebido si efectuó el negocio aun cuando tenía razón para pensar que este negocio resultaría en perjuicio del solicitante.
- c) Originar una transacción de hipoteca ~~revertida~~ inversa o efectuar cargos a un cliente cuando la persona o entidad tenía o debía tener conocimiento de que la persona no contaba con la capacidad legal para hacer el negocio o era evidente que no contaba con un claro entendimiento de las consecuencias de su decisión de incurrir en la obligación.
- d) Originar una transacción de hipoteca ~~revertida~~ inversa cuando la persona o entidad tiene o debía tener conocimiento de que la hipoteca ~~revertida~~ inversa sería utilizada como un medio de explotación financiera hacia una persona de edad avanzada, conforme a la definición establecida en la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada.
- e) Ofrecer, recomendar o proveer un producto de hipoteca ~~revertida~~ inversa en violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta ley.

Sección 2 – Previo a iniciar un proceso de solicitud de préstamo de hipoteca ~~revertida~~ inversa la institución financiera deberá hacerle entrega al solicitante potencial de una notificación apercibiéndolo de la importancia de orientarse adecuadamente antes de obtener un préstamo de

hipoteca ~~revertida~~ *inversa*. Esta notificación deberá estar escrita en letra grande (por lo menos de 14 puntos) y contener lenguaje igual o equivalente al siguiente:

*ESTIMADO SOLICITANTE DE UN PRÉSTAMO DE HIPOTECA ~~REVERTIDA~~ INVERSA  
UNA HIPOTECA ~~REVERTIDA~~ ES UNA TRANSACCIÓN FINANCIERA COMPLEJA. COMO EN TODO PRÉSTAMO HIPOTECARIO, SI USTED DECIDE OBTENER UNA HIPOTECA ~~REVERTIDA~~ INVERSA, FIRMARÁ DOCUMENTOS LEGALES ASUMIENDO RESPONSABILIDADES CON IMPLICACIONES SOBRE SUS FINANZAS Y SUS BIENES. POR ESO RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA ENTENDER LOS TÉRMINOS DE LA HIPOTECA ~~REVERTIDA~~ INVERSA Y SUS EFECTOS. ANTES DE ENTRAR EN ESTA TRANSACCIÓN, SE LE REQUIERE QUE SE ORIENTE CON UN CONSEJERO INDEPENDIENTE CERTIFICADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA FEDERAL. LA INSTITUCIÓN FINANCIERA LE PROVEERÁ UNA LISTA DE CONSEJEROS CERTIFICADOS.*

*ASEGÚRESE DE EVALUAR TODAS LAS ALTERNATIVAS A SU DISPOSICIÓN PARA GARANTIZAR QUE SU PRÉSTAMO DE HIPOTECA ~~REVERTIDA~~ INVERSA SEA LA MEJOR OPCIÓN PARA ATENDER ADECUADAMENTE SUS NECESIDADES FINANCIERAS.*

Sección 3 – Todo el material informativo y la documentación referente al préstamo de hipoteca ~~revertida~~ *inversa* estará disponible al solicitante ~~en el idioma español~~ *tanto en el idioma español como en el idioma inglés. La selección del idioma en el que constarán los documentos a entregarse al prestatario será única y exclusivamente del prestatario y la entidad prestamista se deberá asegurar de tener los documentos disponibles para la selección a hacerse por el prestatario.*

#### **Artículo 4 – Institución financiera; deber de referir a un consejero para orientación**

Antes de aceptar una solicitud completada para una hipoteca ~~revertida~~ *inversa* o de efectuar cargos, la institución financiera deberá:

- a) Referir al solicitante a un consejero, brindándole una lista de por lo menos tres (3) consejeros a su disposición.
- b) Hacer entrega al solicitante de una lista de cotejo conteniendo los diez (10) temas que deberán cubrirse durante la orientación, enumerados a continuación en el Artículo 5.
- c) Recibir una certificación del solicitante o de su representante autorizado de que recibió la orientación de un consejero. La certificación deberá consignar que durante la orientación se cubrieron todos los temas enumerados en la lista de cotejo y estará firmada por el solicitante y el consejero e incluir la fecha en que se dio la orientación y el nombre, dirección y teléfono del consejero y el solicitante. La institución mantendrá una copia fiel y exacta accesible y en un formato en que pueda ser reproducida durante el término de la hipoteca.

#### **Artículo 5 – Sesión de orientación; requisitos**

Durante la sesión de orientación, que durará no menos de sesenta minutos (60), se cubrirán los siguientes temas:

- a) Evaluación de las ventajas y desventajas particulares del préstamo para el solicitante.
- b) Inventario de las finanzas, los activos, obligaciones, gastos e ingresos necesarios y sobre las demás opciones que tiene el solicitante en materia de vivienda, servicios sociales y de salud, y opciones financieras.
- c) Orientación sobre las otras alternativas financieras disponibles para aprovechar el valor de la propiedad, como por ejemplo, compraventa, segunda hipoteca o préstamo personal.



- d) Explicación de las implicaciones de obtener una hipoteca ~~revertida~~ inversa, incluyendo los gastos y costos relacionados con el préstamo.
- e) Orientación sobre las consecuencias contributivas que puede tener la hipoteca ~~revertidas~~ inversas, la forma en que puede afectar la elegibilidad del prestatario para asistencia bajo programas de asistencia del Gobierno Estatal y Federal y el impacto que tiene sobre los derechos de los herederos.
- f) Advertencia especial sobre todas las circunstancias que pueden provocar la ejecución de la hipoteca, incluyendo, entre otras, abandono de la propiedad por parte del prestatario debido a una condición médica u otro evento inesperado o incumplimiento con el deber de mantener la propiedad en buen estado.
- g) Explicación del proceso.
- h) Oportunidad para el solicitante de hacer preguntas y aclarar dudas.
- i) Notificación al solicitante que, luego de recibir copia del contrato de hipoteca a la inversa firmado y previo a finalizar el período de enfriamiento de siete (7) días establecido en el Artículo 7, tiene el derecho de obtener información y análisis adicional de parte del consejero.
- j) Advertencia de que bajo ninguna circunstancia un tercero, sea familiar o cualquier otro allegado al solicitante, puede ejercer coerción sobre el solicitante para que adquiera un préstamo de hipoteca ~~revertida~~ inversa y que la persona que lo haga comete delito de fraude.
- k) Cualquier otro asunto comprendido en la reglamentación del Departamento de la Vivienda Federal o que de tiempo en tiempo se incluya en las leyes o reglamentos federales o estatales aplicables.

#### **Artículo 6 – Consejero; cualificaciones**

- a) Todo consejero deberá estar debidamente certificado por el Departamento de la Vivienda Federal (HUD, por sus siglas en inglés) ~~federal~~ luego de haber aprobado las pruebas correspondientes como parte del HUD – HECM National Counselors Network.
- b) Las instituciones financieras periódicamente solicitarán a HUD una lista actualizada de consejeros certificados para poder proporcionársela a los solicitantes.

#### **Artículo 7 – Período de enfriamiento; derecho a rescindir**

- a) El solicitante, una vez haya aceptado por escrito la oferta de la institución financiera para recibir el préstamo de hipoteca ~~revertida~~ inversa, cuenta con un período de enfriamiento de siete (7) días de duración durante el cual no puede ser obligado a proceder con el préstamo ni se le puede exigir efectuar el cierre. La institución financiera le proveerá al solicitante una notificación por escrito informándole del período de enfriamiento, la cual debe estar contenida en un documento por separado en letra legible (por lo menos 12 puntos). El solicitante no puede renunciar a lo establecido en este artículo.
- b) ~~Un prestatario tiene el derecho a rescindir un préstamo de hipoteca revertida dentro de un período de tres (3) días del cierre, según lo establecido en el Código de Reglamentación Federal, Regla Z.~~  
Un prestatario tiene el derecho a rescindir un préstamo de hipoteca inversa dentro de un período de tres (3) días contados a partir de la fecha en que se llevó a cabo el

cierre, según lo establecido en el Código de Reglamentación Federal, Regla Z, adoptado al amparo del 'Truth in Lending Act.

### **Artículo 8 – Institución financiera; información anual requerida**

- a) Al momento del cierre de una hipoteca ~~revertida~~ inversa, el prestamista le proveerá al prestatario el nombre del empleado o agente del prestamista que ha sido designado con el fin específico de atender preguntas o dudas por parte del prestatario con respecto a la hipoteca ~~revertida~~ inversa. El prestamista actualizará esta información anualmente o cuando ocurra algún cambio en cuanto al empleado o agente designado por el prestamista para atender preguntas o dudas.
- b) Al final de cada año calendario y al momento de vencer el término del préstamo, el prestamista emitirá al prestatario, libre de costo, un estado de cuenta, el cual deberá estar disponible en los idiomas español e inglés, sobre la actividad de la hipoteca correspondiente a los doce (12) meses anteriores o al período transcurrido desde que se emitió el último estado de cuenta. El estado incluirá lo siguiente:
1. El balance total pendiente al comienzo del período del estado de cuenta.
  2. Desembolsos de fondos al prestatario.
  3. La cantidad total de interés sumada al balance pendiente del préstamo.
  4. La cantidad de los impuestos sobre la propiedad, primas de seguro y otros cargos pagados por el prestamista.
  5. Pagos realizados al prestamista.
  6. El balance total de la hipoteca pendiente hasta la fecha.
  7. El monto del remanente disponible al prestatario en los casos de hipotecas ~~revertida~~ inversa en que los desembolsos se han retenido para pagarse en una o dos cantidades (“lump sum amounts”).
- c) En caso en que la institución financiera que originó el préstamo lo venda a otra institución, será responsabilidad de la institución que originó el mismo asegurarse que la nueva institución tenga la capacidad de brindar la información anual y los recursos de servicio al cliente prestatario en el idioma español.

### **Artículo 9 – Representaciones potencialmente falsas o engañosas sobre hipotecas ~~revertidas~~ inversas.**

Toda persona o entidad que recomienda, procesa o vende un préstamo de hipoteca ~~revertida~~ inversa a cambio de compensación, directa o indirecta, ~~en el proceso de informar al público sobre el producto que ofrece~~ deberá, durante el proceso de informar al público sobre el producto que ofrece, de abstenerse de hacer las siguientes representaciones potencialmente falsas o engañosas:

- a) Que el deudor de un préstamo de hipoteca ~~revertida~~ inversa nunca deberá una cantidad mayor a la del valor de la propiedad.
- b) Que la hipoteca ~~revertida~~ inversa es un beneficio del gobierno federal o de que no es un préstamo hipotecario.
- c) Que el prestatario recibirá ingresos “de por vida”.
- d) Que el prestatario nunca está en riesgo de perder su casa.
- e) Que la institución financiera tiene alguna afiliación al gobierno federal o que ofrece el producto “bajo el gobierno federal”.
- f) Que el prestatario podría disponer de los fondos del préstamo de hipoteca ~~inversa~~ inversa para proporcionarse bienes o servicios cuya adquisición sea incompatible con el

objetivo específico establecido en la ley federal de que la hipoteca inversa se utilice para subsanar las dificultades económicas causadas por los altos costos de los servicios de salud, vivienda y subsistencia.

g) ~~Cualquier otra que implique un beneficio o genere una expectativa que no corresponda al costo, carácter y complejidad del préstamo de hipoteca inversa.~~

#### **Artículo 10 – Deberes de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras**

Sin perjuicio de la efectividad inmediata de todas las disposiciones de esta ley, se faculta a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) y a la Corporación Pública para al Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) a establecer cualquier otra reglamentación necesaria para su implantación, eximiéndosele de los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme con el propósito de asegurar que el mismo se implemente con carácter de urgencia. El Reglamento incluirá:

- a) Las normas referentes a la imposición de responsabilidad por incumplimiento dispuestas en el Artículo 11.
- b) Los procesos a seguir para la resolución de querellas por incumplimiento de esta Ley y los remedios que se concederán a tenor con lo dispuesto en el Artículo 11.
- c) ~~El~~ Las guías básicas para el establecimiento de una campaña pública educativa por parte de la OCIF y la COSSEC dirigida a la población de edad avanzada sobre los aspectos referentes a las hipotecas ~~reversibles~~ inversas. La campaña durará por lo menos un (1) año y posteriormente se efectuará según ~~la OCIF~~ estas agencias lo ~~estime~~ estimen necesario.

#### **Artículo 11 – Violaciones a la ley; responsabilidad; penalidades; multas**

Toda institución financiera que se encuentre en violación de esta Ley se expone a:

- a) Acción civil compensatoria especial y expedita en caso de violar su obligación legal de honestidad, buena fe y trato justo para con el solicitante y prestatario de una hipoteca ~~revertida~~ inversa. Las sanciones pudieran incluir:
  - a. Liberación del gravamen hipotecario
  - b. Liberación de los intereses
  - c. Triple indemnización por daños causados
- b) Multas administrativas de hasta cincuenta mil (\$50,000) dólares y de hasta el monto de la hipoteca ~~revertida~~ inversa objeto de la querella en caso de reincidencia.
- c) Suspensión de la licencia emitida por el Comisionado de Instituciones Financieras o la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico.
- d) Cargos por cometer delito de fraude, según establecido en el Artículo 210 del Código Penal.

#### **Artículo 12 – Aplicación de la ley**

Esta ley aplicará prospectivamente a todas las hipotecas ~~revertidas~~ inversas que se otorguen en Puerto Rico ~~y retroactivamente en cuanto a la información anual requerida a toda institución financiera conforme al Artículo 8.~~

#### **Artículo 13 – Cláusula de Separabilidad**

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,

perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

**Artículo ~~13~~ 14 – Vigencia**

Esta Ley entrará en vigor sesenta (60) días a partir de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1823 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1823 establecer protecciones y garantías adicionales a las establecidas por la Ley Federal para los consumidores de préstamos de hipotecas revertidas. A esos efectos se establece la “Ley de Protección al Consumidor de Hipotecas Inversas”; y para otros fines relacionados.

Exponen en la Exposición de Motivos que la creación de las hipotecas conocidas como hipotecas inversas (Reverse Mortgage por su nombre en inglés) ha creado un mercado nuevo el cual va dirigido a personas de la “edad de oro”. Esta Asamblea Legislativa se ha trazado como meta y considera como una de sus prioridades el garantizar que los derechos de los puertorriqueños estén siempre protegidos adecuadamente. Con el fin de cumplir con el compromiso contraído con nuestro pueblo, esta Asamblea Legislativa estima conveniente legislar para proteger los derechos de estos puertorriqueños que tanto han dado por Puerto Rico y que es las postrimerías de sus vidas no se vean afectados por timos u otros abusos de parte de personas inescrupulosas. A esos efectos se cita de la Exposición de Motivos del PS 1823 lo siguiente:

“Como es de todos conocidos la población de personas naturales mayores de 62 años continúa en aumento en Puerto Rico, por lo que resulta apremiante que la Asamblea Legislativa tome acción creando política pública a tenor con las realidades sociales y económicas de esta población. Estas personas que en su mayoría cuentan con ingresos fijos limitados para enfrentar el alto costo de vida y poder satisfacer sus necesidades básicas, es necesario brindarle alternativas financieras que a su vez les protejan del fraude y el abuso financiero.

Cada día son más los adultos que recurren a los préstamos de hipoteca revertida o “reverse mortgage loans” para poder devengar ingresos utilizando lo que en muchos casos constituye su activo más valioso: su hogar. A su vez, se han ido multiplicando el número de bancos hipotecarios e instituciones financieras que se han lanzado al mercado a promover y ofrecer dicho producto.

Las hipotecas revertidas ofrecidas a través del Departamento de la Vivienda Federal (Department of Housing and Urban Development, HUD) se conocen también en inglés con el nombre de “home equity conversion mortgages” o HECMs. Todas estas hipotecas que se ofrecen en el mercado en Puerto Rico están aseguradas por el Gobierno Federal. Este tipo de producto tiene las siguientes particularidades: es costoso, requiere que se obtenga orientación de un consejero independiente como parte del proceso de solicitud y puede ser utilizado únicamente por personas de 62 años o más.

Las tasas de interés aplicables a las HECMs pueden en algunos casos resultar más bajas en comparación con las de las hipotecas tradicionales. No obstante, los gastos de cierre y las tarifas mensuales de las hipotecas revertidas son mucho más altos para el consumidor. Por ejemplo, para una mujer de 74 años que habite su hogar valorado en \$255,000 hasta los 86 años (su expectativa de vida promedio), el costo total, sin incluir intereses, para el término de la hipoteca revertida adquirida sobre la propiedad es de \$25,000. Para prestatarios de menor edad o cuyo hogar es de mayor valor, estos costos serían sustancialmente mayores. Los gastos de originación de las hipotecas revertidas son de dos a cuatro veces más que los de hipotecas tradicionales. En este sentido, este producto financiero resultará favorable económicamente para el consumidor siempre y cuando no existan alternativas menos costosas y el beneficio material inmediato de recibir dinero en efectivo por efectuar la hipoteca revertida sea valorativamente mayor que los gastos adicionales que conlleva el producto y el costo total de imponer este gravamen sobre la propiedad.

Todo lo anterior implica que el solicitante de una hipoteca a la inversa debe estar bien informado y orientado por un ente independiente sobre cómo funciona este préstamo hipotecario, sus implicaciones financieras y la disponibilidad de alternativas menos costosas. La Ley Federal así lo requiere. Sin embargo, los servicios de consejería existentes en algunos casos no subsanan la insuficiencia en conocimientos financieros de los solicitantes de estos productos, lo cual resulta en que muchas personas de edad avanzada asumen estas obligaciones sin haber verdaderamente considerado alternativas o sin entender en su totalidad las consecuencias de tomar un préstamo de esta naturaleza.

Se debe prestar particular atención al consumidor de este tipo de producto financiero. Para las personas de edad avanzada, si bien poseen todas las capacidades que tienen los de otras edades además de la experiencia que le brindan sus años, algunas de esas facultades pueden irse afectando según van entrando en etapas más avanzadas de envejecimiento y esto debe ser un factor a considerar. Según este grupo poblacional es más susceptible que otros al fraude y al abuso financiero, pudiera ser más vulnerable a la influencia indebida o hasta coerción de terceros, familiares o allegados, para adquirir una hipoteca revertida sin medir todas las posibles consecuencias sobre su patrimonio. Esto se agrava ante la avalancha publicitaria de los medios de comunicación, particularmente radio y televisión, auspiciadas por entidades financieras sobre este tipo de producto para hacerlo más atractivo a las personas de edad avanzada que cuentan con ingresos limitados y cuyo hogar es su único activo.

El (*sic*) United States Government Accountability Office (GAO) emitió el año pasado un informe sobre la protección del consumidor de hipotecas revertidas titulado, *Reverse Mortgages: Product Complexity and Consumer Protection Issues Underscore Need for Improved Controls over Counseling for Borrowers*, GAO-09-606. Este informe subraya la necesidad de mejorar los controles de orientación y consejería a la disposición de los solicitantes de estos productos. Previo al informe, ya varias jurisdicciones a través de los Estados Unidos, entre ellas California, Minnesota, Carolina del Norte y Rhode Island, habían aprobado legislación a nivel estatal para atender las preocupaciones recogidas por el (*sic*) GAO y brindarle al consumidor de hipotecas revertidas protecciones adicionales a las contenidas en la Ley Federal.

El informe del (*sic*) GAO además subraya la existencia de posibles prácticas engañosas en el mercadeo de las hipotecas revertidas. Entre las más comunes, están las siguientes:

- Decir que nunca se deberá una cantidad mayor a la del valor de la propiedad: Esto resulta potencialmente engañoso, ya que los herederos del prestatario quedarían a deber el

balance completo del préstamo, aun cuando éste fuera mayor que el valor de la propiedad, si decidieran quedarse con ella al vencer el término de la hipoteca revertida.

- Implicar que la hipoteca revertida es un beneficio del gobierno federal o de que no es un préstamo hipotecario: Aun cuando las HECMs están aseguradas por el Gobierno Federal, son un préstamo que obliga al deudor y a sus herederos. El hecho de que no existan pagos mensuales no significa que este tipo de obligación no deje de ser un préstamo hipotecario.

- Plantear que la persona recibirá ingresos “de por vida”: Aunque el prestatario puede elegir recibir pagos mensuales, aun bajo esta opción, los pagos pudieran ser descontinuados antes de fallecer el prestatario si se incumple con cualquiera de los términos de la obligación o si el deudor deja de habitar la propiedad. Decir que un prestatario recibe pagos hasta que fallece es engañoso además porque existen casos en que su expectativa de vida pudiera exceder su línea de crédito bajo el préstamo y agotarse antes de su muerte.

- Decir que la persona nunca está en riesgo de perder su casa: Esto puede resultar engañoso ya que el prestamista hipotecario pudiera ejecutar una hipoteca revertida si el deudor falla en pagar sus contribuciones sobre la propiedad o el seguro sobre la propiedad conocido como “hazard insurance”. Según el estudio, oficiales de HUD indican que esto ocurre con frecuencia cuando el prestatario asumió la obligación sin entender a cabalidad las obligaciones correspondientes.

- Representar indebidamente afiliación al Gobierno Federal: En algunos casos, los anuncios de proveedores de hipotecas revertidas representan afiliación al Gobierno Federal por su formato o presentación o plantean que ofrecen el producto “bajo el programa del Gobierno Federal.”

El uso de las hipotecas revertidas o “reverse mortgages” continúa en crecimiento. Y aunque indudablemente este instrumento financiero ha resultado de gran beneficio para brindar ingresos adicionales a algunos adultos mayores de 62 años, hay tres aspectos de estos programas que resultan necesario fiscalizar: la calidad de la orientación y consejería que reciben los clientes que solicitan el préstamo, la posible influencia inescrupulosa o coerción de terceros sobre los adultos mayores que son potenciales consumidores de estos productos financieros y el contenido de los mensajes promocionales que se utilizan como parte del mercadeo de este tipo de instrumento.” (Exposición de Motivos P del S 1823).

Se hace constar que como parte de las enmiendas a llevarse a cabo se ha corregido entre otras cosas el nombre de las hipotecas para que conste correctamente como “hipotecas inversas” en lugar de hipotecas revertidas.

## II. ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P del S 1823, esta Honorable Comisión contó con los Memoriales Explicativos de las siguientes agencias públicas y/o entidades: Liga de Cooperativas de Puerto Rico, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, Asociación de Bancos de Puerto Rico, Departamento de Justicia, Mortgage Bankers Association of Puerto Rico, Oficina del Procurador del Ciudadano, Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y AARP. También esta Honorable Comisión celebró Vistas Públicas los días el viernes, de febrero de 2010 en el Salón de Audiencias Roberto Rexach Benítez a las 9:30 de la mañana. En las Vistas Públicas depusieron representantes de varias de las entidades ya mencionadas. A continuación se detallan las ponencias recibidas y consideradas:

**A. OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO**

La Oficina del Procurador del Ciudadano expone en su ponencia que respalda el PS 1823 y sugiere varias enmiendas al mismo. Entre las enmiendas sugeridas se encuentran una al título del proyecto y otras al proyecto en sí. Luego de analizadas la mismas éstas han sido aceptadas.

A continuación se transcriben las enmiendas propuestas por la Oficina del Procurador del Ciudadano.

“No obstante, a pesar de que respaldamos la aprobación del proyecto de referencia, entendemos que deben realizársele varias enmiendas al mismo. En primer lugar, sugerimos que se enmiende el título del proyecto para que lea de la siguiente manera:

*Para crear la “Ley de Protección al Consumidor de Hipotecas Revertidas”, a los fines de establecer protecciones y garantías adicionales a las establecidas por la ley federal para los consumidores de préstamos de hipotecas revertidas; establecer los deberes que tendrán las instituciones financieras que provean este tipo de préstamo para con los consumidores; facultar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para que supervise y ejecute las disposiciones de esta Ley; establecer sanciones, multas y penalidades.*

Entendemos que el título redactado de la forma que sugerimos expresa de manera más certera el propósito del proyecto de ley y por consiguiente, acorde a las reglas de técnica legislativa generalmente usadas.

En segundo lugar, sugerimos que en el Artículo 6, inciso b), página 9, línea 15, se sustituya la palabra **periódicamente** por *anualmente*. A nuestro modo de ver, la palabra periódicamente es muy amplia o ambigua, y para poder dar cumplimiento al propósito del legislador de proteger al consumidor mediante las disposiciones del proyecto en discusión, es preferible que la institución se vea obligada a solicitar la lista actualizada a HUD en un término específico.

Por último, sugerimos que en el Artículo 7, inciso b), página 10, línea 4, se sustituya la palabra **del** por la frase *posteriores al día en que se efectuó el*, de manera que lea como sigue: *Un prestatario tiene derecho a rescindir un préstamo de hipoteca revertida dentro de un período de tres (3) días posteriores al día en que se efectuó el cierre, según lo establecido en el Código de Reglamentación Federal, Regla Z.”* (Ponencia Oficina del Procurador del Ciudadano del 6 de diciembre de 2010, páginas 2-3.)

A base de lo anterior, y como ya se ha expresado, la Procuraduría del Ciudadano, avala la aprobación del Proyecto del Senado 1823.

**B. CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGUROS DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO (COSSEC)**

La Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) ha sometido una ponencia en la cual respalda y recomienda la aprobación del PS 1823.

A continuación se transcriben las partes más importantes o relevantes de la ponencia de COSSEC.

“En armonía con la intención legislativa plasmada, reiteradamente la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) se ha expresado a favor de toda gestión encaminada a asegurar la confianza de la ciudadanía ante la industria financiera y enfocada en detectar y prevenir cualquier posible caso de explotación financiera, en sectores como el que nos ocupa, personas de edad avanzada. Como parte de su compromiso, la Corporación ha participado activamente, junto al Departamento de la Familia, en la capacitación de cooperativas de ahorro y crédito para prevenir este tipo de prácticas y evitar que este sector de consumidores pueda ser víctima de esquemas fraudulentos. Inclusive, el 23 de junio de 2010, la Corporación aprobó el Reglamento Núm. 7876, conocido como “Reglamento para Establecer un Protocolo de Prevención y Detección de casos de Explotación Financiera de Personas de Edad Avanzada o con Impedimentos”. Dicho Reglamento fue adoptado en armonía con la Ley Núm. 226 de 9 de agosto de 2008, y, expresamente, en su Artículo 3, Sección 4, reconoce como una posible actividad financiera sospechosa el interés repentino en un ‘Programa de Hipoteca Invertida’ (reverse mortgage), aún cuando la persona de edad avanzada tiene un ingreso mensual seguro. Éste y otros ejemplos permiten evaluar con suspicacia las hipotecas revertidas, reconociéndose como una actividad financiera que pudiese utilizarse para otros fines no deseados y ajenos a la política pública prevaleciente.

Además, reconocemos que ha existido una avalancha publicitaria en torno a esta alternativa financiera, lo cual ha provocado mucha desinformación y pudiese inducir a error a muchos consumidores. En dicho sentido, no existe duda en que debe reforzarse un enfoque educativo que incluya a toda institución financiera o prestamista, incluyendo a las cooperativas de ahorro y crédito.” (Ponencia Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), 24 de enero de 2011, a la página 2.)

En cuanto a las enmiendas propuestas por la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), se transcriben las mismas de la ponencia de dicha entidad:

“Primeramente, recomendamos, que la definición de ‘hipoteca revertida’, según propuesta en el Artículo 2, Inciso (a) del Proyecto, se atempere a la intención legislativa de no permitir que se induzca a error a un consumidor bajo la premisa errónea de que un prestatario podría recibir ingresos ‘de por vida’. A esos fines, sugerimos el siguiente lenguaje:

- (a) ‘Hipoteca revertida’- Préstamo garantizado por el capital acumulado de la propiedad inmueble que sirve de residencia principal mediante el cual el prestatario recibe una cantidad de dinero en efectivo mientras viva, *no incumpla con cualquiera de los términos y condiciones de la obligación contraída* y continúe habitando la propiedad sin ~~requerir~~ *requerírsele: (sic)* pagos sobre el principal o intereses, los cuales serán únicamente exigibles luego de vencido el término de la obligación.

Por otro lado, respetuosamente, entendemos necesario que la medida legislativa reconozca las facultades de COSSEC como regulador y fiscalizador de las cooperativas en Puerto Rico. Sobre ese particular, la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como ‘Ley de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico’, en su Artículo 4, es categórica al facultar a la Corporación para ‘fiscalizar y supervisar de forma comprensiva y



consolidada a las Cooperativas de Ahorro t Crédito que operen o hagan negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, velando de manera exclusiva por el fiel cumplimiento pro parte de dichas Cooperativas de Ahorro y Crédito de todas aquellas leyes presentes y futuras relativas a sus operaciones, negocios, productos y/o servicios'. (Subrayado en la ponencia.)

En armonía con lo anterior, recomendamos que se enmiende el lenguaje del Proyecto a los fines de reconocerle a la Corporación idénticas facultades y deberes a aquellas que se le reconoce (*sic*) en el mismo al Comisionado de Instituciones Financieras, pero en su aplicación a las cooperativas de ahorro y crédito." (Ponencia Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, a las páginas 2-3.)

Las recomendaciones sobre estas enmiendas fueron adoptadas en el Artículo 2, Inciso (b).

### C. AMERICAN ASSOCIATION OF RETIRED PERSONS (AARP)

La American Association of Retired Persons (en adelante AARP) en su memorial explicativo procede a dar un recuento del proceso de análisis de este tema en otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América y de otras leyes relacionadas. Es importante destacar que la AARP ha estado muy activa en el trámite de esta medida y ha aportado mucha información a esta Comisión.

Un análisis de la información que consta en la ponencia de la AARP nos llevan a la conclusión que en vista de la importancia y pertinencia de los mismos, se estará transcribiendo la ponencia casi en su totalidad.

"El Departamento de la Vivienda federal, HUD, en virtud de su autoridad administrativa ha establecido una reglamentación y unos protocolos detallados de cumplimiento para el otorgamiento de una hipoteca revertida garantizada por el gobierno federal. Estos protocolos incluyen el requisito de orientación independiente que se debe cumplir. No obstante, un total de 13 estados de la nación incluyendo a California, Maryland, Massachusetts, Minnesota, Carolina del Norte, Rhode Island, Vermont y Washington han optado por legislar sobre el particular, ya sea para consignar en ley estatal muchas de las provisiones existentes en la ley federal o para ampliar dichas garantías y asegurar la factura más ancha posible en cuanto a la protección del consumidor de este tipo de productos. El objetivo de la legislación estatal es asegurar que el consumidor de edad avanzada que generalmente tiene menos entendimiento financiero pueda estar claro y seguro de tomar la mejor decisión financiera posible ante un producto que resulta ser sumamente complejo y técnico.

No existe nada en el estatuto federal que establezca que la reglamentación de las hipotecas revertidas es campo ocupado según han sugerido algunos. Las agencias estatales que licencian a las instituciones bancarias tienen el poder y deber ministerial de fiscalizarlas y exigirles el cumplimiento de las leyes estatales y federales como requisito para operar en la jurisdicción, en este caso, Puerto Rico. Si bien HUD es la agencia federal a la cual se le delegó el poder de establecer los criterios de participación en el programa de manera que el préstamo esté asegurado por el gobierno federal, puede existir un cuerpo de ley estatal que regule el otorgamiento de hipotecas revertidas, e incluso tenga el efecto de prohibirlas. Ese fue el caso del estado de Texas, en donde por muchos años no podían otorgarse préstamos de hipoteca revertida ya que la constitución del estado prohibía los gravámenes sobre la herencia. Esto se conocía como "homestead protection." En Texas aprobaron una enmienda constitucional para eliminar esta protección y dar paso a que las instituciones financieras pudieran generar estos productos. Incluso, previo al 1987, en muchos estados de los Estados Unidos existían históricamente préstamos hipotecarios no financiados ni asegurados por el gobierno federal que funcionaban como la hipoteca revertida. Claro que ese tipo de producto desapareció una vez surgió el programa federal, pero es muestra de que las autoridades estatales dentro de la jurisdicción federal tienen una trayectoria histórica en la fiscalización de estos

productos por su poder de licenciamiento sobre las instituciones financieras y por la existencia de cuerpos de ley estatal, como en el caso de Texas, que brindaban protección a los intereses patrimoniales.” (Ponencia AARP a las páginas 3 y 4.)

“Para brindar garantías de protección para los consumidores de hipotecas revertidas en Puerto Rico, el Proyecto del Senado 1823 establece primeramente la responsabilidad de las instituciones financieras de actuar de buena fe velando por el interés y bienestar de la persona de edad avanzada que solicita un préstamo de hipoteca revertida. En segundo lugar enumera los temas que deben cubrirse como parte del proceso de orientación y los requisitos que debe cumplir todo consejero financiero. Además amplía el período de enfriamiento y fija el deber de la institución de mantener informado al cliente luego de otorgado el préstamo. Por último delega en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, OCIF, el deber de velar por el cumplimiento de esta ley.” (Ponencia AARP a las páginas 4 y 5.)

“Todas estas garantías son fundamentales para asegurar una mayor protección a los consumidores de edad avanzada. En primera instancia, las instituciones financieras deben ser diligentes en la manera en que mercadean y venden el producto. El vertiginoso auge en las campañas de promoción de las hipotecas revertidas en Puerto Rico incluye anuncios, principalmente por la radio, que contienen lenguaje potencialmente engañoso de acuerdo a las prácticas inadecuadas identificadas por el GAO y plasmadas en el Artículo 9 del proyecto de ley. A continuación algunos ejemplos:

- “Presentando el ‘programa federal’ de la hipoteca *reverse*”: Referirse a una hipoteca revertida como un “programa federal” y no como un préstamo hipotecario le sugiere al adulto mayor que es un beneficio del gobierno como el Seguro Social o Medicare. Es una aseveración sugestiva que, según el GAO, tiene el propósito de revestir el producto del sentido de seguridad que muchas personas, particularmente las de edad avanzada, le atribuyen al gobierno federal. Alguien podría plantear que se utiliza este lenguaje porque la hipoteca revertida está asegurada por el gobierno federal. Sin embargo, existen otros productos financieros en el mercado que de igual manera están asegurados por el gobierno federal y al promocionarlos no se destaca esto como su atractivo principal.
- “Permanezca en su hogar y reciba ingresos de por vida”: Si bien es cierto que ese es el objetivo de la hipoteca revertida, oficiales de HUD reconocen que esta aseveración combinada con la anterior crean falsas expectativas y no contemplan que como parte del contrato del préstamo de hipoteca revertida existen diversas circunstancias bajo las cuales el banco puede suspender los pagos y exigir que se pague la deuda acumulada; por ejemplo, si el deudor incumple con su deber de pagar el seguro o de mantener la propiedad en buen estado, entre otros.
- “Tendrá un sobrante ‘cash’”: Esto sugiere que la deuda nunca irá por encima del valor de la propiedad y eso definitivamente no es cierto. Hay muchos factores que pueden incidir en esto, entre ellos, que la propiedad baje de valor, que el prestatario exceda su expectativa de vida o que el mismo decida saldar la deuda antes de tiempo. En cuanto a los herederos, cualquier sobrante sustancial después de que fallece el prestatario surgiría de la venta de la propiedad a un precio que rinda margen de ganancia. En un mercado de bienes raíces como el nuestro en donde hay propiedades que han perdido hasta un 40% de su valor en los últimos años, la probabilidad de un

sobrante en efectivo disminuye significativamente y no debería destacarse como un atractivo principal del producto.

- “Deje que su casa le pague a usted”: Aseveraciones como esta han llevado a consumidores de hipotecas revertidas a pensar que el dinero que estarían recibiendo provendría del “equity” acumulado de su casa. Es todo lo contrario. Según transcurre el término del préstamo, el prestatario no está recibiendo dinero del “equity” de la casa, sino de la deuda que está acumulando por los pagos que le está efectuando en efectivo el banco contra el valor de la casa.
- “Tome las vacaciones de sus sueños con una hipoteca *reverse*”: Este mensaje y otros parecidos son posiblemente los más absurdos y engañosos, ya que tomar un préstamo de hipoteca revertida es posiblemente la manera más onerosa de sufragar unas vacaciones o cualquier otro gasto de placer similar. La hipoteca revertida es un producto sumamente costoso por los gastos que acarrea y los intereses que se pagan según el paso de los años. Sugerir que un producto como este pudiera servir al igual que un préstamo personal o una tarjeta de crédito para financiar actividades recreativas y no para atender las necesidades básicas del individuo, resulta altamente irresponsable. Más aún considerando que la hipoteca revertida elimina futuras alternativas de financiamiento como préstamos con el hogar como garantía o rehipotecar el hogar en caso de tener la necesidad por emergencias como enfermedades terminales y crónicas, limitando las demás opciones financieras de consumidor.” (Ponencia AARP a las páginas 5 y 6.)

“Hay otro factor importante a considerar en cuanto a las características de los consumidores de hipotecas revertidas y la necesidad de garantías para su bienestar. La influencia que pueden ejercer hijos, familiares y terceros sobre el solicitante es sumamente significativa. En conversación con algunos de los profesionales que se dedican a orientar a los solicitantes, nos citan casos en que para ellos es evidente que la persona está obteniendo el préstamo de hipoteca revertida para darle el dinero a un hijo o a otro familiar. Esto no solamente pone a la persona cuyo único activo es su hogar en una situación potencialmente precaria, sino que además puede obrar en perjuicio de los demás herederos. La dependencia emocional y material de muchas personas de edad avanzada en sus familiares los hace vulnerables a instancias de explotación financiera. En la mayoría de los casos, estas situaciones no se denuncian precisamente porque ocurren dentro de la familia y el abuelo no quiere entrar en conflicto con el nieto ni el padre o madre de edad avanzada con su hijo. Entendemos que tanto la reglamentación federal como el código de ética del National Reverse Mortgage Lenders Association establecen que una institución financiera no debe originar una transacción en la que existan visos de fraude. Sin embargo, como las situaciones que involucran familiares y explotación financiera son tan delicadas y la presión que recibe el solicitante es a veces tan sutil, todo depende de que los oficiales que estén atendiendo al cliente ejerzan su juicio caso a caso.

Estas circunstancias ameritan que las instituciones financieras sean las primeras en velar por que no se produzcan este tipo de situaciones y mucho menos que se perpetúen abusos. En este proceso la institución financiera a través de sus oficiales es la que tiene el contacto directo con los solicitantes y la que está en una posición muy favorable para evaluar cada caso y ser diligentes en la información que brindan. Esto es importante porque muchos atropellos ocurren frecuentemente aún en casos en que la persona no finaliza el proceso de obtener el préstamo. Esa ha sido la situación de socios nuestros que sienten que las casas hipotecarias “les llenan los ojos” y luego se enteran más

adelante en el proceso que las cosas no son como se las presentaron al principio, perdiendo tiempo y hasta dinero.” (Ponencia AARP a las páginas 8 y 9.)

“Resulta sumamente preocupante el que hemos observado una agresividad inusual en el mercadeo de estos productos siguiendo el modelo de reclutamiento de los Medicare Advantage donde están haciendo actividades de entretenimiento para atraer a las personas de edad avanzada y llenar referidos atrayéndolos con publicidad atractiva y utilizando personal no técnico que cobra comisión por casos referidos.” (Ponencia AARP a la página 9.)

“La utilidad que puedan tener las hipotecas revertidas como herramienta de seguridad financiera y el éxito que pueda tener la venta de este tipo de producto dependerá de dos factores principales: El costo del préstamo y la confianza que tenga el consumidor en el producto. En cuanto al costo, en Puerto Rico hay que analizar este particular ya que las disposiciones de la Ley Hipotecaria y el Registro de la Propiedad causan que prácticamente se duplique el costo de inscripción de una hipoteca revertida. Esto debe discutirse con los expertos en el área de derecho registral y contemplar legislación para subsanarlo.” (Ponencia AARP a la página 9.)

“En cuanto a la confianza de los consumidores, el requisito de “buena fe” que el proyecto establece en su Artículo 3 tendría el efecto de generar mayor confiabilidad en los préstamos de hipoteca revertida. En el año 2006, el Instituto de Política Pública de AARP llevó a cabo la primera encuesta basada en una muestra representativa a nivel nacional de prestatarios y solicitantes de préstamos de hipotecas revertidas. Se entrevistaron sobre 1,500 personas que habían pasado por el proceso de solicitud y orientación y más de 1,000 consumidores mayores de 45 años sobre su conocimiento en general y sus impresiones sobre el producto. Aunque el estudio reveló que los prestatarios de hipotecas revertidas estaban en su mayoría satisfechos con el producto, el número total de hipotecas revertidas existentes (poco más de 265,000 préstamos originados) equivalía solamente al 1% del número de hogares de por lo menos una persona mayor de 62 años (sobre 30 millones de hogares). Según el estudio, la poca participación de los propietarios de edad avanzada en el mercado era atribuible al bajo nivel de confianza en el producto. Según las cifras generadas, aunque el nivel de conocimiento de los consumidores sobre las hipotecas revertidas había aumentado entre el 1999 y el 2007 de 51% a 70%, su nivel de confianza en el producto había disminuido durante el mismo periodo de tiempo de 19% a 14%. El estudio sugiere que parte de la duda de los consumidores en cuanto a las hipotecas revertidas surge de actitudes negativas en cuanto a las instituciones prestamistas en general. En una de las encuestas analizadas, solamente el 27% expresó tener una impresión favorable o más o menos favorable de las casas hipotecarias, mientras la mayoría manifestó tener una impresión poco favorable o desfavorable. Este ambiente de desconfianza se ha venido agudizando con el clima generado por la crisis bancaria y la caída de los mercados hipotecarios.

En cuanto al grupo de solicitantes objeto del estudio de AARP que tramitaron préstamos, solamente un 30% se mostró insatisfecho con la institución financiera. Sin embargo, entre las razones principales para su insatisfacción, 16% indicó que le dieron información incorrecta, 13% dijo que no habían atendido sus preguntas adecuadamente y 8% sintió que le habían faltado el respeto durante el proceso. Esto indica que la institución financiera puede jugar un papel importante en asegurar que el producto redunde en beneficio del solicitante y que los adultos mayores que interesen, se acerquen al proceso sin temor a sentirse atropellados o defraudados. Mayor diligencia y transparencia por parte de las instituciones y más responsabilidad de su parte en las prácticas de mercadeo del producto, significarían un mayor atractivo para los potenciales consumidores.

El sector de la banca hipotecaria atiende una necesidad importante ya que provee financiamiento para aquellos que de otro modo no podrían ser propietarios de su hogar. De igual

manera, la industria de hipotecas revertidas en Puerto Rico puede brindarle un valioso servicio a la población de edad avanzada. Según el producto va ganando auge entre los consumidores, las actuaciones de instituciones o funcionarios inescrupulosos le hacen daño a los consumidores y a la imagen de la industria bancaria por igual. Si se nos permite hacer una analogía religiosa, en el caso de las hipotecas revertidas, la industria debe asumir una ética que vaya a tono con el mandato de la Biblia que dice: “Honrarás a tu padre y a tu madre.” Es decir, antes de promover o generar un préstamo de esta naturaleza, el funcionario de la institución financiera debería considerar si generaría el préstamo en la misma situación si el solicitante fuera su propio padre o su madre.

El desarrollar la confiabilidad en el producto también requiere el fortalecimiento y la fiscalización del proceso de consejería. Con respecto a los requisitos de orientación independiente en los Artículos 5 y 6 del proyecto, aunque entendemos que el Departamento de la Vivienda federal (HUD) tiene una reglamentación exhaustiva sobre el requisito de consejería independiente, los hallazgos del GAO concluyen que esta área debe fortalecerse. Como parte del estudio del GAO, se introdujeron personas “encubiertas” en procesos de consejería y se encontró que en 7 de 15 de las sesiones en que estuvo un agente del GAO figurando como cliente no se cumplieron con los requisitos de orientación establecidos en la reglamentación. El GAO concluyó que aunque HUD estaba fortaleciendo los requisitos de orientación, le faltaban suficientes controles internos para asegurar que los proveedores de consejería estaban cumpliendo con los requisitos. Se recomienda un proceso de verificación que vaya más allá de la firma del certificado de orientación para garantizar lo siguiente: que los solicitantes reciban información suficiente, que el tiempo de orientación que reciban sea el adecuado y que las personas de escasos recursos que tienen derecho a que se les de la orientación gratuita no se les cobre indiscriminadamente. En Puerto Rico reconocemos que hay muy buenas organizaciones haciendo estas orientaciones pero eso no da paso a que algún empleado pueda faltar a la reglamentación o que con el auge de las hipotecas revertidas surjan otros con el interés de lucrarse sin cumplir con los objetivos establecidos en el reglamento.

Entre sus recomendaciones, el GAO enfatiza el papel que pueden jugar las agencias estatales en promover la importancia de la orientación y capacitar a las personas de edad avanzada para que sean más exigentes durante el proceso y estén más dispuestos a querellarse cuando los requisitos de ley no se cumplen. Nos parece que tanto el deber de actuar de buena fe que el Artículo 3 del proyecto le exige a las instituciones financieras como los deberes que el Artículo 10 delega en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, OCIF, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la ley y la implementación de campañas educativas, aunque no son una solución absoluta, pueden aportar a la implementación de las recomendaciones del GAO.

La gran mayoría de los funcionarios, oficiales y ejecutivos de las instituciones financieras tienen un alto grado de conducta ética en el desempeño de sus labores. Por eso los abusos deben identificarse y atenderse con rapidez, dejándole caer todo el peso de la ley. Por eso nos parece que el proyecto de ley es muy acertado en su delegación de poderes a la OCIF, la cual ha demostrado no solamente un firme compromiso orientando a la población, sino también fiscalizando rigurosamente a las instituciones financieras que violan la ley. Si, según establece el Proyecto 1823, la OCIF se da a la tarea de desarrollar materiales y campañas educativas sobre las hipotecas revertidas, el resultado sería no solamente de provecho para los consumidores sino además para la industria. La fiscalización de la OCIF a nivel local promovería mayor diligencia entre las instituciones financieras y subrayarían la necesidad de que la promoción y mercadeo del producto se lleven a cabo de manera responsable.

Con relación al Artículo 5 del proyecto, inciso (e), nos parece particularmente importante que quede consignado en ley estatal la necesidad de que el solicitante de una hipoteca revertida se

oriente en cuanto al impacto de su decisión sobre sus herederos. Debido a las particularidades del derecho sucesorio en Puerto Rico consignado en nuestro Código Civil y por el elemento cultural del valor que nuestra sociedad da al patrimonio, resulta esencial que el solicitante tenga conciencia plena de lo que el obtener el préstamo de hipoteca revertida y disponer de ese dinero puede significar en términos de su sucesión. Aunque no tenemos conocimiento de pleitos judiciales sobre este particular, nos parece que en ausencia de una orientación adecuada pudieran generarse litigios familiares innecesarios en un futuro según el mercado se siga expandiendo. También entendemos que como el auge de estos productos es reciente, aún no ha transcurrido el tiempo necesario para que podamos ver los efectos de esto a largo plazo.” (Ponencia AARP a las páginas 9 a la 12.)

“En cuanto al Artículo 7 del proyecto, nos parece adecuado que el prestatario cuente con un periodo de 7 días después de aceptada la oferta pero antes de efectuar el cierre como una protección adicional a la de los 3 días que establece la ley federal después del cierre para rescindir el contrato de préstamo. Así también está consignado en la legislación de California, el estado que mayor volumen de hipotecas revertidas tiene en todos los Estados Unidos. No obstante, recomendamos que se consulte con OCIF o con las autoridades bancarias si esta provisión entra de alguna manera en conflicto con el término de efectividad de las divulgaciones de las condiciones del préstamo que debe hacer el banco como parte de la oferta.

Para finalizar, como resultado de las sugerencias que sobre la marcha hemos recibido con relación al proyecto, respetuosamente proponemos las siguientes enmiendas:

- Que en el Artículo 5, se añada un inciso (k) que lea: “Cualquier otro asunto comprendido en la reglamentación del Departamento de la Vivienda federal.”
- Que en el Artículo 8, inciso (b), después de la frase “libre de costo” se añada: “en inglés y español”. Esto nos parece esencial dado que varias personas nos han comentado que muchos de estos préstamos y el “servicing” correspondiente se venden a empresas que no proveen la información en español. Nos parece que debe recaer responsabilidad sobre la institución que origina el préstamo si lo vende a una institución financiera que luego le va a fallar al cliente en el deber de brindarle la información en un idioma que el prestatario entienda.
- Que en el Artículo 9, se añada un inciso (f), tipo “cláusula zafacón” que diga: “Cualquier otra que implique un beneficio o genere una expectativa que no corresponda al costo, carácter y complejidad del préstamo de hipoteca revertida.”” (Ponencia AARP a las páginas 12 y 13.)

“AARP, como organización interesada en brindarle la mayor cantidad y variedad posible de alternativas de productos financieros que garanticen la seguridad económica y bienestar de la población de adultos mayores, está totalmente a favor de los préstamos de hipoteca revertida. Sin embargo, entendemos que no es un producto para toda persona de edad avanzada que es propietaria de su hogar. Debe considerarse sólo a la luz del perfil financiero de cada uno y de las demás alternativas con que cuenta para resolver su situación económica. El mismo debe manejarse con suma cautela por parte de las instituciones financieras en su venta y promoción, ser objeto de fiscalización no sólo por parte del Departamento de la Vivienda federal sino también por las autoridades estatales pertinentes y contar con la colaboración de todas las partes envueltas, instituciones financieras y agencias gubernamentales, para ofrecer y verificar que se cumpla con una orientación adecuada al consumidor. Por eso nos parece que el Proyecto del Senado 1823 es una

medida de sana política pública y cuenta con todo nuestro respaldo, ya que va a favorecer al consumidor y a las instituciones por igual.

No creemos que ninguna entidad que crea realmente en ofrecer un servicio responsable se pueda oponer a esta medida. Igualmente entendemos que muchas compañías hipotecarias están siendo responsables y diligentes. Sin embargo, desde que se presentó este proyecto de ley, hemos escuchado de varias instituciones que nos dicen “nosotros cumplimos pero sabemos que otros no”. Otra compañía nos dijo en conversación telefónica que a veces se horrorizaban de las cosas falsas que se decían por la radio. Definitivamente estas aseveraciones de compañías y gente de la industria nos confirman aún más la necesidad de este tipo de legislación a nivel estatal. En una conversación con una persona que trabaja en la industria me expresaron que esta legislación fortalecería el mercado de las hipotecas revertidas ya que por personas que no cumplen con estos requisitos sufren todas las compañías (*sic*) por igual.” (Ponencia AARP a las páginas 13 y 14.)

Concluyen indicando que respaldan la medida y se ofrecen a colaborar en lo que esta Comisión entienda necesario.

#### **D. OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (OCIF)**

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) compareció ante esta Comisión y su ponencia ha sido de mucha ayuda y orientación. Por la importancia de los argumentos y las enmiendas sugeridas al PS 1823 se transcribe literalmente la ponencia de la OCIF.

“La hipoteca revertida es un tipo especial de préstamo contra la residencia principal del prestatario, el cual no requiere reembolso por parte del prestatario mientras se cumpla con ciertas condiciones. Entre estas condiciones se encuentran que el prestatario viva en la residencia, pague las contribuciones y los seguros sobre la propiedad, mantenga la propiedad, y retenga el título a su nombre. Contrario a las hipotecas tradicionales en las cuales los pagos mensuales hechos al prestamista incrementan el patrimonio sobre el valor de la vivienda al disminuir el balance del préstamo, en las hipotecas revertidas el balance del préstamo incrementa por la acumulación de interés y el patrimonio sobre el valor de la vivienda disminuye al pasar del tiempo.

Es importante destacar que el dinero que el prestatario reciba, producto de una hipoteca revertida, puede ser utilizado para cualquier propósito, y el préstamo no tiene que ser repagado hasta que el prestatario muera, venda la casa, se mude, o viole alguna condición del contrato de préstamo hipotecario. Los prestatarios pueden recibir el dinero producto de una hipoteca revertida de diferentes maneras. Puede ser mediante pagos mensuales, una línea de crédito contra la que solicita adelantos, o una combinación de ambos.

El inciso (a) del Artículo 2 del P. de la C. 1823 define hipoteca revertida de la siguiente manera:

- a) “Hipoteca Revertida” – Préstamo garantizado por el capital acumulado de la propiedad inmueble que sirve de residencia principal mediante el cual el prestatario recibe una cantidad de dinero en efectivo mientras viva y continúe habitando la propiedad sin requerir pagos sobre el principal o intereses, los cuales serán únicamente exigibles luego de vencido el término de la obligación.

Respetuosamente entendemos que la definición antes mencionada podría prestarse a confusión, toda vez que al exponer que “el prestatario recibe una cantidad de dinero en efectivo mientras viva y continúe habitando la propiedad” da la impresión que mientras el prestatario cumpla con estos dos requisitos, siempre recibirá dinero. Esto no necesariamente es correcto y el lenguaje

propuesto podría ir en contravención a lo establecido en el propio Artículo 9 del Proyecto de Ley, el cual precisamente prohíbe hacer representaciones referentes a que en las hipotecas revertidas el prestatario recibirá ingresos toda la vida. Podría darse el caso en que por ejemplo, el prestatario viva y continúe habitando la propiedad, pero la línea de crédito llegue a su límite y el prestatario no pueda seguir recibiendo dinero. Otro ejemplo podría ser que el prestatario incumpla con alguno de los términos y condiciones de la hipoteca como dejar de pagar las contribuciones o el seguro sobre la propiedad. En ese caso, aunque el prestatario viva y continúe habitando la propiedad, éste podría dejar de recibir dinero en efectivo. Así las cosas, sugerimos modificar la definición de hipoteca revertida para que lea de la siguiente manera:

- a) “Hipoteca Revertida” – Préstamo garantizado por el ~~capital~~ patrimonio neto acumulado de la propiedad inmueble que sirve de residencia principal, el cual no requiere pagos sobre el principal o intereses hasta que el prestatario ya no utilice la vivienda como su residencia principal o incumpla con alguno de los términos y condiciones objeto del contrato. ~~mediante el cual el prestatario recibe una cantidad de dinero en efectivo mientras viva y continúe habitando la propiedad sin requerir pagos sobre el principal o intereses, los cuales serán únicamente exigibles luego de vencido el término de la obligación.~~

De otro lado, el inciso (b) del Artículo 2 define institución financiera de la siguiente manera:

- b) “Institución financiera o prestamista” – Cualquier banco, **cooperativa de ahorro y crédito** o institución financiera prestataria operando bajo las leyes estatales y federales pertinentes y con la debida autorización de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) que ofrece y origina préstamos de hipoteca revertida.

En cuanto a dicha definición, resulta necesario aclarar que las cooperativas de ahorro y crédito no operan bajo la autorización de la OCIF y sí bajo la autorización de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). Además, es importante señalar que no todos los bancos o instituciones financieras operan bajo las leyes estatales y federales, pues existen los bancos nacionales que únicamente operan bajo las leyes federales y entidades financieras que operan bajo las leyes de Puerto Rico, federales o de algún estado de la unión. Las que operan bajo las leyes federales, no necesitan la autorización de la OCIF para operar en Puerto Rico. Así las cosas, sugerimos modificar el lenguaje de la definición de “institución financiera o prestamista” para que lea como sigue:

- b) “Institución financiera o prestamista” – Cualquier banco, ~~cooperativa de ahorro y crédito~~ o institución financiera prestataria organizada u operando bajo las leyes de Puerto Rico, los Estados Unidos o de cualquier estado o territorio de los Estados Unidos o país extranjero estatales y federales pertinentes y con la debida autorización de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) que ofrezca y origine préstamos de hipoteca revertida. También incluye a cualquier cooperativa de ahorro y crédito operando bajo las leyes pertinentes que ofrezca y origine préstamos de hipoteca revertida.



Por su parte, la definición de “Consejero” establecida en el inciso (d) del Artículo 2 establece en la última oración que éste “deberá ser independiente y estar libre de conflictos de interés”. Con el ánimo de aclarar lo anterior, sugerimos que esta oración indique que el consejero “deberá ser independiente *a la institución financiera* y estar libre de conflictos de interés”.

De otro lado, la sección 3 del Artículo 3 establece que “todo el material informativo y la documentación referente al préstamo de hipoteca revertida estará disponible al solicitante en el idioma español”. En cuanto a esto último, sugerimos que todo el material informativo y la documentación referente al préstamo de hipoteca revertida esté disponible al solicitante tanto en el idioma español como en el idioma inglés, de forma tal que el solicitante pueda escoger recibir la información en el lenguaje que mejor comprenda.

En cuanto al Artículo 5 del Proyecto de Ley, debemos mencionar que, toda vez que los requisitos de consejería ya están regulados por HUD, habría que estar atentos a cualquier cambio o modificación implementada por dicha agencia federal que requiera una enmienda a la Ley. Toda vez que la expansión del uso de las hipotecas revertidas es un tema reciente, los requisitos de consejería aún pueden sufrir modificaciones o cambios por disposición de ley federal o por parte del regulador federal.

El inciso (b) del Artículo 7 indica que “un prestatario tiene el derecho a rescindir un préstamo de hipoteca revertida dentro de un periodo de tres (3) días **del cierre**, según lo establecido en el Código de Reglamentación Federal, Regla Z”. Para mejor sintaxis, sugerimos que lea de la siguiente manera: “un prestatario tiene el derecho a rescindir un préstamo de hipoteca revertida dentro de un periodo de tres (3) días **contados a partir de la fecha** del cierre, según lo establecido en el Código de Reglamentación Federal, Regla Z, **adoptado al amparo del “Truth in Lending Act”**”.

El Artículo 10 del presente Proyecto de Ley faculta al Comisionado a establecer cualquier otra reglamentación necesaria para su implantación, eximiéndole de los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, y dispone que el Reglamento incluya, entre otras cosas:

- c) El establecimiento de una campaña pública educativa por parte de la OCIF, dirigida a la población de edad avanzada sobre los aspectos referentes a las hipotecas reversibles. La campaña durará por lo menos un (1) año y posteriormente se efectuará según la OCIF lo estime necesario.

Sobre este particular, entendemos que el Reglamento que se adopte debe ser implantado siguiendo las directrices plasmadas en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, toda vez que no vislumbramos un estado de emergencia tal que justifique evadir dicho procedimiento.

Así también, queremos señalar que aunque entendemos la necesidad de orientar a la población de edad avanzada sobre el particular y no objetamos de manera alguna llevar a cabo dicha campaña, entendemos que la disposición específica referente a la campaña pública no debe ser objeto del Reglamento que sea adoptado en su momento. Es importante mencionar además, que el 7 de diciembre de 2010, se aprobó el Plan de Reorganización #5, el cual provee para la creación del Instituto de Educación Financiera, adscrito a la OCIF, el cual contempla desarrollar, entre otros materiales informativos, material educativo sobre las hipotecas revertidas. Así las cosas, sugerimos incluir dicho lenguaje como un inciso separado en el Artículo 10 y no dentro de las disposiciones dirigidas al contenido del Reglamento.

De otro lado, también recomendamos incluir una disposición dirigida a que COSSEC tenga la facultad de reglamentar, toda vez que, como mencionáramos anteriormente, la OCIF no tiene jurisdicción sobre las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico.

El Artículo 12 referente a la aplicación de la Ley dispone lo siguiente:

“Esta Ley aplicará prospectivamente a todas las hipotecas revertidas que se otorguen en Puerto Rico y retroactivamente en cuanto a la información anual requerida a toda institución financiera conforme al Artículo 8”.

Cuando analizamos el Artículo 8 detenidamente, podemos observar que dicho Artículo requiere que “**al final de cada año calendario y al momento de vencer el término del préstamo**, el prestamista **emitirá** al prestatario un estado de cuenta sobre la actividad de la hipoteca correspondiente a los doce (12) meses anteriores o al período transcurrido desde que se emitió el último estado de cuenta. El estado incluirá lo siguiente: ...”. Así las cosas, toda vez que la obligación ordenada en el Artículo 8 es la de **emitir** un estado de cuenta con cierta información allí contenida, y esa obligación no se puede retrotraer, sugerimos que se modifique el lenguaje de dicho Artículo para que especifique que para las hipotecas existentes se debe incluir un estado con toda la actividad de la hipoteca reversible desde que se otorgó el préstamo. De esa manera se podría eliminar del Artículo 12 la coletilla que indica “y retroactivamente en cuanto a la información anual requerida a toda institución financiera conforme al Artículo 8”.

En la OCIF la protección al consumidor y a las personas de la tercera edad tiene la más alta prioridad, y damos especial atención a todos aquellos esfuerzos dirigidos a que las instituciones ofrezcan un mejor servicio a esta población. Así las cosas, nos place mencionar que el 30 de julio de 2010 se aprobó el Reglamento Número 7900, conocido como “Reglamento para Establecer un Protocolo de Prevención y Detección de Casos de Explotación Financiera a Personas de Edad Avanzada o con Impedimentos”, adoptado en virtud de la Ley Número 206 de 9 de agosto de 2008, conocida como “Ley para ordenar al Comisionado de Instituciones Financieras, a la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Seguros a implantar aquellos reglamentos necesarios, a fin de requerirle a toda institución financiera, cooperativas o seguros en Puerto Rico a que establezcan un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a personas de edad avanzada o incapacitados”. En el caso de la OCIF, el Protocolo requerido a las instituciones financieras mediante dicho Reglamento tiene el propósito de ayudar y guiar a los empleados de dichas instituciones operando bajo la supervisión de la agencia, al amparo de la Ley Núm. 4 a prevenir y detectar posibles casos de explotación financiera a personas de edad avanzada o con impedimentos. La sección 4 del Artículo 3 de dicho Protocolo establece entre las actividades financieras que pueden ser reportadas como actividades financieras sospechosas el “interés repentino en el “Programa de hipoteca invertida” (reverse mortgage [program]), aún cuando la persona de edad avanzada o con impedimento tiene un ingreso mensual seguro”. Así las cosas, el Protocolo de toda institución financiera tiene que contener una disposición dirigida a identificar posibles casos de explotación financiera en relación a las hipotecas revertidas.” (Ponencia de la OCIF a las páginas 3 a la 9.) (Énfasis y negrillas en el original.)

La OCIF concluye indicando que respalda la aprobación del PS 1823 una vez sean consideradas sus recomendaciones y enmiendas, y además, recomienda que se consideren las ponencias de otras entidades tales como COSSEC.

#### E. CONSUMER CREDIT COUNSELLING OF PUERTO RICO, INC. (CCCPR)

El Consumer Credit Counselling of Puerto Rico, Inc. (CCCPR) compareció mediante ponencia escrita. En su escrito esta entidad nos brinda un recuento del historial de su entidad y de

las leyes aplicables. La entidad menciona que respalda la aprobación del PS 1823. En su ponencia nos indica que el rol que juega esa entidad en cuanto a las hipotecas inversas es de consejería a los consumidores que interesan obtener ese tipo de financiamiento. Nos indican que “el objetivo de los consejeros es educar a los clientes sobre: Que (*sic*) es un préstamo de Hipoteca Invertida, como (*sic*) funciona y las implicaciones de este préstamo. Si es adecuado o no este tipo de préstamo de acuerdo a la situación financiera del cliente. Las alternativas financieras posibles a la Hipoteca Invertida.” (Ponencia CCCPR a la página 3.)

En su ponencia indican el proceso que llevan a cabo y a esos efectos se transcribe de la ponencia lo siguiente:

“Los clientes que solicitan una cita en CCCS-PR, recibirán una serie de documentos que deben leer para prepararse para el día de su orientación. En el momento que el cliente obtiene la cita en CCCS-PR, se le envía por correo o e-mail una serie de documentos según lo requiere el Protocolo de HECM. El cliente recibirá los siguientes documentos:

- Estimados\* — compara tres préstamos con diferentes tipo de interés, margen de acreedor
- Tabla de amortización y notas de amortización\*
- TALC\* — costos totales del préstamo (no son reales, son para propósitos educativos)
- Gula para propietarios de edad avanzada: Use su casa para quedarse en su hogar
- Folleto Informativo — Prepárese para su orientación de Hipoteca Invertida

\*Estos documentos son para propósitos de ilustración y educación del cliente. No representan una oferta del acreedor hipotecarlo.

El día de la orientación, lo primero que el consejero realiza es un análisis de a situación económica del cliente utilizando la información relacionada a sus ingresos, gastos y deudas. Luego de este análisis, el consejero cubre los siguientes temas:

- Definición del préstamo y sus requisitos
- Las ventajas y desventajas de la Hipoteca Invertida
- Tipos de Propiedades que cualifican y las formas de recibir el pago
- Como el cliente puede utilizar los fondos
- Cuando se puede hacer pagadero este préstamo
- La cantidad máxima de deuda acumulada
- Pagar las hipotecas existentes.
- La disponibilidad de los beneficios públicos.
- Efectos del HECM en los herederos.
- Implicaciones contributivas
- Costos relacionados al préstamo y tipos de interés
- Explicación de los estimados, amortización, costos
- Alternativas a la Hipoteca Invertida Información sobre fraudes hipotecarios

Las responsabilidades del consejero durante y después de la orientación son:

- Seguir el protocolo.
- Crear un presupuesto basado en la información del cliente.
- Mantenerse objetivos, evitar los conflictos de interés.
- Detectar y prevenir el fraude y abuso contra los clientes.

- Ser sensitivos a la circunstancia de los clientes.
- No recomendar al cliente que se realice o no el préstamo. Es decisión del cliente.
- No dirigir o referir a un acreedor hipotecario en particular.
- Emitir el Certificado de HECM.
- Asegurarse que el cliente entiende, utilizando las preguntas recomendadas.
- Retener el certificado del cliente cuando se considere que el cliente no entiende o está siendo presionado.
- Concertar una nueva cita dentro de los próximos siete (7) días con el cliente al que se le retuvo el certificado. Este debe venir acompañado por otra persona de su entera confianza. De tener dudas sobre el caso, comunicarlo con la Sra. Margarita Delgado de HUD.
- Darle seguimiento a los clientes dentro de los 60 días siguientes de haber recibido orientación para aclarar dudas y ofrecer consejería adicional de ser necesario.” (Ponencia CCCPR a las páginas 2 a la 4.)

Indican además que esa entidad se rige por el “Protocolo de Hipoteca Invertida que establece MUD para ofrecer estas orientaciones a los clientes”.

#### **F. MORTGAGE BANKERS ASSOCIATION OF PUERTO RICO (MBAPR)**

La Mortgage Bankers Association of Puerto Rico compareció y nos brindó su ponencia. Además, acompañó la misma con una serie de documentos los cuales constan en el expediente de la Comisión para revisión y análisis de los interesados.

En su ponencia comienzan con una explicación e historial de la legislación federal relacionada a este tipo de financiamiento.

En su ponencia concluyen que “la legislación federal ha establecido unos controles fuertes y estrictos para garantizar que los solicitantes de una Hipoteca Revertida (*Reverse Mortgage*) tengan una protección adecuada contra la falta de orientación e información debidas y los riesgos que esto pueda conllevar. No obstante, esto no impide que la legislatura local apruebe legislación para evitar anuncios engañosos e imponer más controles, siempre teniendo presente que sobre esta materia existe amplia legislación federal que regula el campo.” (Ponencia MBAPR a las páginas 2-3.)

Se oponen a la medida “...no porque estemos en contra a sus buenos y loables propósitos, si no por las razones arriba expuestas y en particular el campo ocupado y legislación local vigente”. (Ponencia MBAPR a la página 3.)

#### **G. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

El Departamento de Justicia ha comparecido mediante una ponencia. En su ponencia el Departamento de Justicia comienza con un resumen de las disposiciones que considera más importantes de la medida. Además hace una serie de recomendaciones. A los fines de no incurrir en alguna omisión involuntaria a algún comentario en la ponencia se procede a transcribir las partes pertinentes de la misma.

Al comentar sobre el Artículo 5 que indica que la orientación debe tomar un término de 60 minutos el Departamento de Justicia comenta lo siguiente:

“El Artículo 5 de la medida establece los requisitos que deberán cumplirse en la sesión orientativa, la cual no podrá durar menos de sesenta (60) minutos. Sobre este particular, entendemos que no es recomendable o razonable establecer un término mínimo dentro del cual debe realizarse la orientación en cuestión. De hecho, nos preguntamos de qué forma el Estado puede dar cuenta de que en efecto dicho término se ha cumplido. Por otro lado, nos parece razonable que la información ofrecida en la orientación pueda realizarse en un tiempo menor al dispuesto en la medida, sin que ello implique que el orientador no ha sido efectivo en transmitir la información pertinente al solicitante y que éste la haya comprendido a cabalidad.” (Ponencia del Departamento de Justicia a la página 3.)

Luego en su ponencia comentan sobre varios otros artículos del proyecto cuyos comentarios estaremos transcribiendo.

“El Artículo 7 de la medida le provee al solicitante un período dentro del cual, una vez aceptada por escrito la oferta de la institución financiera, podrá retractarse o rescindir de la misma. La medida le otorga al prestatario un período de tres (3) días del cierre para tales fines, según lo establecido en el Código de Reglamentación Federal, Regla Z. Al momento de la redacción de este escrito no hemos podido identificar la regulación a la que hace referencia la medida.

El Artículo 10 de la medida le impone una serie de deberes a la Oficina del Comisionado de Instituciones financieras entre las que se encuentra establecer la reglamentación necesaria para hacer efectiva la medida, eximiéndole del cumplimiento de los términos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para que sea implantado con carácter de urgencia. En dicha reglamentación se debe contemplar la imposición de responsabilidad por violaciones a la Ley según se detallan en el Artículo 11 de la medida; los procesos a seguir para la resolución de querellas por el incumplimiento de la Ley y los remedios provistos en el mencionado Artículo 11; así como el establecimiento de una campaña pública educativa sobre las características de las hipotecas revertidas.

Aunque constituye una facultad de esta Asamblea Legislativa eximir la reglamentación en cuestión del procedimiento ordinario de reglamentación establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, entendemos que la misma ley provee un mecanismo para tal propósito que debe ser considerado. La Sección 2.13 de la Ley dispone que:

Las disposiciones de las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de esta ley podrán obviarse en todos aquellos casos en que el Gobernador certifique que, debido a una emergencia o a cualquier otra circunstancia que lo exija, los intereses públicos requieren que el reglamento o enmienda al mismo empiece a regir sin la dilación que requieren las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de esta ley. En todos estos casos, el reglamento o la enmienda al mismo, junto con la copia de la certificación del Gobernador, serán radicados por el Secretario. Una vez así radicado el reglamento, o la enmienda al mismo, la agencia dará cumplimiento a lo dispuesto en las Secciones 2.1, 2.2 y 2.3 de esta ley, y, de determinar modificaciones o enmiendas al reglamento radicado al amparo de esta sección, radicará las mismas en la oficina del Secretario de Estado, y se le dará cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 2.8 de esta ley.

Como podemos observar, ya la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme contempla un procedimiento para adoptar reglamentos con carácter de urgencia en el que se garantizan los procedimientos obviados con posterioridad a su puesta en vigor.

Por otro lado, en el Artículo 11 de la medida se establecen las violaciones a la ley y las multas o penalidades que acarrearán. La primera de ellas es una “acción civil compensatoria especial

y expedita” en caso de que la institución financiera viole su obligación legal de honestidad, buena fe y trato justo para con el solicitante y prestatario de una hipoteca revertida. Las sanciones a las que se expone la institución financiera pudieran incluir la liberación del gravamen hipotecario, la liberación de los intereses y una triple indemnización por daños causados. Sobre el particular, notamos que la medida no establece término alguno dentro del cual se llevará a cabo la acción civil compensatoria especial y expedita. Además, se contempla la sanción únicamente contra la institución financieras mas no contra sus directivos.

En segundo lugar, la medida establece que se podrán imponer multas administrativas de hasta cincuenta mil dólares (\$50,000) y de hasta el monto de la hipoteca revertida objeto de la querrela en caso de reincidencia.

En tercer lugar, la medida establece que el Comisionado de Instituciones financieras podrá suspender la licencia a la institución financiera pero no establece período alguno para dicha suspensión.

En cuarto lugar, la medida establece que la institución financiera estará sujeta a cargos por cometer el delito de fraude, según establecido en el Artículo 210 del Código Penal. Entendemos que esta última sanción es innecesaria y limitante. En su lugar, la medida debería establecer que las sanciones contempladas en el artículo no eximen a la institución financiera y sus directivos de la responsabilidad penal correspondiente.

Por lo demás, en vista de que la medida versa sobre una materia compleja y altamente especializada, como cuestión de política pública, el Departamento de Justicia dará deferencia a los comentarios de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras sobre la medida. Es esta oficina la que posee la pericia necesaria para entender sobre el asunto y la responsable de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De hecho, ésta cuenta con un reglamento para establecer un protocolo de prevención y detección de casos de explotación financiera a personas de edad avanzada o con impedimentos físicos.” (Ponencia del Departamento de Justicia a las páginas 3 a la 5.)

### **III. IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL**

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

### **IV. IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL**

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

### **CONCLUSIÓN**

Luego de considerar los fundamentos presentados por los distintos deponentes, atender sus preocupaciones y recibir las enmiendas y sugerencias, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1823 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 1823 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Lornna J. Soto Villanueva  
Presidenta  
Comisión de Banca,  
Asuntos del Consumidor  
y Corporaciones Públicas”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1985, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para declarar el mes de mayo de cada año como el Mes de la Concienciación de la Seguridad Alimentaria en Puerto Rico.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 50 de 1955 estableció la conmemoración de la Semana de la Tierra Puertorriqueña. La Ley Núm. 52 del año 2001, enmendó la Ley Núm. 50 de 1955, con la finalidad de declarar la primera semana del mes de mayo de cada año como “La Semana de la Tierra Puertorriqueña”.

En la declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria se reafirma el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

Se ha estimado que entre los años 1995 y 2020 la población urbana del mundo en desarrollo se duplicará a los 3,400 millones. Este aumento general de la población y en particular de la población urbana plantea grandes retos a los sistemas alimentarios. Para aumentar la disponibilidad de alimentos a fin de cubrir las necesidades de esas poblaciones crecientes habrá que explotar toda una serie de medios como la intensificación de la agricultura y la ganadería; unos sistemas más eficientes de manipulación, elaboración y distribución de alimentos; y la introducción de tecnologías más recientes, incluida la aplicación adecuada de la biotecnología.

La seguridad alimentaria, existe cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades y preferencias alimentarias a fin de llevar una vida activa y saludable. Sus cuatro dimensiones son:

- .-disponibilidad
- .-accesibilidad
- .-uso
- .-estabilidad de los sistemas

Los factores de riesgos que pueden afectar las ya vulnerables cadenas de suministros de alimentos ~~de de~~ en Puerto Rico son ~~las los~~ los siguientes:

- Crisis alimentaria mundial
- Accidentes
- Disminución del recurso tierra y de los abastos de agua
- Contaminación de los alimentos
- Cambios en el uso de la materia prima agrícola
- Cambios en patrones de consumo a nivel global
- Tratados de libre comercio
- Desastres Naturales
- Cambio climático a nivel local y global

Nosotros los puertorriqueños al residir en una isla no escapamos de la realidad mundial de la producción de alimentos. El Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayaguez de la Universidad de Puerto Rico, ha estimado alrededor de 800,000 mil cuerdas arables para producir alimentos y ha informado públicamente que no las tenemos. Se estima que de continuar la tendencia de pérdida de terrenos, Puerto Rico podría perder la totalidad de sus tierras agrícolas en el transcurso de las próximas dos décadas.

El resguardo de la seguridad alimentaria es responsabilidad del Estado, cuyo deber es facilitar a su población el acceso a la alimentación como derecho humano básico. La seguridad alimentaria, es un derecho fundamental por lo que es necesario el acceso a los alimentos de calidad y a una sana nutrición. Uno de los retos en Puerto Rico para la seguridad alimentaria es producir alimentos suficientes a bajo costo, la disponibilidad del abasto y la obtención de los mismos y preservar el medio ambiente mediante esquemas productivos óptimos de aprovechamiento de los recursos.

Es por lo antes expuesto que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera necesario que durante el mes de mayo, se recalque a la ciudadanía en general ~~de~~ la importancia de la seguridad alimentaria en nuestro país. Es meritorio que durante este mes se oriente a nuestra gente de estar atentos a todos los riesgos que puedan limitar la seguridad alimentaria; de mantener reservas de alimentos en el hogar; de desarrollar huertos caseros; de la importancia de respaldar los alimentos producidos a nivel local y la importancia de la agricultura en el desarrollo económico de Puerto Rico.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se declara el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Concienciación de la Seguridad Alimentaria” en Puerto Rico.

Artículo 2.- El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará al Pueblo de Puerto Rico a conmemorar este mes.

Artículo 3.-Durante este mes el Departamento de Agricultura, coordinará de todas las entidades públicas y privadas, así como cualquier otra institución interesada en esta conmemoración, a divulgar y difundir la importancia de la seguridad alimentaria.

Artículo 4.- El Departamento de Agricultura de Puerto Rico como preámbulo a este mes preparará una campaña educativa para difundir en toda la sociedad puertorriqueña la importancia de la seguridad alimentaria.



Artículo 5.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra o frase, inciso, oración o parte de la presente Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto no invalidará o menoscabará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 1985, con enmiendas en el entrillado electrónico que le acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Número 1985, tiene como propósito declarar el mes de mayo de cada año como el Mes de la Concienciación de la Seguridad Alimentaria en Puerto Rico. Uno de los retos en Puerto Rico para la seguridad alimentaria es producir alimentos suficientes a bajo costo, la disponibilidad del abasto y la obtención de los mismos y preservar el medio ambiente mediante esquemas productivos óptimos de aprovechamiento de los recursos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera necesario que durante el mes de mayo, se recalque a la ciudadanía en general de la importancia de la seguridad alimentaria en nuestro país. Es meritorio que durante este mes se oriente a nuestra gente de estar atentos a todos los riesgos que puedan limitar la seguridad alimentaria; de mantener reservas de alimentos en el hogar; de desarrollar huertos caseros; de la importancia de respaldar los alimentos producidos a nivel local y la importancia de la agricultura en el desarrollo económico de Puerto Rico.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a diversas entidades sobre el Proyecto del Senado Número 1985. Entre las mismas; el **Departamento de Estado**, el **Departamento de Agricultura**, el **Departamento de Salud** y la **Autoridad Escolar de Alimentos**.

El **Departamento de Estado**, luego de evaluar los méritos de la medida expresados en su Exposición de Motivos, favorece la aprobación de la misma y ofrecen una recomendación la cual fue acogida por la Comisión suscribiente.

Al momento de redactar el presente informe no emitieron comentarios en torno a la presente medida, el **Departamento de Agricultura**, el **Departamento de Salud** y la **Autoridad Escolar de Alimentos**.

### IMPACTO MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### IMPACTO ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera necesario que durante el mes de mayo, la ciudadanía en general tome en consideración y tenga conciencia sobre la importancia de la seguridad alimentaria en nuestro país. Es meritorio que durante este mes se oriente a nuestra gente de estar atentos a todos los riesgos que puedan limitar la seguridad alimentaria; de mantener reservas de alimentos en el hogar; de desarrollar huertos caseros; de la importancia de respaldar los alimentos producidos a nivel local y la importancia de la agricultura en el desarrollo económico de Puerto Rico.

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 1985, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carmelo Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1847, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 86 de 13 de mayo de 2006, la cual ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desarrollar un estudio de viabilidad para el desarrollo e implantación de un Sistema de Información de Certificaciones de manera que las agencias del gobierno puedan procesar y acceder entre sí la información que está bajo su custodia y

facilitar la obtención de las certificaciones definidas en dicha Ley que requieren las personas naturales y jurídicas para realizar las transacciones gubernamentales.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Ley de Gobierno Electrónico, estableció como política pública la incorporación de las nuevas tecnologías a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información. Ello con el propósito de transformar y agilizar las relaciones del Gobierno con los ciudadanos y empresas, de manera que éste sea más accesible, ágil y transparente a la ciudadanía en general.

A tenor con la citada Ley Núm. 151, la Oficina de Gerencia y Presupuesto tiene el deber de desarrollar, promover, gestionar y dirigir proyectos de tecnología a nivel interagencial que promuevan un mejor funcionamiento gubernamental y la ampliación de servicios al ciudadano y al empresario. A esos fines, se aprobó la Ley Núm. 86 de 13 de mayo de 2006 para *“ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) desarrollar un estudio de viabilidad para el desarrollo e implantación de un Sistema de Información de Certificaciones de manera que las agencias del gobierno puedan procesar y acceder entre sí la información que está bajo su custodia y facilitar la obtención de las certificaciones definidas en esta Ley que requieren las personas naturales y jurídicas para realizar las transacciones gubernamentales...”*

La Ley Núm. 86, antes citada, autoriza a que la Oficina de Gerencia y Presupuesto evalúe la viabilidad de que las agencias tengan acceso a ciertas certificaciones, tales como la Certificación de Antecedentes Penales emitida por la Policía de Puerto Rico, la Certificación de No Deuda o de Deuda o Evidencia de Plan de Pagos emitida por la Administración para el Sustento de Menores, la Certificación de No Deuda o Deuda Contributiva por concepto de Contribución sobre Ingresos y/o Evidencia de Plan de Pagos y Certificación de Radicación de Planillas emitidas por el Departamento de Hacienda. Asimismo, dispone que la Oficina de Gerencia y Presupuesto coordine, evalúe y diseñe con las agencias gubernamentales que ofrecen los servicios todos los cambios necesarios en las instalaciones de los sistemas de información electrónicos de manera que se permita una comunicación efectiva entre los bancos de datos de las entidades.

Ciertamente, es política pública del Gobierno de Puerto Rico sumar la tecnología de la información a los procedimientos gubernamentales para de esta forma lograr un mejor funcionamiento de la gestión pública. El intercambio de información cibernética minimiza enormemente la utilización y gasto de papel y permite cumplir con una política de ambiente ~~saludable~~.

A esos fines, el Senado de Puerto Rico considera meritorio realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 86 de 13 de mayo de 2006, la cual ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desarrollar un estudio de viabilidad para el desarrollo e implantación de un Sistema de Información de Certificaciones.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 86 de 13 de mayo de 2006, la cual ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desarrollar un estudio de viabilidad para el desarrollo e implantación de un Sistema de Información de Certificaciones de manera que las agencias del gobierno puedan procesar y acceder entre sí la información que está bajo su custodia y facilitar la obtención de las certificaciones definidas en dicha Ley que requieren las personas naturales y jurídicas para realizar las transacciones gubernamentales.

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1847, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1847 propone ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 86 de 13 de mayo de 2006, la cual ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desarrollar un estudio de viabilidad para el desarrollo e implantación de un Sistema de Información de Certificaciones de manera que las agencias del gobierno puedan procesar y acceder entre sí la información que está bajo su custodia y facilitar la obtención de las certificaciones definidas en dicha Ley que requieren las personas naturales y jurídicas para realizar las transacciones gubernamentales.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1847, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1993, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; ~~y a la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación sobre la capacidad de las compañías telefónicas que hacen negocios en Puerto Rico de remitir a sus suscriptores avisos de texto relativos

al simulacro de terremoto y alerta de tsunami denominado “Caribe Wave 11/Lantex 11” efectuado el día 23 de marzo de 2011, incluyendo la necesidad o deseabilidad de aprobar legislación que haga ~~mandataria~~ obligatoria la participación de dichas compañías en tales ejercicios y el envío de mensajes de alerta de emergencias a sus suscriptores en tales casos; ~~y para otros fines relacionados.~~

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 23 de marzo de 2011 se llevó a cabo un simulacro de terremoto y alerta de tsunami para Puerto Rico denominado “Caribe Wave 11 / Lantex 11”. El simulacro, parte de un adiestramiento para probar la efectividad del sistema de alerta de emergencia (“Emergency Alert System” o “EAS”, por sus siglas en inglés), simularía un terremoto de magnitud 7.6 en la escala de Richter que supuestamente generaría un tsunami destructivo con un epicentro localizado a 40 kilómetros al noreste de Fajardo. El ejercicio fue patrocinado por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (“Intergovernmental Oceanographic Commission” o “IOC”) de la UNESCO, la Administración Atmosférica y Oceánica Nacional de los Estados Unidos (“National Oceanic and Atmospheric Administration” o “NOAA”) y por el Programa Nacional de Mitigación de Amenaza de Tsunamis de Estados Unidos (“National Tsunami Hazard Mitigation Program” o “NTHMP”). Este último organismo es una sociedad que agrupa veintiocho (28) estados de la Unión, tres (3) territorios y tres (3) agencias federales. En el simulacro participaron diversas agencias del Gobierno Estatal y Municipios de Puerto Rico.

Como parte del referido simulacro, el Gobierno de Puerto Rico solicitó la cooperación de las compañías de teléfonos celulares que hacen negocios en Puerto Rico, pidiendo que dichas compañías enviaran mensajes de texto alusivos al simulacro de terremoto y alerta de tsunami a sus suscriptores. Según informes de prensa, las compañías de telefonía móvil Sprint, Claro, T-Mobile y Open Mobile indicaron que cooperarían voluntariamente con la referida solicitud del Gobierno de Puerto Rico sobre el envío de mensajes de texto a los consumidores a los que dichas compañías proveen servicio telefónico, mas no así AT&T, que declinó participar.

A raíz de la mencionada negativa de AT&T de participar voluntariamente en el simulacro mediante el envío de mensajes de texto a sus abonados o suscriptores, la Presidenta de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (“JRT”), Sandra Torres, hizo severas críticas contra dicha compañía. De acuerdo con la Presidenta de la JRT, la razón esgrimida por AT&T para no participar voluntariamente en el simulacro mediante el envío de mensajes de texto es que dicha compañía alegadamente no cuenta con la capacidad suficiente para emitir un aviso simultáneo a toda su matrícula de clientes, que asciende a más de medio millón (500,000) de usuarios en la Isla.

Por otro lado, informes difundidos a través de diversos medios de prensa indicaron que los abonados de las restantes compañías de comunicación telefónica celular (Sprint, Claro, T-Mobile y Open Mobile) tampoco recibieron mensajes de texto alusivos al simulacro por sus teléfonos móviles.

Ante la incapacidad manifiesta de las referidas compañías de comunicación telefónica móvil de remitir a sus suscriptores los mensajes de alerta de emergencia relativos al mencionado simulacro de terremoto y tsunami, se aprueba la presente Resolución, en atención a las importantes consideraciones de seguridad pública implícitas en este asunto.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; ~~y a la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación sobre la capacidad de las compañías

telefónicas que hacen negocios en Puerto Rico de remitir a sus suscriptores avisos de texto relativos al simulacro de terremoto y alerta de tsunami denominado “Caribe Wave 11/Lantex 11” efectuado el día 23 de marzo de 2011, incluyendo la necesidad o deseabilidad de aprobar legislación que haga ~~mandataria~~ obligatoria la participación de dichas compañías en tales ejercicios y el envío de mensajes de alerta de emergencias a sus suscriptores en tales casos.

Sección 2. - Las referidas Comisiones ~~someterán~~ deberán presentar al Senado de Puerto Rico un informe conjunto conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas, administrativas o legales que estimen pertinentes sobre el tema objeto de investigación, dentro del término de ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~ 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1993, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1993 propone ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la capacidad de las compañías telefónicas que hacen negocios en Puerto Rico de remitir a sus suscriptores avisos de texto relativos al simulacro de terremoto y alerta de tsunami denominado “Caribe Wave 11/Lantex 11” efectuado el día 23 de marzo de 2011, incluyendo la necesidad o deseabilidad de aprobar legislación que haga obligatoria la participación de dichas compañías en tales ejercicios y el envío de mensajes de alerta de emergencias a sus suscriptores en tales.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1993, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1995, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Agricultura Urbanismo e Infraestructura; y a la Comisión de Gobierno Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la otorgación de contratos de opción de arrendamiento durante el año fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy con el propósito de realizar estudios para el establecimiento de ~~molinos de vientos generadores eólicos~~ para crear producir energía eléctrica eólica en terrenos pertenecientes a la ~~Autoridad Administración~~ de Terrenos y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico ~~durante el año fiscal 2008-2009~~.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La energía eólica es la energía cuyo origen proviene del movimiento de masa de aire. La energía eólica convierte la energía cinética del viento en electricidad, a través de aerogeneradores, también conocidos como “generadores eólicos”. En la tierra el movimiento de masas de aire se debe principalmente a la diferencia de presiones existentes en distintos lugares de esta, moviéndose de alta a baja presión; ~~este tipo de viento se llama viento geostrofico.~~ Para la generación de energía eléctrica a partir de la energía del viento (energía eólica), es importante el origen de los vientos en las zonas más específicas del planeta, estos vientos son los llamados vientos locales, entre los cuales se encuentran las brisas marinas, que son las que se generan por la diferencia de temperatura entre el mar y la tierra. Por otro lado, están los llamados vientos de montaña, que se producen por el calentamiento de las montañas y esto afecta la densidad del aire y hace que el viento suba por la ladera de la montaña o baje por esta dependiendo si es de noche o de día.

En Puerto Rico no tenemos petróleo, ~~por lo que pero~~ dependemos de éste y otros combustibles fósiles para la generación de electricidad. ~~—a~~ A medida que pasa el tiempo ~~los mismos cada vez~~ estos se van tornando más escasos, más caros y no podemos cifrar nuestras esperanzas en ellos. La energía eléctrica producida a partir de la energía eólica se puede vender a unos ocho (8) centavos por kilovatio hora si el proyecto es sufragado en zona privada, en la actualidad el kilovatio hora; en Puerto Rico se paga a razón de unos veintisiete (27) centavos.

La Administración de Terrenos y la ~~Administración~~ Autoridad de Tierras, bajo la pasada Administración, firmaron los contratos de opción de arrendamiento, 2009-000018, 2009-000026, 2009-000158, 2009-000314 y 2009-000459, el 3 de septiembre de 2008, 7 de octubre de 2008, 3 de septiembre de 2008, 7 de octubre de 2008 y 19 de diciembre de 2008, respectivamente, con la firma Babcock & Brown Renewable Holdings Inc., para la instalación de ~~molinos de viento generadores eólicos~~ en varias fincas del área sur y este de Puerto Rico. ~~—a~~ El arrendamiento sería a razón de \$5.00 dólares al año por cuerda, pagado anualmente por adelantado. ~~—los euales le~~ Estos arrendamientos permitirán desarrollar un proyecto significativo de energía eléctrica generada a partir de energía eólica en Puerto Rico. Claramente, esta cuantía por la cual se otorgaron estos contratos de opción de arrendamiento, podrían tener una apariencia de ilicitud en torno a la forma y manera de contratación por parte de la Administración del ~~ex gobernador~~ Ex-Gobernador Aníbal Acevedo Vilá.

El entonces Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, anunció el 21 de octubre de 2008, la inversión de 165 millones de dólares en 20 molinos de viento con el objetivo de lograr, para alegadamente en

el año 2015, una ~~la~~ reducción ~~en~~ de un 20%, de la dependencia del petróleo para ~~crear~~ generar electricidad. Además, informó que la Autoridad de Energía Eléctrica y la Compañía de Vientos de Puerto Rico llegaron a un acuerdo para la construcción de los ~~molinos de viento~~ generadores eólicos y la compra de energía ~~eólica~~ eléctrica a 9.12 centavos por kilovatios hora, 18.58 centavos por debajo del precio actual.

Es menester del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la otorgación de estos y cualesquiera otros contratos de opción de arrendamiento durante el año fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings Inc y/o Pattern Energy a los fines de velar por el interés gubernamental de una sana administración pública, e investigar el alegado mal manejo de fondos públicos y la posible comisión de delito contra la función pública.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y a ~~la Comisión~~ de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora, en torno a la otorgación de contratos de opción de arrendamiento durante el año fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy a los fines de realizar estudios ~~en cuanto a la probabilidad~~ sobre la viabilidad de establecer ~~molinos de vientos generadores eólicos~~ generadores eólicos para crear producir energía ~~eólica~~ eléctrica en terrenos pertenecientes a la Autoridad Administración de Terrenos y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico ~~durante el año fiscal 2008-2009~~.

Sección 2. - Las referidas ~~comisiones~~ Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta ~~resolución~~ Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección 3. - Esta ~~resolución comenzara~~ Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1995, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1995 propone ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la otorgación de contratos de opción de arrendamiento durante el año fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy con el propósito de realizar estudios para el establecimiento de generadores eólicos para producir energía eléctrica en terrenos pertenecientes a la Administración de Terrenos y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección



13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1995, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, es se lee la Resolución del Senado 1877, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar y estudiar la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso de la Urbanización Villa del Carmen ~~del Municipio Autónomo~~ de Ponce a la Carretera PR-12, también conocida como Avenida Santiago de los Caballeros de esta Ciudad.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Urbanización Villa del Carmen está localizada en el ~~Municipio Autónomo~~ municipio de Ponce y en la misma residen más de dos mil (2,000) familias. Esta Urbanización es uno de los centros residenciales de gran flujo vehicular en la Ciudad Señorial y cuenta con un sólo acceso de entrada y salida, el cual comparte a su vez con el Hotel ~~“Ponce Hilton”~~ Ponce Hilton. En la Urbanización Villa del Carmen existen dos (2) planteles escolares que son utilizados por estudiantes residentes del lugar y estudiantes que residen en otras urbanizaciones y comunidades de la Perla del Sur, lo que ciertamente acrecienta el flujo vehicular en el área.

Durante varios años, los residentes de la Urb. Villa del Carmen han reclamado un acceso a la Avenida Santiago de los Caballeros adicional al existente. Es importante destacar que en la eventualidad de un acontecimiento que obstruya ese único acceso, las familias residentes en la urbanización quedarían incomunicadas. La Avenida Santiago de los Caballeros circunda la Urbanización Villa del Carmen, por lo que sería meritorio analizar la posibilidad de establecer un nuevo acceso de entrada y salida al lugar.

En aras de mejorar la calidad de vida de los residentes de la Urbanización Villa del Carmen ~~del Municipio Autónomo~~ de Ponce, este Alto Cuerpo, entiende necesario estudiar e investigar la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso de la Urbanización Villa del Carmen a la Carretera PR-12, también conocida como Avenida Santiago de los Caballeros.

### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar y estudiar la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso de la Urbanización Villa del Carmen ~~del Municipio Autónomo~~ de Ponce a la Carretera PR-12, también conocida como Avenida Santiago de los Caballeros de esta Ciudad.

Sección 2. – La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, ~~rendirán~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1877, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1877 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso de la Urbanización Villa del Carmen de Ponce a la Carretera PR-12, también conocida como Avenida Santiago de los Caballeros de esta Ciudad.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1877, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la discusión del Calendario.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Alberto Salas Román, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, representando el sector de los profesores en consejería:

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Alberto Salas Román, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, representando el sector de los Profesores en Consejería.

### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Dr. Alberto Salas Román nació un 22 de junio de 1947 y es natural de San Sebastián, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Elidia del Socorro Sucerquía Echevarría. El nominado tiene dos hijos de matrimonios anteriores: Janice de 36 años y Alberto de 16 años.

El nominado actualmente trabaja como Profesor en Consejería Psicológica en la Universidad Adventista de Mayagüez. También, es Consejero Profesional del Departamento de Educación en San Sebastián y fue Consejero Escolar y Consejero Clínico del “Dallas Independent School Distric”.

### **EVALUACION DEL NOMINADO**

El nominado no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara al nominado, expresó que no ha tenido problemas con la justicia ni con persona alguna. Mantiene buenas relaciones con sus vecinos y compañeros de trabajo.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente persona, sensible, profesional, comprensivo, responsable y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación del Dr. Alberto Salas Román sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Alberto Salas Román, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, representando el sector de los Profesores en Consejería.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Angel R. Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, del doctor Alberto Salas Román, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, representando al sector de los profesores en consejería.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del doctor Alberto Salas Román, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, representando el sector de los profesores en consejería, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto, para éste y todos los nombramientos que sean considerados durante el día de hoy, la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del doctor Alberto Salas Román, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, representando el sector de los profesores en consejería.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Neribelle Díaz Colón, como Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico, representando el sector de audiología:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Dra. Neribelle Díaz Colón, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico, representando el sector de audiología.

#### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Dra. Neribelle Díaz Colón nació un 22 de agosto de 1972 en el municipio de San Juan. Se encuentra casada con el Sr. Esteban G. Robledo y aún no han procreado hijos. Actualmente residen en el Municipio de Trujillo Alto.

La nominada hizo su bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y cuenta con una Maestría en Ciencia en Audiología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. Además, tiene un Doctorado en Audiología del Salus University, George Osborne School of Audiology, Philardelphia. Actualmente se desempeña como Audióloga en la Asociación de Audiólogos, Inc. de Caguas. Al mismo tiempo es audióloga del Centro de Patología del Habla y Audición en Humacao y en Otoscan Audiology, PSC. También, cuenta con oficina propia en el área de San Patricio en Guaynabo.

### EVALUACION DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominación se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara a la nominada, y a preguntas sobre que la motivó a aceptar la designación del Honorable Gobernador; expresó que desea fortalecer su profesión y compartir sus conocimientos con otras personas por el bien de la profesión. Señaló que mantiene muy buenas relaciones con sus vecinos y que nunca ha tenido problemas con la justicia.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente persona, profesional, comprensiva, honesta, responsable y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación de la Dra. Neribelle Díaz Colón sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Dra. Neribelle Díaz Colón, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico, representando el sector de audiología.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Angel R. Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento, por parte del señor Gobernador, de la doctora Neribelle Díaz Cólón, como Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico, representando el sector de audiología.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la doctora Neribelle Díaz Colón, como Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico, representando el sector de audiología, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la doctora Neribelle Díaz Colón, como Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla Lenguaje de Puerto Rico, representando el sector de audiología.

Notifíquese al Gobernador inmediatamente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1549, titulado:

“Para ~~eliminar~~ enmendar el inciso (k) del Artículo 4 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico”.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas sometidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay una enmienda adicional en Sala.

### **ENMIENDA EN SALA**

En el Texto:

Página 2, línea 5

tachar “equipo médico asistivo y”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a la enmienda sometida en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, aprovecho la presencia de algunas personas en la audiencia hoy de AARP, para que sepan que este Proyecto que estamos aprobando en este momento, de la autoría de la senadora Mariíta Santiago, es un Proyecto que es importantísimo porque a lo que va es a un mandato del Estado para que se utilicen y se reciclen aquellos instrumentos que se usan para personas que tienen impedimentos, lo que llaman asistencia técnica, asistencia tecnológica. Que esos artefactos que se utilizan para ayudar a personas que tienen impedimentos puedan ser reciclados.

Es decir que no solamente se utilicen aquellos que son nuevos, sino aquéllos que pueden ser reciclados, puedan llegar a una población mucho mayor, y que de esa manera podemos –y se ha logrado y se ha visto– que con el reciclaje de estos instrumentos se puede atender una población que a veces es más pobre, a veces es más necesitada. Y en ese sentido se crea política pública que es saludable para el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, Senador.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ah sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1549, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? SI no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1710, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4.08 y el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de requerir que los programas de educación continuada para maestros y personal no docente incluyan temas sobre educación especial y otros temas relacionados, así como disponer que estos programas sean ofrecidos de forma gratuita a los ciudadanos voluntarios que estén en el registro, maestros jubilados, padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y otras personas que participen de la gestión educativa y brinden servicios a los estudiantes del sistema de educación pública de la Isla e incluir en el curso de estudios sociales de las escuelas públicas, temas sobre capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo a personas con necesidades especiales, educación especial y derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden dl Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas sometidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1710, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1823, titulado:

“Para establecer protecciones y garantías adicionales a las establecidas por la Ley Federal para los consumidores de préstamos de hipotecas ~~revertidas~~ inversas.”

SR. ARANGO VINENT: Para dejar esta medida en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1985, titulado:

“Para declarar el mes de mayo de cada año como el Mes de la Concienciación de la Seguridad Alimentaria en Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas sometidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1985, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1847, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 86 de 13 de mayo de 2006, la cual ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desarrollar un estudio de viabilidad para el desarrollo e implantación de un Sistema de Información de Certificaciones de manera que las agencias del gobierno puedan procesar y acceder entre sí la información que está bajo su custodia y facilitar la obtención de las certificaciones definidas en dicha Ley que requieren las personas naturales y jurídicas para realizar las transacciones gubernamentales.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas sometidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1847, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1993, titulada:

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; ~~y a la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación sobre la capacidad de las compañías telefónicas que hacen negocios en Puerto Rico de remitir a sus suscriptores avisos de texto relativos al simulacro de terremoto y alerta de tsunami denominado “Caribe Wave 11/Lantex 11” efectuado el día 23 de marzo de 2011, incluyendo la necesidad o deseabilidad de aprobar legislación que haga ~~mandataria~~ obligatoria la participación de dichas compañías en tales ejercicios y el envío de mensajes de alerta de emergencias a sus suscriptores en tales casos; ~~y para otros fines relacionados.~~

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas sometidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.



PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1993, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1995, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Agricultura Urbanismo e Infraestructura; y a la Comisión de Gobierno Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la otorgación de contratos de opción de arrendamiento durante el año fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy con el propósito de realizar estudios para el establecimiento de ~~molinos de vientos generadores eólicos para crear producir energía eléctrica eólica~~ en terrenos pertenecientes a la ~~Autoridad~~ Administración de Terrenos y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico ~~durante el año fiscal 2008-2009.~~”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas sometidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1995, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1877, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar y estudiar la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso de la Urbanización Villa del Carmen ~~del Municipio Autónomo~~ de Ponce a la Carretera PR-12, también conocida como Avenida Santiago de los Caballeros de esta Ciudad.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas sometidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1877, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para un receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Recesso.

### RECESO

SR. ARANGO VINENT: Para que se considere el Proyecto del Senado 1823.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1823, titulado:

“Para establecer protecciones y garantías adicionales a las establecidas por la Ley Federal para los consumidores de préstamos de hipotecas ~~revertidas~~ *inversas*.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas sometidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Presidenta de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas va a presentar la medida a los compañeros Senadores y Senadoras.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Gracias, señor Presidente. Primero que nada, a nombre de los culebrenses, agradezco la espera que han tenido con nosotros, estamos ya restaurando el cuartel del Municipio de Culebra y llegamos desde la Isla Municipio de Culebra. En la tarde de hoy se está viendo el Proyecto del Senado 1823; también quiero hacer constar que se encuentra con nosotros un grupo de personas de edad avanzada, de la AARP, que fue una de las partes que más cooperó con el Proyecto de las hipotecas revertidas o las hipotecas inversas.

En varias ocasiones a nuestra Comisión de Asuntos del Consumidor llegaron comentarios, quejas sobre el tema de otorgamiento y el manejo, administración y otros temas relacionados con las hipotecas inversas, lo que se conoce como los “reverse mortgages”. Estas quejas y querellas nos llevaron a investigar el tema, y el resultado final fue el Proyecto del Senado 1823, el que nos ocupa, que para la preparación del cual hemos tenido la cooperación y la asistencia de varias entidades, tales como la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, el Departamento de Asuntos del

Consumidor, el Consumer Credit Counselling, la Cámara de Comercio, el Departamento de Justicia, AEELA, la Liga de Cooperativas –que quiero agradecer– y muy en especial a la American Association of Retired Persons, como se le conoce comúnmente la “AARP”, que se encuentran con nosotros esta tarde.

El propósito de esta medida, que es brindar unas protecciones adicionales a las personas de la tercera edad -como cariñosamente le llamamos- que son los que se pueden beneficiar de este tipo de financiamiento. En su origen, las hipotecas inversas era una línea de crédito contra el valor residual o el “equity” que tuviera una residencia de una persona mayor de 62 años. La forma en que se trabajaba, en resumen, era que se le iba concediendo adelantos en efectivo para los gastos mensuales de la persona que hipotecaba su hogar para garantizar esos adelantos. Luego el financiamiento fue enmendado, y como consta ahora, es que se le concede un préstamo a la persona mayor de 62 años contra el valor residual de su propiedad o el valor de su propiedad, de no tener otro gravamen. El producto de ese financiamiento se le entrega en su totalidad a esta persona para sus usos personales, siempre y cuando cumplan con los parámetros de los estatutos federales a esos efectos.

Si la persona lo prefiere, también se le puede entregar pagos periódicos para sus gastos mensuales o lo que esa persona determine, siempre y cuando cumpla con lo establecido. El problema que ha surgido es que se ha reclamado que en ocasiones personas inescrupulosas han tratado de aprovecharse de estos préstamos o financiamientos para burlarse de las personas de la tercera edad o para tomar ventajas de ellos. Estas personas, en su mayoría, carecen del asesoramiento o del conocimiento financiero para asumir este tipo de financiamiento, por lo que son presas fáciles para ser timados o que se tomen ventajas de ellos. Muchos de estos ejemplos, cuando se comenzó el Proyecto del Senado 1823, veíamos mucho una compañía que se anunciaba en el periódico y decía, mira, quieres el viaje de tus sueños, quieres el carro de tus sueños, etcétera, etcétera, y mercadeaba el producto para unos fines que no eran los fines de lo que se creó el “reverse mortgage”.

La entidad federal, y fue el estudio que más trabajamos el Informe, conocida como la GAO, la Government Accountability Office, llevó a cabo una investigación y rindió un informe, el cual arrojó mucha información, de la cual resumo lo siguiente, que incluye detalles de la hipoteca inversa.

En el caso de los detalles informativos sobre las hipotecas inversas y requisitos, la hipoteca inversa es un préstamo respaldado o garantizado por la residencia del consumidor en el cual éste no tiene que hacer pagos, siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos y condiciones, que le dicen también que no tienen que hacer pagos por el resto de su vida, etcétera, lo que es también completamente falso.

Estas condiciones, entre otras, son las siguientes: el consumidor tiene que residir la propiedad; el consumidor tiene que pagar los impuestos sobre la propiedad, lo que todos conocemos en Puerto Rico como el CRIM; y el pago de Hacienda, de la contribución especial, también tiene que hacerlo. El consumidor tiene que tener la propiedad asegurada y pagar el seguro. El consumidor tiene que darle mantenimiento a la propiedad, si no lo hace también puede estar expuesto a perderla. Entiendo que en aquellos casos de condominios o casas que se encuentran en urbanizaciones cerradas, ello incluye el pago de la cuota de mantenimiento de la urbanización, y el consumidor tiene que ser el titular de la propiedad. En otras palabras, la propiedad tiene que constar a nombre del consumidor.

También es sumamente importante destacar que al estar todas estas condiciones unidas por la conjunción, y se tiene que cumplir con todas ellas, los requisitos anteriores, se tiene que cumplir lo siguiente –bien importante–: el consumidor debe ser mayor de 62 años. En Puerto Rico tenemos que

considerar que una propiedad de una pareja casada pertenece a la sociedad legal de gananciales propuesta por ellos. Supongamos que uno de los conyugues es mayor de 62 años de edad requerido y el otro conyugue es menor de 62 años de edad, el Informe no menciona nada sobre ese tema, pero se me ha informado que ambos tienen que tener la edad mínima requerida de 62 años de edad, no solamente uno. El otro tema a considerarse es si la pareja hizo capitulaciones matrimoniales y la propiedad pertenece solamente a uno de los conyugues y éste es mayor de 62 años, de acuerdo al 24 SFR Sección 206.33, el más joven de los dueños de la propiedad a hipotecarse debe ser mayor de 62 años.

El consumidor tiene que residir en la propiedad. El consumidor no puede tener deudas con el Gobierno Federal. La residencia tiene que ser unifamiliar, lo que todos conocemos como un “single family residence”. Este término de “residencia unifamiliar” debe ser revisado detenidamente, incluye este término una residencia donde los hijos mayores que se han mudado a cuidar a sus padres o, sencillamente, se han mudado a vivir con sus padres, y de acuerdo al 24 SFR, la Sección 206.45, se establece que es diseñada para una sola familia. En otras palabras, no se refiere a los habitantes, sino al tipo de propiedad. En ese reglamento no consta otra explicación sobre este tema.

Aquí, nuevamente, y llamo la atención a la existencia de la conjunción y las hipotecas inversas, usualmente son préstamos conocidos como “rights in debt” o “falling equity”. En otras palabras, el consumidor va perdiendo su valor en la propiedad durante la vigencia o la vida del préstamo, mientras que el principal y los intereses siguen en aumento. Según el consumidor va recibiendo pagos o adelantos de parte del prestamista, ésta suma lo mismo del principal y del interés acumulado, lo que reduce el valor del consumidor en la propiedad. La anterior es exactamente lo contrario a lo que ocurre en las hipotecas o préstamos regulares que son conocidas como los “falling debt” o los “rising equity”.

Esto se explica –más detalles en la tabla que aparece en la página 4 del Informe que nosotros hemos sometido– la suma a concederse en el préstamo dependerá de tres factores, que esto es bien importante, se basará en el “maximum clean amount”, el cual se define como la cantidad menor entre el valor de tasación de la propiedad a hipotecarse o el valor máximo que Housing and Urban Development –HUD, por sus siglas en inglés, asegurará, la cual en estos momentos es de 625,500.

La edad del consumidor. A mayor la edad del consumidor, mayor será la suma a concederse. Si la propiedad pertenece a más de una persona, la cantidad se considerará a base de la edad menor de ella. Nuevamente, advierto que en Puerto Rico tenemos que considerar que una propiedad que una pareja casada pertenece a la sociedad legal de gananciales compuesta por ellos. Supongamos que uno de los conyugues es mayor de 62 años de edad y el otro conyugue es menor, el Informe no menciona nada sobre este tema. La edad mínima –como les dije anteriormente– es de 62 años.

Otro tema a considerarse –como les dije anteriormente– es si se hizo capitulaciones. La tasa de interés afectará la suma a concederse, y a menor interés, mayor será la suma de cantidad a concederse. Los detalles más importantes que se consideran, los consumidores deben recibir información sobre las implicaciones que tienen para ellos estos préstamos para que pueda hacer una decisión fundamental. Estas consejerías pueden ser en persona o por teléfono.

No existen restricciones en cuanto al uso que se le puede dar por el consumidor al dinero que reciba por concepto de préstamo, por tanto lo pueden utilizar para necesidades, tales como alojamientos, medicinas, alimentos o para otros propósitos, tales como vacaciones.

En la entrevista llevada a cabo por la GAO, al preparar el Informe, surgió que hubo razones adicionales, tales como hacer pagos para seguros –y en este caso hay unos casos de Puerto Rico– proveer dinero para sus hijos y nietos, pagar las hipotecas existentes y para aumentar el suplementario del ingreso limitado que reciben o recibirán pronto por concepto de retiro.

Aunque estas hipotecas pueden conceder muchos beneficios, los cargos iniciales de seguros y de originar el préstamo pueden ser sustanciales. La...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañeros, le vamos a pedir que si tienen algo que dialogar, pues lo puedan hacer en el Salón Café, en el Salón de Mujeres Ilustres. La senadora Soto se está expresando. Le vamos a pedir encarecidamente que hagan el mayor silencio posible.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Y quiero explicar esto bien para que entiendan todo el Proyecto, por eso es que lo he explicado con cada detalle. Aunque estas hipotecas también se pueden conceder muchos beneficios, los cargos iniciales de seguros y de originar el préstamo pueden ser sustanciales. La HUD permite a los consumidores financiar lo siguiente, que esto a veces no se lo informan tampoco a estos consumidores, costos en la hipoteca, primas de seguro hipotecario, cuota de originar el préstamo, cuota de servicios, cargos de intereses. La mayoría de estos préstamos tienen tasas de intereses ajustables o variables. Pagos mensuales de primas de seguros hipotecarios y varios factores pueden afectar el valor residual que el consumidor tiene en la propiedad. Y estos factores que incluyen decisiones del consumidor en tomar el préstamo, entre ellas, la más importante, es la suma a recibirse por concepto del préstamo. Las tasas de intereses que cogen, el valor que se le da a la propiedad y las preocupaciones que existen que algunos consumidores no comprenden completamente las complejidades de las hipotecas inversas.

La hipoteca inversa es un préstamo, que eso es lo que nosotros hemos estado dialogando. Los costos y gastos que envuelve la hipoteca inversa; el efecto que tiene la hipoteca inversa en el valor que le queda al consumidor en la propiedad, que muchos de ellos desconocen. Y los hallazgos principales del Informe de la GAO, que son bien importantes y que son fundamentales y que están ocurriendo en Puerto Rico, entre ellos los anuncios promocionales de las hipotecas inversas, demostró ejemplos de reclamaciones de mercadeo que eran potencialmente engañosas porque no eran correctas o eran incompletas, o se utilizaban tácticas de ventas cuestionables.

Las entidades reguladoras han desarrollado guías para que los reguladores estatales utilicen al llevar a cabo exámenes de las hipotecas inversas y determinar si se está dando cumplimiento a los requisitos de éstas. Entre los comentarios recibidos de los oficiales interrogados, éstos demostraron una preocupación sobre los anuncios que ameritan una investigación adicional. Los comentarios fueron que las alegaciones hechas en los anuncios van desde confusos hasta falsos.

Las serias alegaciones que se consideraron engañosas, que fueron identificadas y que se presentaron más preocupaciones fueron: “nunca deberá más del valor de su residencia” – que eso es completamente falso; insinuaciones de que la hipoteca inversa es un beneficio gubernamental o que no se trata de un préstamo; ingreso por vida o nunca vivirá más tiempo que el préstamo; nunca perderá su propiedad; hacer representaciones falsas sobre relaciones con el Gobierno; alegaciones de limitaciones de tiempo o geográficas. Existen preocupaciones adicionales en el mercado de estos financiamientos de que los consumidores de las hipotecas inversas puedan ser víctima de técnicas de ventas cruzadas e inadecuadas. Estas técnicas envuelven la venta de productos financieros o de seguros inadecuados o innecesarios para el consumidor que le llevará a utilizar para ellos los fondos del préstamo.

Algunos defensores de los consumidores han expresado preocupación de que estos productos son vendidos indebidamente a los consumidores de las hipotecas inversas. Los detalles que más excluyeron los consejeros en las sesiones de los consumidores fueron los siguientes: que el consumidor considera otras opciones de alojamiento o residencia, servicios sociales, de salud o financiera; otras opciones para préstamos hipotecarios de hipotecas inversas a la considerada; las implicaciones financieras de incurrir en una hipoteca inversa; no divulgaron que una hipoteca a la inversa puede afectar el ser elegible para asistencia en otros programas federales o estatales; y no

preguntar o indagar si el consumidor ha otorgado o firmado un contrato, de acuerdo con algún servicio de planificación financiera. Algunos consejeros inflaron las horas que utilizaron en las entrevistas de los consumidores.

En resumen, los puntos más sobresalientes del 1823 es que se exige que la entidad financiera que actúe de buena fe y que tenga los folletos informativos y otros documentos relacionados con el financiamiento en el idioma español. La entidad no podrá conceder el financiamiento si tiene motivos fundados o razones para entender o concluir que el financiamiento resultará en perjuicio para el solicitante. La entidad no podrá conceder el financiamiento si tiene razones o motivos fundados para concluir que el solicitante no cuenta con la capacidad legal para llevar a cabo el negocio o que no tiene la capacidad para entender el negocio financiado –que a veces lo hacen– y los casos que se encontraron fue que llevaron segundas y terceras personas, y no era la persona que estaba legalmente capacitada para firmar el préstamo. La entidad no podrá conceder el financiamiento si tiene razones o motivos fundados para concluir que el financiamiento se está llevando a cabo para explotar financieramente al solicitante.

Sobre este tema, el Proyecto 1823, hace referencia a la Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada. La entidad deberá entregar al solicitante una notificación advirtiéndole o apercibiéndole de la importancia de asesorarse o de informarse debidamente.

En el Proyecto del Senado 1823 también incluye un lenguaje modelo, que la entidad deberá referir al solicitante a un consejero financiero para la orientación. Se establece unos parámetros mínimos para esas sesiones de orientación. Se establecen, también, el 1823, que la orientación no debe ser por un término menor de 60 minutos, y esta cantidad de tiempo fue determinada luego de considerar los hallazgos del informe del GAO. Se establece, además, unos periodos en las cuales el solicitante puede considerar el financiamiento o, de haberlo tomado, puede dejar el mismo sin efecto, devolviendo lo que hubiese recibido, si algo. La entidad deberá enviar anualmente al prestatario informes anuales con los detalles de éstos, el balance del préstamo al comienzo del periodo informado, desembolsos efectuados, cantidad total del interés acumulado, cantidad de impuestos sobre la propiedad, primas, seguros y otros cargos pagados por el prestamista, si alguno; pagos realizados, balance total de la hipoteca que se encuentra pendiente a la fecha del informe, monto del remanente disponible para el prestatario, si alguno, a la fecha del informe. Se detallan una serie de representaciones, las cuales se entienden que son o pueden ser potencialmente engañosas. Y se impone que la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y COSSEC tengan el poder de reglamentar estos financiamientos. Se establecen penalidades aplicables a las violaciones que incurran los prestamistas o entidades financieras. Y entendemos que este Proyecto redundará en unas protecciones adicionales a las personas de edad avanzada, que son las personas que están siendo explotadas, y muchas de ellas no se les está dando la información correcta y hasta se han visto, algunas de ellas, como ejemplos que tenemos en la Comisión, en la pérdida de su hogar, que yo creo que es el tesoro más valioso de cada ciudadano, y más aún, de estas personas de edad avanzada.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora Soto Villanueva.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, y compañeros del Senado, quiero unirme a la presentación que ha hecho la compañera Lornna Soto.

Este Proyecto es uno de esos proyectos que no deberían ser necesarios, pero que son necesarios. Es un Proyecto que no deberíamos tener que considerar porque por reglamento el Comisionado de Instituciones Financieras podría hacer esto, pero no lo hace. Este Proyecto se tiene

que ver el día de hoy porque ha comenzado una nueva modalidad de una oferta, de un producto nuevo en el mundo de hipotecas de Puerto Rico, que le dan o le ofrecen a las personas mayores de 65 años una hipoteca, la oportunidad de entrar en un negocio, en un préstamo. Sin embargo lo que se está viendo –y le anticipo qué hace la compañera y la presentación que hace, las vistas públicas que hizo– el pánico que existe allá afuera o que existe en nosotros –y la palabra pánico yo no la uso usualmente –es que cojan de bobo a la gente. ¿Entonces, qué pasa? Ha habido un récord de coger de bobo a la gente. ¡Caramba!, por eso es que estamos en la recesión en que estamos, porque cogían de bobo a la gente con las famosas hipotecas “subprime” que vendían. Y entonces la gente no puede pagar sus hipotecas y acababan, entonces, en un problema serio.

Y la pregunta que nos tenemos que hacer –y yo ahí me uno a la compañera Lornna Soto– es, ¿vamos a esperar a que la gente mayor de edad, que ya no tienen recursos, se queden sin casa para entonces nosotros entrar?, y la respuesta es, no. Segundo, la pregunta que yo me hago, ¿por qué el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico no entra en esto directo a regular desde ahora. Como yo le expliqué a algunos compañeros esta mañana, existe una ley que se llama el Federal Truth in Lending Act, donde hay que detallar todo, cuando se le va a dar un préstamo, y esto es un préstamo. Lo que yo nunca he visto en Puerto Rico es al Comisionado de Instituciones Financieras poner multas, regular, entrar a investigar, entender qué es lo que está pasando con aquellas personas que están tomando prestado de bancos con una garantía hipotecaria.

Así que, señor Presidente, yo no me quiero extender mucho más. Voy a votarle a favor a esta medida. Creo que es importante la medida. Creo que es necesaria la medida. Pero también creo que el Comisionado de Instituciones Financieras –y es una exhortación a la compañera Lornna Soto, a la Presidenta de la Comisión– que lo traigamos, que traigamos al Comisionado de Instituciones Financieras en vistas públicas a que nos diga qué está haciendo él, porque el rol ministerial del Comisionado de Instituciones Financieras es encargarse de esto. Y en Puerto Rico el FDIC cerró tres bancos y yo no vi al Comisionado de Instituciones Financieras regulando a esos bancos. Y lo que yo quiero ver es dónde está el Comisionado defendiendo los intereses de los puertorriqueños, porque ése es su rol.

Así que digo esto, señor Presidente, con el mayor respeto a la Oficina del Comisionado, pero ciertamente nuestro rol como Senado de Puerto Rico, es ver dónde se está fallando. Y si la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras no está haciendo los reglamentos que son necesarios para estas hipotecas inversas, pues le toma a la Asamblea Legislativa unos días regularlo y ponerlo por ley.

Termino diciendo que en la aprobación de esta medida, cuando vaya a la Cámara y eventualmente al Gobernador, debe ir un mensaje al Pueblo de Puerto Rico que todo el que tenga una duda sobre este tipo de hipoteca que la aclare antes de firmar esta hipoteca, que aquí ahí hay demasiados asuntos que, como decía la compañera, el CRIM, por un lado; por otro lado, el seguro; por otro lado, la depreciación que pueda tener el valor del activo como tal. Si esos asuntos se aclaran, entonces que se firme el préstamo, pero si no se aclaran, que la gente sepa que esto no es un regalo de Navidad, y que Santa Claus, lamentablemente tengo que decirlo para el récord en el Senado, Santa Claus no existe. Que dejen de estar esperando que lleguen hipotecas gratis –no hay niños chiquitos aquí– que sepan que la irresponsabilidad llevó a la crisis financiera más grande desde la Gran Depresión, y ahora, con productos nuevos, vamos otra vez hacia la irresponsabilidad si no se regula correctamente desde un principio.

Felicito a la compañera, y estaré dando mi voto a favor, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, Senador.  
Senadora Arce Ferrer.

Antes de que la Senadora comience, le vamos a pedir a todas las personas que se encuentran en el Hemiciclo, en las gradas, aquí en el Hemiciclo, en el “floor” que, por favor, hagan silencio. Los compañeros Senadores se están expresando y necesitamos que el ambiente sea tranquilo y de silencio para que se pueda escuchar.

Adelante, senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. El tema que nos ocupa con el Proyecto del Senado 1823, radicado por la compañera Soto Villanueva, el cual tiene todo nuestro apoyo, es precisamente uno de los temas que en los últimos dos años ha sido ampliamente discutido, tanto por el Concilio de Gobiernos Estatales, como la Conferencia Nacional de Legisladores y el Caucus de Legisladores Hispanos, donde se nos llevó talleres dirigidos a acción que deberíamos estar tomando las legislaturas estatales para darle protección a nuestros consumidores. En esta ocasión, a personas que muchas veces se ven en riesgo si no toman las decisiones correctas, bien orientadas de perder lo que con tanto esfuerzo y tanto sacrificio por muchos años pagando una hipoteca.

No se trata solamente de proteger lo que podría ser un patrimonio, una herencia, de unos hijos o unos nietos, es la propia seguridad física, pero sobre todo emocional de nuestras personas envejecientes. Y de todos es sabido el problema serio que ya se está viendo también en Puerto Rico donde personas, más allá de sus recursos, no han podido cumplir con sus obligaciones y han perdido su techo. Es por eso que reafirmamos, a través de este Proyecto, esas garantías adicionales para que esa persona que va a tomar una decisión, que quizás dependa de esa decisión para tener la calidad de vida por la cual tanto ha luchado, incluyendo muchas veces atender su salud.

Y este Proyecto me recuerda también otro tema que se dio en Puerto Rico, por eso aplaudimos esta iniciativa, que fue cuando comenzó aquello del Medicare Platino y mucho antes que la Comisionada de Seguros en aquel entonces hubiese aprobado, ya habían compañías por ahí llevándole información, inclusive, visitando en las casas, las égidias, los centros de cuidado de envejecientes, llevando una información muchas veces incorrecta. Y los sinsabores que pasaron después cuando iban a buscar los servicios, el médico de su confianza, y no los tenían. Y yo creo que todos venimos obligados a aprender. Por eso avalamos la aprobación de este Proyecto del Senado 1823, para que nuestros consumidores de préstamos de hipotecas inversas, “reverse mortgages”, lo que ustedes escuchan por ahí. Y nosotros mismos tenemos que orientarnos para poder orientar, y de esto es que se trata esta medida.

Y mi llamado es que más allá de otras consideraciones, esos relatos que escuchamos de otros compañeros legisladores estatales de otras jurisdicciones, de otros Estados, que han visto cómo por falta de orientación han perdido, como hemos dicho, ese techo. Y es triste que después de 30 años de haber pagado veinticinco, veintisiete años, que ya están a punto de salir de una deuda, por no tener información clara o creyendo que es una panacea o que es regalo y que tiene unas garantías, porque yo he escuchado orientadores por ahí, hasta anuncios publicitarios que dicen: “Préstamos con Garantía Federal”, y del dicho al hecho hay un gran trecho.

Por eso mi llamado, mi felicitación a la compañera, mi felicitación a AARP y otras organizaciones que no solamente se han preocupado, sino que se han ocupado de orientar y llamar a la atención para que una medida como ésta la estemos aprobando hoy. Por eso mi felicitación, compañera Soto Villanueva; y mi exhortación a todos mis compañeros a votar afirmativamente. Este es el resultado, quizás, si no hubiésemos estado en una conferencia donde se nos hubiese traído a la atención el tema y las alternativas e iniciativas que se están tomando en otras jurisdicciones,



quizás hoy no estuviéramos aquí aprobando esta medida y, de la misma forma, que en el Calendario de hoy se aprueben otras medidas de diferentes compañeros y compañeras, como el Proyecto del Senado 1985, de la compañera Santiago González, producto de información que se nos ha traído a nuestra atención, y que cuando vamos a esos foros, vamos, precisamente, para aportar, como hemos aportado, con iniciativas, como la política pública de niñez temprana, la Ley de las APP y otras iniciativas. Vamos a aprender, pero también vamos a aportar de legislación que se ha dado aquí en Puerto Rico y que puede servir como modelo a otras jurisdicciones. Como dicen por allá en mi campo, a problemas comunes, soluciones comunes.

Por eso avalamos la aprobación del Proyecto del Senado 1823.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1823, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1823, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, queremos agradecer la presencia en las gradas, el día de hoy, del grupo de AARP, esto es parte del compromiso que tiene el Senado de Puerto Rico con AARP. Y hemos hecho varias legislaciones, y continuaremos haciendo esto para fortalecer a los retirados y a los que están próximos a cumplir los 50 años, que en mi oficina tengo una que cumple ya mismo cincuenta años. Así que nuestras felicitaciones a AARP.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias a nuestra gente de AARP desde la Presidencia. Sabemos que estuvieron bien pendientes a este Proyecto, estuvieron haciendo su trabajo de cabildeo con todos los Senadores; recibimos su información. Ya el Proyecto del Senado ha sido aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Buenas tardes a ustedes y gracias por estar aquí.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en un turno inusual, yo quisiera simplemente aprovechar y unirme al Portavoz, agradecer a la gente de AARP que está aquí. Pero ya que su director ejecutivo, José Acarón, se encuentra presente, también pedirle de favor que sigan monitoreando de cerca cualquier legislación que entiendan que el grupo de envejecientes en Puerto Rico necesita algún espacio o alguna opinión, que por favor, que la traigan más a menudo, que nos gusta verlos aquí, que nos gusta escuchar lo que tienen que decir, y que sigan de cerca otro proyecto de ley que vamos a estar considerando en los próximos días y, ciertamente el presupuesto de Puerto Rico, que viene de camino en el mes de junio.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, Senador.

-----

SR. ARANGO VINENT: Breve receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso.

### **RECESO**

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se considere la Resolución del Senado 2085.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se lea.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, que se lea.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2085, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

#### **“RESOLUCION**

Para establecer la “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico”, máximo galardón otorgado por este Cuerpo Legislativo, con el propósito de hacer público reconocimiento a personas y entidades cuyas acciones y ejecutorias representen una aportación significativa a la calidad de vida de los puertorriqueños.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es menester reconocer y exaltar las buenas obras que realizan los ciudadanos y las entidades públicas y privadas tanto dentro como fuera de Puerto Rico. Ha sido siempre la costumbre del Senado de Puerto Rico reconocer los méritos y esfuerzos de aquellos ciudadanos que se han distinguido en diversas áreas de nuestra vida de pueblo en especial de aquellos que hayan hecho contribuciones meritorias en interés de Puerto Rico. Mediante esta resolución se establece la “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico”, máximo galardón otorgado por este Cuerpo Legislativo a personas y entidades cuyas acciones y ejecutorias representen una aportación significativa a la calidad de vida de los puertorriqueños. Con ella se rinde homenaje y se reconocen públicamente sus méritos, así como su contribución al desarrollo humano, social y económico de nuestro Pueblo.

Los ciudadanos, entidades públicas y privadas podrán ser premiados en función de las acciones u obras que demuestren su lealtad, respeto y congruencia con los más altos principios y valores de nuestro Pueblo. Asimismo, serán reconocidas obras que se destaquen por generar un beneficio para la comunidad como labor social, desarrollo comunitario, deporte, cultura y educación. Las conductas humanitarias filantrópicas y de ayuda a la comunidad, que sean un ejemplo a seguir serán también consideradas para recibir este galardón. Del mismo modo, serán consideradas personas o instituciones que se hayan destacado artísticamente tanto dentro como fuera de Puerto Rico.

La “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico” honra a personas, entidades o grupos que con su esfuerzo, dedicación y solidaridad promueven modelos de actuación y sana convivencia social.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa, asumiendo su responsabilidad representativa del Pueblo de Puerto Rico, resuelve establecer un galardón con el propósito de reconocer los méritos destacados de entidades públicas y privadas y ciudadanos particulares que hayan prestado servicios excepcionales y enaltecedores de la imagen de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se establece la “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico”, máximo galardón otorgado por este Cuerpo Legislativo, con el propósito de hacer público reconocimiento a personas y entidades cuyas acciones y ejecutorias representen una aportación significativa a la calidad de vida de los puertorriqueños.

Sección 2.- La “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico” será otorgada a propuesta del Presidente del Senado y aprobada por el pleno del Senado de Puerto Rico mediante Resolución.

Sección 3.- Los ciudadanos, entidades públicas y privadas podrán ser premiadas en función de las acciones u obras siguientes:

a).- Las que demuestren su lealtad, respeto y congruencia con los más altos principios y valores de nuestro Pueblo;

b).- Las que destaquen por generar un beneficio para la comunidad;

c).- Las que promuevan o sean una expresión de civismo, de labor social, de desarrollo comunitario, de deporte, de cultura, de educación, de participación ciudadana, de acciones heroicas y del cuidado al medio ambiente;

d).- Las conductas humanitarias filantrópicas y de ayuda a la comunidad, que hayan sido un ejemplo a seguir;

e).- La conducta o acto que tenga características de heroísmo, por la cual salve la vida de otro, exponiendo la suya;

f).- Las personas que hayan destacado artísticamente; y,

g).- Aquellas, que a juicio del Presidente del Senado de Puerto Rico, sean consideradas como valiosas y dignas del máximo reconocimiento que el Senado pueda conceder.

Sección 4.- La " Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico" podrá ser otorgada a personas fallecidas en reconocimiento póstumo por los servicios y ejecutorias realizadas en interés del Pueblo de Puerto Rico. En tales casos, el galardón será entregado por conducto de los familiares del candidato galardonado.

Sección 5.-El galardón consistirá de una medalla de plata de forma circular, que ilustrará en ella el logo del Senado de Puerto Rico.

Sección 6.-Los gastos en que se incurra para acuñar la medalla y los actos de entrega del galardón serán sufragados del presupuesto del Senado de Puerto Rico.

Sección 7.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, que se llame.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2085, titulada:

“Para establecer la “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico”, máximo galardón otorgado por este Cuerpo Legislativo, con el propósito de hacer público reconocimiento a personas y entidades cuyas acciones y ejecutorias representen una aportación significativa a la calidad de vida de los puertorriqueños.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2085, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 4363

Por la señora González Calderón:

“Para felicitar a la Escuela de la Comunidad Narciso Rabell Cabrero del Municipio de San Sebastián, a los estudiantes, padres, maestros y a toda la comunidad pepiniana, que se une para celebrar su Festival Folklórico Panamericano 2011, el 4 de mayo de 2011.”

Moción Núm. 4364

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar sus condolencias al ex Representante Ricky Valero y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su madre, doña Monserrate Ortiz Dávila.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas mociones radicadas en Secretaría, la 4363 y 4364, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que en la Moción 4340 se una a la senadora Margarita Nolasco.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Y en la Moción 4341, se una a todo el Senado en su totalidad.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, para solicitar que se una a la Delegación del Partido Popular Democrático a la Moción 4364.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se descargue la Resolución del Senado 2087.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Que se lea.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Que se lea.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2087, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### “RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los militares y funcionarios de seguridad pública del Gobierno de los Estados Unidos de América que, como parte de la lucha contra el terrorismo, condujeron sus esfuerzos en la búsqueda y captura del terrorista Osama Bin Laden.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Por los pasados diez años las fuerzas de seguridad y el Ejército de los Estados Unidos de América llevan a cabo una operación militar sin precedentes en contra de la red terrorista Al-Qaeda. Osama Bin Laden, dirigente de dicha red terrorista, acaparó la atención mundial el 11 de septiembre de 2001, cuando los atentados en Estados Unidos dejaron más de 3,000 muertos y cientos de heridos. En aquella ocasión fueron secuestrados cuatro aviones comerciales para estrellarlos uno en cada una de Las Torres Gemelas en Nueva York, uno el Pentágono, y el último que se estrelló en el estado de Pensilvania. Como resultados de los actos terroristas atribuibles a Osama Bin Landen, la calidad de vida de todos los ciudadanos americanos se vio afectada en la vida cotidiana, incluyendo las rigurosas medidas de seguridad tomadas en los aeropuertos, la prestación de servicios gubernamentales, la restricción de algunos derechos civiles, entre otros actos que alteraron la convivencia de nuestro pueblo.

Entrada la noche del 1 de mayo de 2011, el Presidente de los Estados Unidos de América dio un discurso televisado en el cuál explicó que un pequeño grupo de efectivos de élite llevó a cabo el operativo en la localidad de Abbottabad a unos 100 kilómetros de Islamabad, capital de Pakistán, en el cual se logró dar muerte al líder de Al-Qaeda, tras la resistencia de este último.

Con esta operación, se elimina un terrorista que es responsable de la muerte de miles de hombres, mujeres y niños tanto en los Estados Unidos de América así como en los países árabes. Bin Laden, era el primero en la lista de los más buscados por los servicios de inteligencia de Estados Unidos. Además de los atentados del 11 de septiembre, se le acusaba de estar detrás de otros ataques como los de 1998 contra dos embajadas de Estados Unidos en África donde murieron 231 personas y el ataque en 2000 contra el buque de guerra USS Cole en Yemen donde 17 marinos estadounidenses perdieron la vida.

Gracias al esfuerzo desplegado por las diferentes unidades del Ejército de los Estados Unidos de América y de las demás agencias de seguridad que intervinieron en las operaciones de búsqueda del terrorista Bin Laden, hoy podemos celebrar que el Mundo entero se encuentra más seguro. Las operaciones militares llevadas a cabo en suelo de Pakistán son un vivo ejemplo de los esfuerzos que lleva a cabo el Gobierno de los estados Unidos por proteger a sus ciudadanos y por velar por la

democracia y los derechos humanos en general. Hoy todos los países deben estar convencidos de que con este acontecimiento se cierra un capítulo oscuro en la era del terrorismo y se traduce en una victoria de la democracia.

Ciertamente, la muerte de Osama Bin Laden no disminuye el dolor y sufrimiento de los miles de familiares de las víctimas del 11 de septiembre de 2001, pero constituye una victoria enorme para nuestra Nación Americana y para la paz mundial.

Por el logro alcanzado en la guerra en contra del terrorismo, el Senado de Puerto Rico desea expresarle el más sincero reconocimiento.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los militares y funcionarios de seguridad pública del Gobierno de los estados Unidos de América que como parte de la lucha contra el terrorismo condujeron sus esfuerzos en la búsqueda y captura del terrorista Osama Bin Laden.

Sección 2.-Se dispone que se emita de inmediato una certificación sobre la presente Resolución para que la misma sea enviada al Ejército de los Estados Unidos de América, al Congreso de los Estados Unidos de América y a las otras agencias de seguridad que hayan intervenido en el proceso.

Sección 3.-Esta Resolución será traducida al inglés, para ser entregada según lo establecido en la Sección 2.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, que se llame.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2087, titulada:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los militares y funcionarios de seguridad pública del Gobierno de los Estados Unidos de América que, como parte de la lucha contra el terrorismo, condujeron sus esfuerzos en la búsqueda y captura del terrorista Osama Bin Laden.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2087, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

-----

SR. ARANGO VINENT: Un receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Receso.

## RECESO

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Resoluciones del Senado de Puerto Rico radicadas en Secretaría y referidas a Comisión.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 2 de mayo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 2084

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la organización Esperanza para la Vejez, Inc., con motivo de la celebración del evento “Vejez en Forma”, a celebrarse el domingo, 22 de mayo de 2011, en el Parque Luis Muñoz Rivera.”

#### R. del S. 2085

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para establecer la “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico”, máximo galardón otorgado por este Cuerpo Legislativo, con el propósito de hacer público reconocimiento a personas y entidades cuyas acciones y ejecutorias representen una aportación significativa a la calidad de vida de los puertorriqueños.”

#### R. del S. 2086

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Presidente Barack Obama, al Ejército y a las agencias de seguridad de los Estados Unidos de América por el exitoso operativo que hizo justicia a las miles de víctimas de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, Pennsylvania y el Pentágono, a sus familiares y al mundo entero, tras conocerse la muerte del autor intelectual de ese cobarde crimen contra la humanidad, Osama Bin Laden.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para conformar un Calendario de Votación y Aprobación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1549; 1710; 1823; 1985; Resoluciones del Senado 1847; 1993; 1995; 1877; 2085; 2087; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 2072; 2075; 2077; 2079; 2080; 2081; 2082); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Votación Final.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 1549

“Para enmendar el inciso (k) del Artículo 4 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico”.

### P. del S. 1710

“Para enmendar el Artículo 4.08 y el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de requerir que los programas de educación continuada para maestros y personal no docente incluyan temas sobre educación especial y otros temas relacionados, así como disponer que estos programas sean ofrecidos de forma gratuita a los ciudadanos voluntarios que estén en el registro, maestros jubilados, padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y otras personas que participen de la gestión educativa y brinden servicios a los estudiantes del sistema de educación pública de la Isla e incluir en el curso de estudios sociales de las escuelas públicas, temas sobre capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo a personas con necesidades especiales, educación especial y derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales.”

### P. del S. 1823

“Para establecer protecciones y garantías adicionales a las establecidas por la Ley Federal para los consumidores de préstamos de hipotecas inversas.”

### P. del S. 1985

“Para declarar el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Concienciación de la Seguridad Alimentaria en Puerto Rico”.”

### R. del S. 1847

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 86 de 13 de mayo de 2006, la cual ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desarrollar un estudio de viabilidad para el desarrollo e implantación de un Sistema de Información de Certificaciones, de manera que las agencias del Gobierno puedan procesar y acceder entre sí la información que está bajo su custodia y



facilitar la obtención de las certificaciones definidas en dicha Ley que requieren las personas naturales y jurídicas para realizar las transacciones gubernamentales.”

R. del S. 1877

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar y estudiar la viabilidad de desarrollar un nuevo acceso de la Urbanización Villa del Carmen de Ponce a la Carretera PR-12, también conocida como Avenida Santiago de los Caballeros.”

R. del S. 1993

“Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a llevar a cabo una investigación sobre la capacidad de las compañías telefónicas que hacen negocios en Puerto Rico de remitir a sus suscriptores avisos de texto relativos al simulacro de terremoto y alerta de tsunami denominado “Caribe Wave 11/Lantex 11” efectuado el día 23 de marzo de 2011, incluyendo la necesidad o deseabilidad de aprobar legislación que haga obligatoria la participación de dichas compañías en tales ejercicios y el envío de mensajes de alerta de emergencias a sus suscriptores en tales casos.”

R. del S. 1995

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora, en torno a la otorgación de contratos de opción de arrendamiento durante el Año Fiscal 2008-2009, a la Compañía Babcock & Brown Renewable Holdings y/o Pattern Energy, con el propósito de realizar estudios para el establecimiento de generadores eólicos para producir energía eléctrica en terrenos pertenecientes a la Administración de Terrenos y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.”

R. del S. 2072

“Para expresar la más efusiva felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Realtors de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la “Semana del Realtor”, a celebrarse en Puerto Rico del 25 al 29 de abril de 2011.”

R. del S. 2075

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al licenciado Jorge A. García Ortiz, Director Ejecutivo a todo el equipo de trabajo del Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en la “Semana del Hospital”, que se celebrará del 8 al 18 de mayo de 2011.”

R. del S. 2077

“Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la *Organización cívico-cultural “La Voz” Salón Familiar de Ciales Ausentes de Boston y New York*, en ocasión de celebrar 15ta. Ceremonia de Enaltecimiento de méritos a la *Sra. Elena Rivera Marrero y Don Ignacio Meléndez López*, el domingo, 15 de mayo de 2011, en Ciales, Puerto Rico.”

R. del S. 2079

“Para expresar la más efusiva felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Programa de Estudios Post-Bachillerato “Ronald E. McNair” de la Universidad de Puerto Rico de Humacao, con motivo de la celebración del “6th UPRH McNair Research Symposium” a celebrarse el 27 de abril de 2011, en el Hotel Sheraton de el Viejo San Juan.”

R. del S. 2080

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Luz Ana Hilda Carrión de De Jesús con motivo de su selección como Madre del Año 2011 del Municipio de Juncos.”

R. del S. 2081

“Para expresar nuestra más sincera felicitación a la Orquesta Sinfónica de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini por el logro obtenido, alzándose con la medalla de oro en el Festival Internacional de la Música celebrado en el estado de Nueva York.”

R. del S. 2085

“Para establecer la “Gran Medalla de Honor del Senado de Puerto Rico”, máximo galardón otorgado por este Cuerpo Legislativo, con el propósito de hacer público reconocimiento a personas y entidades cuyas acciones y ejecutorias representen una aportación significativa a la calidad de vida de los puertorriqueños.”

R. del S. 2087

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los militares y funcionarios de seguridad pública del Gobierno de los Estados Unidos de América que, como parte de la lucha contra el terrorismo, condujeron sus esfuerzos en la búsqueda y captura del terrorista Osama Bin Laden.”

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 1549; 1710; 1823; 1985 y las Resolución del Senado 1847; 1877; 1993; 1995; 2072; 2075; 2077; 2079; 2080; 2081 y 2085, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Thomas Rivera Schatz, Lawrence

Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 2087, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Evelyn Vázquez Nieves y Carlos J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Thomas Rivera Schatz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

SR. TORRES TORRES: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

-----

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.  
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Nolasco Santiago.  
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para volver al turno de Mociones.  
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

### **MOCIONES**

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para excusar a la senadora Melinda Romero y a la senadora Kimmey Raschke de la sesión de hoy.  
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, excusadas.  
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.  
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, Senadora.  
SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para volver al turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.  
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

(lunes, 2 de mayo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Margarita Nolasco Santiago:

### **RESOLUCION DEL SENADO**

#### R. del S. 2087

Por la señora Nolasco Santiago; y el señor Arango Vinent:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a todos los militares y funcionarios de seguridad pública del Gobierno de los Estados Unidos de América que, como parte de la lucha contra el terrorismo, condujeron sus esfuerzos en la búsqueda y captura del terrorista Osama Bin Laden.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el miércoles, 4 de mayo de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo miércoles, 4 de mayo de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy lunes, 2 de mayo de 2011, las cuatro y diecisiete de la tarde (4:17 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
2 DE MAYO DE 2011**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
Nombramiento del Dr. Alberto Salas Román.....	31034 – 31036
Nombramiento de la Dra. Neribelle Díaz Colón .....	31036 – 31037
P. del S. 1549 .....	31038
P. del S. 1710 .....	31039
P. del S. 1823 .....	31039
P. del S. 1985 .....	31039 – 31040
R. del S. 1847.....	31040
R. del S. 1993.....	31040 – 31041
R. del S. 1995.....	31041
R. del S. 1877.....	31041 – 31042
P. del S. 1823 .....	31042 – 31049
R. del S. 2085.....	31051 – 31052
R. del S. 2087.....	31054